

Departamento de Derechos Humanos

Responsables de la Edición

Coordinadora del Departamento:

Angela Del Aguila Hurtado

Secretario:

Franco Octavio Depietri

Número 14 – Mayo / Junio 2021

En este número encontrará diversos artículos y documentos relativos al periodo MAYO/JUNIO 2021. Las opiniones escritas por los autores son estrictamente personales y no reflejan, necesariamente, las del Departamento o del Instituto de Relaciones Internacionales.

LA MILITARIZACIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

LIC. INDIANA ROCÍO AZAR (UBA-UNTREF) Y LIC. FLORENCIA N. TOGNETTI (UAI-UNTREF)

“No voy a aceptar que nadie desangre a Colombia” (Duque, citado en Martínez Ahrens, 2021). Esas son las palabras que pronunció el actual presidente de Colombia, Iván Duque, en una entrevista que le realizó el diario El País, publicada el 31 de mayo de este año que corre. La frase de Duque cobra particular relevancia en el contexto colombiano dadas las altas tasas de violencia institucional que azotan al país actualmente y que, no obstante, recuerda también a la violencia constante que se ha vivido en Colombia desde la década del sesenta con el surgimiento de las FARC y otros organismos paramilitares (CIDOB, s/f).

¿HACIA UNA RECESIÓN DEMOCRÁTICA ACELERADA? INCERTIDUMBRE POR EL “FARO DE LAS LIBERTADES” DE ÁFRICA SUBSAHARIANA

MARTÍN JORGE

La denominada “tercera ola de la democracia” tuvo efecto en gran parte del globo, siendo los nuevos regímenes de Europa del Este post desplome soviético y el fin de las dictaduras latinoamericanas los grandes procesos que nutrieron este fenómeno. Sin embargo, el fenómeno de democratización encontró sus límites a comienzos del siglo XXI. Más que retos y dificultades a la avanzada que ella supuso, la tercera ola se encontró con una contra-ola que inició un proceso de recesión democrática a escala global (Diamond, 2008).

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

PRINCIPIOS EN TENSION: LOS DÉFICITS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASOCIACIÓN DE NACIONES DEL SUDESTE ASIÁTICO (ASEAN)

LIC. ALEJANDRO HERNÁN LAMARQUE

Entre el 6 y el 8 de abril de 2021, la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN (o AICHR por sus siglas en inglés) realizó de forma virtual su 33ª Reunión. Se discutió la prioridad de programas y actividades de la comisión en materia de derechos de la infancia, derecho a la salud y derecho al desarrollo entre otros. Pero el tema que se impuso por su peso fue la dramática situación vivida en Myanmar desde el golpe del 1 de febrero (Department of Foreign Affairs, 2021).

DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DEL CONFLICTO ISRAEL-PALESTINA, UNA APROXIMACIÓN CRÍTICA DESDE LOS MOVIMIENTOS DE MUJERES

IGNACIO RIVAS PLUTMAN

Los movimientos de mujeres en Israel recorren una gran variabilidad de orígenes. Aunque algunas autoras reconocen los inicios del movimiento dentro del contexto de los eventos ocurridos durante la Guerra del Líbano en 1982, en realidad dicho acontecimiento lo que generó fue una amplificación del movimiento en muchos grupos atomizados pero que compartían similares agendas y miembros.

¿EL GOBIERNO DE ARGENTINA LE DA LA ESPALDA A LOS DERECHOS HUMANOS?

LIC. JOSÉ PONTE RANGEL

Con sorpresa hemos visto cómo la cancillería argentina ha tomado una decisión que quedará marcada en la historia de nuestra región latinoamericana. El pasado 26 de mayo de 2021, el gobierno argentino decidió retirar la denuncia por violaciones a los Derechos Humanos, que la mayoría de los Estados democráticos latinoamericanos han realizado contra Nicolás Maduro ante la Corte Penal Internacional.

LAS PROTESTAS EN COLOMBIA BAJO UN PRISMA FEMINISTA

LAURA PULLEIRO

El continente se encuentra muy convulsionado últimamente es que en estos últimos años se han visto movilizaciones a lo largo y ancho de la región: movilizaciones contra los gobiernos neoliberales tales como Piñera en Chile o Duque en Colombia, por los derechos de las mujeres y disidencias o llevada adelante contra

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

el golpe de Añez en Bolivia. A los efectos de este artículo trataré de evidenciar que este ciclo de movilizaciones populares se desprende de que las juventudes estamos cansadas de vivir sin alternativas y que por ello, tomamos las calles para poder construir nuestro futuro

EL USO DE DRONES Y SU RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS ESTRUCTURALES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

CRISTIAN REYES

Cuando imperaba el Derecho Internacional Clásico, los Estados tenían a mano una norma para justificar sus atrocidades. El *ius ad bellum* aparecía como un catálogo hecho (¿y derecho?) que permitía inaugurar una “guerra justa” en el uso legítimo y absoluto del empleo de la fuerza. Recordemos también, que durante los albores de aquellas temporalidades, el ejercicio del poder era una consecuencia directa de la soberanía de los Estados; la dispersión, incondicionalidad y violencia del poder regulaban las relaciones internacionales y servían de método para la solución de controversias.

NOTICIAS

■ ONU

- ✓ LOS NAUFRAGIOS DE MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS EXIGEN SOLUCIONES INTERNACIONALES INMEDIATAS

26 de abril del 2021

A medida que las condiciones en Venezuela siguen deteriorándose, agravadas por la pandemia COVID-19, los que salen del país continúan emprendiendo viajes que ponen en peligro sus vidas, aseguran altos funcionarios de la ONU, que proponen medidas para la entrega de visas humanitaria y de reunificación familiar con el fin de evitar las rutas peligrosas.

<https://news.un.org/es/story/2021/04/14913524>

■ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

- ✓ LAS MUERTES DE MIGRANTES EN EL MEDITERRÁNEO CENTRAL AUMENTAN UN 200% RESPECTO AL AÑO PASADO

4 de mayo de 2021

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

La agencia de la ONU para los refugiados, cifra en 10.400 los migrantes y solicitantes de asilo que han llegado en lo que va de año a Italia por mar. Representa un aumento de un 170% respecto a 2020.

<https://news.un.org/es/story/2021/05/1491632>

- ✓ **LOS CONFLICTOS Y LAS CRISIS ECONÓMICAS EMPUJAN A LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA A SU NIVEL MÁS ALTO EN CINCO AÑOS**

5 de mayo de 2021

Unos 155 millones de personas se enfrentaron a niveles graves de inseguridad alimentaria en 2020 a causa de conflictos y dificultades económicas, entre ellas las vinculadas a fenómenos meteorológicos extremos y a la COVID-19, según revela este miércoles un informe elaborado por una alianza internacional de las Naciones Unidas, la Unión Europea y organismos gubernamentales y no gubernamentales

<https://news.un.org/es/story/2021/05/1491682>

- ✓ **BACHELET LLAMA A LA DISTENSIÓN DE LOS TERRITORIOS PALESTINOS OCUPADOS EN ISRAEL Y A GARANTIZAR EL RESPETO AL DERECHO INTERNACIONAL**

15 de mayo de 2021

"No puede haber ningún vencedor, ninguna paz sostenible resultante de la continuación del ciclo de violencia. Insto a todas las partes -y a los Estados con influencia- a que tomen medidas inmediatas para garantizar el respeto del derecho internacional, aliviar las tensiones y trabajar para resolver -en lugar de avivar- el conflicto", manifestó la Alta Comisionada.

<https://news.un.org/es/story/2021/05/1492042>

- ✓ **BRASIL IMPULSA LA INTEGRACIÓN DE REFUGIADOS Y MIGRANTES VENEZOLANOS, PERO AÚN QUEDAN MUCHOS RETOS POR SUPERAR**

18 de mayo 2021

Si bien el marco jurídico brasileño es favorable, muchas de estas personas enfrentan obstáculos en el acceso a servicios sociales, el mercado laboral formal y el sistema educativo. Un estudio de agencias de la ONU indica que los niños venezolanos tienen un 53% menos de probabilidades de ir a la escuela en Brasil, y que los adultos trabajan más, pero cobran menos que sus contrapartes brasileñas.

<https://news.un.org/es/story/2021/05/1492142>

- ✓ **PERÚ DEBE DEJAR DE CRIMINALIZAR A LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS MEDIOAMBIENTALES, ASEGURA EXPERTA DE LA ONU**

18 de mayo 2021

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

El país andino debe redoblar sus esfuerzos y cumplir con las recomendaciones emitidas para la protección de los defensores de los derechos humanos del medio ambiente, asegura una relatora de derechos humanos. Por ese motivo, quienes defienden el medio ambiente no deben enfrentarse a condenas de larga duración.

<https://news.un.org/es/story/2021/05/1492152>

- ✓ CHILE HA DE SUSPENDER DE INMEDIATO LAS EXPULSIONES COLECTIVAS DE INMIGRANTES, DICEN EXPERTOS DE LA ONU

19 de mayo 2021

Desde el pasado mes de febrero, Chile ha expulsado a cientos de migrantes sin previamente realizar una evaluación individual auténtica de la situación de cada persona y sin poder solicitar protección de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados.

<https://news.un.org/es/story/2021/05/1492242>

- ✓ LA ONU PIDE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES QUE LLEGAN A CEUTA

19 de mayo de 2021

Es “indispensable que se informe sobre el procedimiento empleado para la devolución de migrantes por España a Marruecos” Es muy importante que Marruecos y España lleguen a un acuerdo para intentar calmar la situación. Es otra muestra de los retos que todos enfrentamos en intentar abordar la migración global de forma que sea humana y respetuosa con la dignidad de las personas

<https://news.un.org/es/story/2021/05/1492212>

- ✓ EL ARRESTO ARBITRARIO DEL PERIODISTA PROTASEVICH MUESTRA LA ESCALADA DE REPRESIÓN A LOS DISIDENTES EN BIELORRUSIA

25 de mayo de 2021

La oficina de la ONU especializada en derechos humanos pide la liberación inmediata del informador bielorruso detenido el domingo pasado cuando el avión en que viajaba a Lituania fue desviado y obligado a aterrizar en Minsk. “Tal abuso del poder del Estado contra un periodista por ejercer funciones protegidas por el derecho internacional merece la más enérgica condena”, afirma la dependencia.

<https://news.un.org/es/story/2021/05/1492452>

- ✓ EXPERTOS LLAMAN A EUROPA A ABANDONAR PROYECTO DE LEY CON ENFOQUE COERCITIVO SOBRE LA SALUD MENTAL

28 de mayo de 2021

El Comité de Bioética del Consejo de Europa se reunirá a principios de junio para votar un proyecto sobre salud mental que continuaría permitiendo a los 47 Estados parte aplicar medidas coercitivas como el tratamiento forzoso y el internamiento involuntario en instituciones psiquiátricas de personas

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

con discapacidad psicosocial. La ciencia demuestra que la admisión forzosa en instituciones médicas provoca efectos nocivos como dolor y trauma, dicen los expertos.

<https://news.un.org/es/story/2021/05/1492602>

✓ SOLDADOS APRESAN A CIENTOS DE JÓVENES DE LOS CAMPAMENTOS DE DESPLAZADOS DE TIGRAY

28 de mayo de 2021

En Tigray, en Etiopía, ACNUR ha recibido “informes muy alarmantes” de la entrada de soldados a campos de desplazados que se llevaron a varios cientos de jóvenes. Algunos de los apresados fueron liberados, pero otros todavía siguen detenidos y existe preocupación por ellos.

<https://news.un.org/es/story/2021/05/1492632>

✓ LA FALTA DE FONDOS AMENAZA LA VIDA DE 86.000 NIÑOS EN HAITÍ

31 de mayo 2021

La pandemia de COVID-19, el aumento de la violencia y la falta de acceso a servicios de nutrición y agua potable, así como las condiciones climáticas extremas, afectan cada vez más la vida de los niños haitianos; sin embargo, se trata de una crisis humanitaria desatendida. El fondo para la niñez precisa de 3 millones de dólares inmediatamente para no suspender en junio la asistencia vital que ofrece a miles de pequeños en ese país.

<https://news.un.org/es/story/2021/05/1492702>

✓ EL TIEMPO SE AGOTA PARA ACABAR CON EL SIDA EN 2030

3 de junio de 2021

El tiempo se agota para lograr el objetivo de acabar con el sida en 2030 y los progresos están siendo “demasiado lentos”, advierte un nuevo informe de ONUSIDA. Algunos de los objetivos fijados para 2020 no se han logrado y la pandemia de COVID dificulta aún más llegar a la meta a no ser que los países adquieran nuevos compromisos más ambiciosos.

<https://news.un.org/es/story/2021/06/1492862>

✓ CANADÁ Y LA IGLESIA DEBEN INVESTIGAR LA FOSA COMÚN ENCONTRADA EN UN INTERNADO PARA NIÑOS INDÍGENAS, SEÑALAN EXPERTOS

4 de junio 2021

La semana pasada fueron descubiertos los restos de más de 200 niños en un internado indígena que estuvo a cargo de la Iglesia católica hasta la década de 1960. Un grupo de relatores especiales de la ONU urge a las autoridades nacionales y católicas a indagar a fondo el hallazgo y les recuerda el derecho de las víctimas a conocer la verdad.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

<https://news.un.org/es/story/2021/06/1492892>

- ✓ EXPERTOS EN DERECHOS HUMANOS LLAMAN A MÉXICO A PONER FIN A LA POLARIZACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA

8 de junio 2021

Decenas de candidatos a los más de 20.000 cargos votados en las elecciones intermedias del domingo pasado en México fueron asesinados durante sus campañas. Un grupo de mecanismos regionales y relatores especiales instaron a las autoridades del país a investigar esos crímenes de manera transparente y a garantizar que el próximo proceso electoral sea pacífico.

<https://news.un.org/es/story/2021/06/1493012>

- ✓ EN UNA PANDEMIA, LA PRODUCCIÓN MÁXIMA DE VACUNAS A BAJO COSTE VA POR DELANTE DE LOS BENEFICIOS, DICEN EXPERTOS AL G7

9 de junio de 2021

Un grupo de expertos de la ONU en derechos humanos pidió este miércoles a los líderes de las siete economías más industrializadas que garanticen el acceso a las vacunas contra la COVID-19 a los países en desarrollo.

<https://news.un.org/es/story/2021/06/1493072>

- ✓ EL RIESGO DE HAMBRUNA ES INMINENTE EN LA REGIÓN DE TIGRAY, ETIOPÍA, ALERTAN AGENCIAS DE LA ONU

10 de junio de 2021

Más de 5,5 millones de personas enfrentan inseguridad alimentaria aguda en esa región del norte del país. De no tomarse medidas inmediatas, al menos dos millones de ellas caerán rápidamente en situación de hambruna. Las agencias mundiales que velan por la alimentación, la agricultura y la niñez esperan ampliar la asistencia, pero necesitan acceso irrestricto y financiamiento urgente.

<https://news.un.org/es/story/2021/06/1493122>

- ✓ EL TRABAJO INFANTIL AUMENTA POR PRIMERA VEZ EN 20 AÑOS Y LA PANDEMIA PUEDE EMPEORAR LA SITUACIÓN

10 de junio de 2021

Los avances para acabar con esta explotación se han estancado por primera vez en dos décadas y la pandemia de COVID-19 amenaza con abocar al trabajo infantil a nueve millones más de niños para 2022. Un nuevo estudio indica que el mundo no está en vías de eliminar el flagelo para 2025 y que, para cumplir esa meta, el progreso global tendría que ser casi 18 veces más rápido que en los últimos 20 años.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

<https://news.un.org/es/story/2021/06/1493112>

- ✓ MYANMAR SE HA CONVERTIDO EN “UNA CATÁSTROFE DE DERECHOS HUMANOS”, DICE LA ALTA COMISIONADA DE LA ONU

11 de junio de 2021

Las fuerzas de seguridad del país del sudeste asiático usan a los civiles como escudos, bombardean casas e iglesias cristianas y utilizan armamento pesado contra la población e infraestructura civil. Michelle Bachelet urge a detener la violencia iniciada tras el golpe militar de febrero pasado y pide que los responsables rindan cuentas ante la justicia.

<https://news.un.org/es/story/2021/06/1493172>

- ✓ ESPAÑA VIOLA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE UN NIÑO MARROQUÍ EN MELILLA, AFIRMA COMITÉ DE LA ONU

14 de junio de 2021

Pese a haber confirmado su residencia legal en ese enclave español del norte de África, una escuela pública se negó a admitir al hijo de una ciudadana marroquí cuando tenía seis años. El niño nació en Melilla y siempre ha vivido ahí. La madre denunció el caso al comité que vela por el respeto de las garantías fundamentales de los niños. Dos años después, el Ministerio de Educación español ordenó la matriculación del niño.

<https://news.un.org/es/story/2021/06/1493252>

- ✓ LOS ANCIANOS SUFREN MÁS VIOLENCIA Y ABANDONO DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19, ADVIERTE EXPERTA

14 de junio de 2021

Las actitudes arraigadas contra la edad que de por sí sufría ese colectivo se han agudizado durante la emergencia sanitaria, socavando la autonomía de las personas mayores para tomar sus decisiones. La experta de la ONU en los derechos de las personas de edad pide que se les dé el mismo acceso a los servicios y a la justicia que al resto de la población.

<https://news.un.org/es/story/2021/06/1493282>

- ✓ LA DISPUTA ELECTORAL EN PERÚ ESTÁ FRACTURANDO A LA SOCIEDAD, ALERTA BACHELET Y LLAMA A LA CALMA

15 de junio 2021

Las elecciones presidenciales del pasado 6 de junio fueron muy reñidas y la diferencia que defina al vencedor será muy poca. Durante el periodo de espera de los resultados se ha registrado acoso y

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

hostigamiento a las autoridades electorales, así como discursos de odio de una de las aspirantes contra su contendiente. La Alta Comisionada repudia estas acciones y llama a la calma y el respeto de las instituciones democráticas y los derechos humanos.

<https://news.un.org/es/story/2021/06/1493322>

✓ EL DETERIORO DE LOS DERECHOS HUMANOS DIFICULTA LA CELEBRACIÓN DE COMICIOS LIBRES EN NICARAGUA, ALERTA MICHELLE BACHELET

22 de junio 2021

La crisis social, política y de las garantías fundamentales se agudiza de forma acelerada y alarmante en el país centroamericano, que realizará elecciones en noviembre, pero ha detenido a varios candidatos presidenciales.

La Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos advirtió este martes sobre el “preocupante y acelerado deterioro” de la situación de las garantías fundamentales en Nicaragua en el periodo transcurrido de febrero a la fecha.

<https://news.un.org/es/story/2021/06/1493602>

✓ PERMANEZCAMOS ALERTA ANTE LAS TECNOLOGÍAS QUE PUEDEN PONER EN PELIGRO LAS GENERACIONES FUTURAS

29 de junio de 2021

En los últimos años ha habido un aumento espectacular de los incidentes contra las tecnologías de la información, que van desde la desinformación hasta las interrupciones deliberadas de la red y las comunicaciones, incluidos ciberataques contra centros de salud durante la pandemia de COVID-19, lo que disminuye la confianza entre los Estados y amenaza la infraestructura crítica que depende de ellos. El Consejo de Seguridad celebra su primera reunión sobre este asunto.

<https://news.un.org/es/story/2021/06/1493862>

■ ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

✓ UNA SERIE DE ATENTADOS OBLIGA A HUIR A MILES DE PERSONAS DE BURKINA FASO

7 de mayo de 2021

ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, está profundamente preocupada por las consecuencias humanitarias de la reciente violencia en Burkina Faso, que ha causado la muerte de 45 personas y ha obligado a más de 17.500 a abandonar sus hogares en los últimos 10 días. Hombres armados llevaron a cabo una serie de ataques en tres regiones distintas, incendiando casas y disparando a civiles. Los asaltantes también saquearon centros de salud y dañaron viviendas y comercios.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

<https://www.acnur.org/es-es/noticias/briefing/2021/5/609540024/una-serie-de-atentados-obliga-a-huir-a-miles-de-personas-en-burkina-faso.html>

- ✓ CASI 6.000 PERSONAS HUYEN DE LOS BRUTALES ATAQUES A LOS CAMPAMENTOS DE DESPLAZADOS AL ESTE DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

4 de junio de 2021

Los mortíferos ataques del grupo armado Fuerzas Democráticas Aliadas (ADF por sus siglas en inglés) han obligado a unas 5.800 personas a huir de multitud de campamentos de desplazados en la provincia de Ituri, en el este de la República Democrática del Congo (RDC). El 31 de mayo, las ADF atacaron simultáneamente campamentos de desplazados y pueblos cercanos a las ciudades de Boga y Tchabi, matando a 57 civiles -entre ellos siete niños- a los que dispararon y atacaron con machetes. Muchos otros quedaron heridos y 25 personas fueron secuestradas, mientras que más de 70 casas y comercios fueron incendiados.

<https://www.acnur.org/es-es/noticias/briefing/2021/6/60ba3a0a4/casi-6000-personas-huyen-de-los-brutales-ataques-a-los-campamentos-de-desplazados.html>

- ✓ ACNUR Y OIM CONDENAN EL RETORNO DE PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES A LIBIA

16 de junio de 2021

ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) confirman que la Guardia Costera de Libia recibió más de 270 personas refugiadas y migrantes de la embarcación “Vos Triton”, que navegaba con bandera de Gibraltar. Reiteran que ninguna persona debía ser devuelta a Libia tras su rescate en el mar. En términos del derecho marítimo internacional, el desembarco de una persona rescatada debe darse en un lugar seguro.

<https://www.acnur.org/es-es/noticias/press/2021/6/60ca69d44/acnur-y-oim-condenan-el-retorno-de-personas-refugiadas-y-migrantes-a-libia.html>

- ✓ EL COVID-19 AMENAZA LA VIDA Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS REFUGIADAS EN UGANDA

17 de junio de 2021

Una encuesta telefónica que llevaron a cabo recientemente ACNUR y el Banco Mundial revela los estragos que ha causado la COVID-19 en las condiciones de vida de las personas refugiadas en Uganda; además, los resultados obtenidos enfatizan la necesidad de fortalecer el apoyo que reciben las comunidades refugiadas para mitigar el dolor provocado por la pandemia.

<https://www.acnur.org/es-es/noticias/press/2021/6/60cc0d434/la-covid-19-amenaza-la-vida-y-el-bienestar-de-las-personas-refugiadas-en.html>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

- ✓ ACNUR LLAMA A LOS ESTADOS A REMOVER LAS BARRERAS DE ACCESO A LAS VACUNAS DE COVID-19 PARA LAS PERSONAS REFUGIADAS

24 de junio de 2021

Cuatro meses después de la primera entrega de vacunas de COVID-19 desde el establecimiento de COVAX, la iniciativa global para garantizar la distribución equitativa de las vacunas, ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, insta a los Estados a acelerar el despliegue de campañas de vacunación y a eliminar las barreras que limitan el acceso a las vacunas para los 82,4 millones de personas desplazadas por la fuerza en el mundo.

<https://www.acnur.org/es-es/noticias/press/2021/6/60d4af624/acnur-llama-a-los-estados-a-remover-las-barreras-de-acceso-a-las-vacunas.html>

- ✓ MESA REDONDA GLOBAL ESTABLECE UNA ACCIÓN CONJUNTA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTIQ+ DESPLAZADAS POR LA FUERZA

29 de junio de 2021

Los Estados y quienes participan en el trabajo humanitario y de desarrollo deben hacer más para proteger los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero, intersex y queer (LGBTIQ+) que son desplazadas o apátridas. Para esto, deben formar alianzas más fuertes con las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+, de acuerdo a los participantes de la Mesa Redonda Global sobre Protección y Soluciones para Personas LGBTIQ+ en Situación de Desplazamiento Forzado 2021.

<https://www.acnur.org/es-es/noticias/press/2021/6/60db9cdb4/mesa-redonda-global-establece-una-accion-conjunta-para-la-proteccion-de.html>

■ AMNISTÍA INTERNACIONAL

- ✓ ETIOPÍA: LA TIBIA RESPUESTA INTERNACIONAL AL CONFLICTO DE TIGRÉ HA FOMENTADO TERRIBLES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES

4 de mayo de 2021

Quienes lideran los Estados de África y el resto del mundo deben pronunciarse urgentemente y tomar más medidas para contener la feroz ola de violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el contexto del conflicto armado que sacude la región etíope de Tigré desde hace seis meses.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/05/ethiopia- tepid-international-response-to-tigray-conflict-fuels-horrific-violations-over-past-six-months/>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

- ✓ **DINAMARCA: LOS PLANES DE ENVIAR A SOLICITANTES DE ASILO A RUANDA SON “INADMISIBLES Y POTENCIALMENTE ILEGALES”**

5 de mayo de 2021

Las autoridades danesas han firmado un acuerdo con el gobierno ruandés para mejorar la cooperación en materia de migración y asilo que podría permitir el envío de solicitantes de asilo a Ruanda. Dinamarca no puede negar el derecho de quienes llegan a su territorio de solicitar asilo y trasladar a estas personas a un tercer país sin las garantías necesarias.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/05/denmark-plans-to-send-asylum-seekers-to-rwanda-unconscionable-and-potentially-unlawful/>

- ✓ **COLOMBIA: PREOCUPAN LAS DENUNCIAS DE DESAPARICIONES Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MANIFESTANTES**

7 mayo de 2021

A pesar de la creciente condena nacional e internacional, la respuesta militarizada y la represión policial de manifestaciones, en su gran mayoría pacíficas, continúa en diferentes ciudades de Colombia. La policía ha hecho uso de la fuerza de manera indiscriminada y desproporcionada, y se reportan alarmantes cifras de violencia sexual y de personas dadas por desaparecidas, denunció Amnistía Internacional hoy. La desaparición forzada y la violencia sexual perpetrada por autoridades son crímenes de derecho internacional que cualquier Estado está facultado a investigar y perseguir.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/05/colombia-preocupan-las-denuncias-de-desapariciones-y-violencia-sexual-contra-manifestantes/>

- ✓ **AFGANISTÁN: INCALIFICABLES HOMICIDIOS DE CIVILES DEBEN IMPULSAR FIN DE LA IMPUNIDAD**

10 de mayo de 2021

El atentado con explosivos contra el instituto de secundaria Sayed-ul-Shuhada en Kabul Occidental y el atentado con explosivos contra un autobús en la provincia de Zabul deben servir de llamada de atención para el mundo. Estos incalificables crímenes ponen brutalmente de relieve la inacción de las autoridades a la hora de proteger a la población civil, especialmente a las niñas y a los grupos minoritarios.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/05/afghanistan-unspeakable-killings-of-civilians-must-prompt-end-to-impunity/>

- ✓ **TURQUÍA: MUJERES DE TODO EL MUNDO EXIGEN QUE SE REVOQUE LA DECISIÓN DE RETIRARSE DEL TRATADO SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

10 de mayo de 2021

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Diez años después de su firma, las mujeres hablan con una sola voz para exigir que las autoridades turcas revoquen una decisión que pondrá en peligro la seguridad e incluso la vida de millones de mujeres y niñas.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/05/turkey-women-across-the-world-demand-reversal-of-decision-to-quit-genderbased-violence-treaty/>

- ✓ **MOZAMBIQUE: NUEVOS TESTIMONIOS DE SOBREVIVIENTES REVELAN QUE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL COMPROMETIÓ LAS OPERACIONES DE RESCATE TRAS EL ATAQUE A PALMA**

14 de mayo de 2021

Sobrevivientes de un ataque perpetrado por el grupo armado conocido localmente como Al Shabaab en la provincia mozambiqueña de Cabo Delgado han contado a Amnistía Internacional que se decidió evacuar a contratistas blancos antes que a la población negra local, en alarmantes testimonios que apuntan a racismo declarado.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/05/mozambique-rescue-attempts-jeopardized-by-racial-discrimination-following-palma-attack/>

- ✓ **IRÁN: EL ASESINATO DE UN HOMBRE GAY PONE DE MANIFIESTO LOS PELIGROS DE LOS ABUSOS AUTORIZADOS POR EL ESTADO CONTRA PERSONAS LGBTI**

17 de mayo de 2021

El terrible asesinato de un hombre gay de 20 años en Irán ha arrojado nueva luz sobre la manera en que la criminalización de la conducta homosexual consentida y la que no ajusta a las convenciones de género perpetúa la violencia sistémica y la discriminación contra personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI).

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/05/iran-murder-of-gay-man-highlights-dangers-of-state-sanctioned-abuses-against-lgbti-people/>

- ✓ **PERÚ: NUEVA EVIDENCIA CONFIRMA CRISIS DE SALUD POR METALES TÓXICOS EN ESPINAR**

18 de mayo de 2021

Habitantes de las comunidades indígenas del Pueblo K'ana en la provincia de Espinar tienen altos niveles de metales y sustancias tóxicas en su cuerpo y el Estado peruano está fallando en su obligación de garantizarles el derecho a la salud, dijo Amnistía Internacional hoy en el nuevo informe "Estado de salud fallido: Emergencia de salud en Pueblos Indígenas de Espinar, Perú".

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/05/peru-crisis-de-salud-metales-toxicos-espinar/>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

- ✓ **RUSIA: EL PARLAMENTO DEBE RECHAZAR NUEVOS PROYECTOS DE LEY QUE AMENAZAN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y EXPRESIÓN**

18 de mayo de 2021

Tres proyectos de ley aprobados en la primera lectura por la Cámara baja del Parlamento ruso (Duma) restringen drásticamente derechos y libertades en el país con la imposición de nuevas mordazas a quienes critican al gobierno al impedirles participar en la vida pública.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/05/russia-parliamentarians-must-reject-new-bills-threatening-rights-to-freedom-of-association-and-expression/>

- ✓ **YEMEN: DETENIDOS TORTURADOS Y RECLUIDOS ARBITRARIAMENTE DURANTE AÑOS Y OBLIGADOS A EXILIARSE TRAS SU EXCARCELACIÓN**

27 de mayo de 2021

“Las autoridades huzíes de facto de Yemen no deben utilizar a los presos recluidos arbitrariamente como moneda de cambio en las negociaciones políticas en curso”, afirma un nuevo informe de Amnistía Internacional.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/05/yemen-detainees-tortured-and-arbitrarily-detained-for-years-then-forced-into-exile/>

- ✓ **CHINA: LA “REGLA DE LOS TRES HIJOS” SIGUE SIENDO UNA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

31 de mayo de 2021

No incumbe a los gobiernos regular cuántos hijos o hijas tiene la gente. En lugar de ‘optimizar’ su política de natalidad, China debería respetar las opciones vitales de las personas y poner fin a todo control invasivo y punitivo de las decisiones individuales sobre planificación familiar.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/05/china-three-child-policy-still-a-violation/>

- ✓ **RUSIA: LIBERTAD INMEDIATA PARA LÍDER DE RUSIA ABIERTA DETENIDO TRAS SER SACADO DE UN VUELO**

1 de junio de 2021

Andrei Pivovarov, director ejecutivo del movimiento pro democracia y de derechos humanos recién disuelto “Rusia Abierta”, fue sacado de un vuelo en San Petersburgo y detenido arbitrariamente. El único propósito de esta legislación es reprimir a las organizaciones independientes y enjuiciar a las personas asociadas a ellas.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/russia-immediately-release-open-russia-leader-detained-after-being-hauled-off-flight/>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

- ✓ **ESLOVENIA: RECONOCER QUE EL SEXO SIN CONSENTIMIENTO ES VIOLACIÓN ES UNA “VICTORIA HISTÓRICA PARA LAS MUJERES”**

4 de junio de 2021

La aprobación por parte del Parlamento esloveno de las reformas en el Código Penal del país que van a reconocer que el sexo sin consentimiento es violación representa una victoria histórica para las mujeres en Eslovenia y un paso importante en el camino hacia un cambio cultural, de actitudes y de comportamiento.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/slovenia-recognition-that-sex-without-consent-is-rape-is-a-historic-victory-for-women/>

- ✓ **BOSNIA Y HERZEGOVINA: LA SENTENCIA CONTRA MLADIĆ: “DÍA HISTÓRICO PARA LA JUSTICIA INTERNACIONAL”**

8 de junio de 2021

La decisión de la Sala de Apelaciones del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales de confirmar la sentencia original y la condena a cadena perpetua dictadas contra Ratko Mladić, comandante del Ejército de los Serbios de Bosnia, por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra es un momento histórico que concluye décadas de búsqueda de justicia para las decenas de miles de víctimas del conflicto armado de Bosnia y Herzegovina.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/bosnia-and-herzegovina-mladic-verdict-an-historic-day-for-international-justice/>

- ✓ **CHINA: LAS DRACONIANAS MEDIDAS REPRESIVAS CONTRA PERSONAS MUSULMANAS EN XINJIANG CONSTITUYEN CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD**

10 de junio de 2021

Personas uigures, kazajas y pertenecientes a otras minorías étnicas predominantemente musulmanas de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang (Xinjiang), en China, se enfrentan a encarcelamiento masivo, tortura y persecución sistemáticos organizados por el Estado que constituyen crímenes de lesa humanidad, según ha dicho Amnistía Internacional en la presentación de un nuevo informe y la correspondiente campaña.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/china-draconian-repression-of-muslims-in-xinjiang-amounts-to-crimes-against-humanity/>

- ✓ **ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO DEPORTAN A MILES DE NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS A SITUACIONES DE PELIGRO**

11 junio 2021

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Los gobiernos de Estados Unidos y México están devolviendo a decenas de miles de niños y niñas no acompañados que buscan seguridad a los países de los que acaban de huir, sin un proceso de selección adecuado y sin brindarles protección frente a los peligros a los que se pueden enfrentar a su regreso.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/estados-unidos-mexico-deportan-miles-ninos-migrantes-situaciones-peligro/>

✓ PERÚ: ESTERILIZACIONES FORZADAS SON CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD IMPRESCRIPTIBLES

11 junio 2021

En el marco de las audiencias de sustentación de cargos contra Alberto Fujimori y exfuncionarios de su gobierno, acusados de ordenar esterilizaciones forzadas a miles de mujeres, mayoritariamente indígenas y campesinas hablantes de quechua, Marina Navarro, directora ejecutiva de Amnistía Internacional Perú dijo: “Las esterilizaciones forzadas cometidas por el Estado peruano durante los 90 son crímenes de lesa humanidad y, por ende, no pueden prescribir. Las víctimas tienen derecho a verdad, justicia y reparaciones sin más dilaciones ni excusas.”

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/peru-esterilizaciones-forzadas-crimenes-lesa-humanidad/>

✓ AFGANISTÁN: SE NECESITAN OXÍGENO Y VACUNAS CON URGENCIA ANTE EL REPUNTE DE CONTAGIOS DE COVID-19

11 de junio de 2021

El gobierno afgano debe solucionar de inmediato la escasez de oxígeno y adquirir vacunas adecuadas contra la COVID-19 así como otras provisiones médicas esenciales con el apoyo de la comunidad internacional; así lo ha manifestado Amnistía Internacional cuando el país, asolado por la guerra, da señales preocupantes de un fuerte repunte de los contagios.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/afghanistan-oxygen-and-vaccines-urgently-needed-as-covid-19-infections-surge/>

✓ HUNGRÍA: LA PROPOSTA DE LEY ES UN NUEVO ATAQUE FRONTAL AL COLECTIVO LGBTI

11 de junio de 2021

La presentación de las modificaciones legislativas anti LGBTI que implicarían prohibir la educación y la publicidad que se considera que “popularizan” —o incluso representan— una conducta homosexual consentida o la afirmación de la identidad de género en niños y niñas, estigmatizaría aún más a las personas LGBTI y las expondría a una mayor discriminación en un entorno ya de por sí hostil.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/hungary-proposed-law-a-new-full-frontal-attack-against-lgbti-people/>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

- ✓ EGIPTO: SE CONFIRMAN LAS CONDENAS A MUERTE DE 12 PERSONAS ACUSADAS EN UN VERGONZOSO JUICIO COLECTIVO

14 de junio de 2021

La máxima instancia de apelación de Egipto, el Tribunal de Casación, ha confirmado la condena a muerte de 12 personas —entre ellas, varios miembros destacados de la Hermandad Musulmana— que se habían dictado en un juicio colectivo en el que se acusó a 739 personas por su participación, en julio y agosto de 2013, en acampadas masivas para protestar contra el gobierno en la plaza de Al Rabaa de El Cairo.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/egypt-death-sentences-upheld-for-12-defendants-after-shameful-mass-trial/>

- ✓ REGIÓN DEL KURDISTÁN DE IRAK: DETENCIONES ARBITRARIAS Y DESAPARICIONES FORZADAS DE ACTIVISTAS Y PERIODISTAS

15 de junio de 2021

En el último año, las autoridades de la región del Kurdistán de Irak han reprimido de manera implacable la labor de periodistas, activistas y manifestantes que ejercían su derecho a la libertad de expresión, sometiendo a estas personas a detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas, entre otras cosas; así lo ha afirmado Amnistía Internacional.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/kurdistan-region-of-iraq-arbitrary-arrests-and-enforced-disappearance-of-activists-and-journalists/>

- ✓ MYANMAR: MIENTRAS AUNG SAN SUU KYI ES JUZGADA, LA INDECISIÓN DE LA ASEAN PERMITE LOS DESMANES DEL EJÉRCITO

15 de junio de 2021

El juicio de Aung San Suu Kyi comenzó el 14 de junio y Amnistía Internacional insta además a todos los Estados miembros de la ASEAN a que respalden por fin los llamamientos en favor de la liberación de todas las personas detenidas arbitrariamente en el país y apoyen las medidas para detener la afluencia de armas al ejército de Myanmar.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/myanmar-aung-san-suu-kyi-goes-on-trial-asean-indecision-enabling-military-rampage/>

- ✓ CANADÁ: ABUSOS Y DISCRIMINACIÓN EN LA DETENCIÓN DE INMIGRANTES

17 de junio 2021

Canadá encarcela cada año a miles de personas, incluidas personas con discapacidad, por motivos relacionados con la migración en condiciones que frecuentemente son abusivas, señalaron hoy Human Rights Watch y Amnistía Internacional en un informe conjunto elaborado en ocasión del Día Mundial de los Refugiados, el 20 de junio .

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/canada-abuse-discrimination-immigration-detention/>

- ✓ ARGENTINA Y MÉXICO RECHAZAN EL ESCRUTINIO INTERNACIONAL SOBRE LA CRISIS DE DERECHOS HUMANOS EN NICARAGUA

17 de junio 2021

Amnistía Internacional lamenta el reciente comunicado conjunto de los Gobiernos de Argentina y México donde señalan que, pese a rechazar las detenciones realizadas por las autoridades nicaragüenses en los últimos días, no acompañaron la resolución permanente del Consejo de la Organización de Estados Americanos (OEA) condenando las detenciones y solicitando la inmediata liberación de las personas detenidas por ejercer sus derechos.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/argentina-mexico-rechazan-crisis-derechos-humanos-nicaragua/>

- ✓ GRECIA: LAS DEVOLUCIONES ILEGALES Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES SON SU POLÍTICA DE FRONTERAS DE FACTO

23 de junio de 2021

Según la nueva investigación de Amnistía Internacional, las fuerzas fronterizas griegas están deteniendo de forma violenta e ilegal a grupos de personas refugiadas y migrantes para su devolución sumaria a Turquía, lo que vulnera las obligaciones de Grecia en materia de derechos humanos de conformidad con el derecho internacional y de la Unión Europea.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/greece-pushbacks-and-violence-against-refugees-and-migrants-are-de-facto-border-policy/>

- ✓ HONG KONG: EL CIERRE DE APPLE DAILY ES UN DÍA OSCURO PARA LA LIBERTAD DE PRENSA

23 de junio de 2021

El cierre forzoso de Apple Daily es el día más oscuro para la libertad de prensa de la historia reciente de Hong Kong. El gobierno ha prohibido de hecho el periódico por publicar artículos que lo criticaban y por informar sobre lo que se decía de Hong Kong en el ámbito internacional. Esto es un ataque inaceptable contra la libertad de expresión.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/hong-kong-apple-daily-closure-is-press-freedom-darkest-day/>

- ✓ ARGELIA: DECENAS DE PERSONAS DETENIDAS EN LA ESCALADA DE REPRESIÓN CONTRA ACTIVISTAS

24 de junio de 2021

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Las autoridades argelinas lanzaron una serie de medidas represivas que desembocaron en la detención de decenas de personas por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión y de reunión en los meses previos a las elecciones legislativas celebradas el 12 de junio .

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/algeria-scores-detained-in-escalation-of-crackdown-against-activists/>

- ✓ LA POBLACIÓN PALESTINA, SOMETIDA A DETENCIONES DISCRIMINATORIAS, TORTURAS Y FUERZA ILEGÍTIMA POR LA POLICÍA ISRAELÍ

24 de junio de 2021

La policía israelí ha llevado a cabo detenciones generalizadas masivas, el uso de fuerza ilegítima y sometimiento de las personas detenidas a tortura y otros malos tratos contra la población palestina en Israel y en Jerusalén Oriental, tanto durante como después de las hostilidades armadas en Israel y Gaza.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/israeli-police-targeted-palestinians-with-discriminatory-arrests-torture-and-unlawful-force/>

- ✓ SIRIA: LA AMENAZA RUSA DE VETAR LA RENOVACIÓN DEL ÚLTIMO PASILLO DE AYUDA DEJA A MILLONES DE PERSONAS EN RIESGO DE CATÁSTROFE HUMANITARIA

25 de junio de 2021

Más de un millón de personas podrían quedarse sin alimentos, agua, vacunas contra la COVID-19 y medicamentos esenciales si el Consejo de Seguridad de la ONU no renueva la autorización para la entrega transfronteriza por parte de Naciones Unidas de ayuda humanitaria a través del paso de Bab al Hawa, en la frontera turca.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/06/syria-russian-threat-to-veto-renewal-of-last-aid-corridor-leaves-millions-at-risk-of-humanitarian-catastrophe/>

■ HUMAN RIGHTS WATCH (HRW)

- ✓ FRANCIA: LA POLICÍA ESTÁ EXPULSANDO A NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES

5 de mayo de 2021

La policía francesa está expulsando sumariamente a decenas de niños y niñas no acompañados a Italia cada mes, violando el derecho francés e internacional, señaló hoy Human Rights Watch. Las autoridades francesas deben ordenar a la policía de fronteras que cumpla con la legislación francesa y acepte la edad declarada de una persona si existe una posibilidad razonable de que sea menor de edad. Deben ser transferidas a la atención de las autoridades francesas de protección de menores.

<https://www.hrw.org/es/news/2021/05/05/francia-la-policia-esta-expulsando-ninos-y-ninas-migrantes>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

- ✓ **EUROPA DEBE REDOBLAR LOS ESFUERZOS PARA QUE TERMINE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

10 de mayo de 2021

Los estados miembros del Consejo de Europa deben redoblar sus esfuerzos orientados a combatir la violencia contra las mujeres actuando de inmediato para ratificar e implementar un convenio regional histórico sobre los derechos de la mujer, señaló Human Rights Watch. El convenio reconoce garantías frente a formas de violencia que en general no están todavía incorporadas en la legislación de los países, como el hostigamiento, el acoso sexual y el matrimonio forzado, y exige protecciones para todas las víctimas de violencia, con independencia de su edad, origen étnico, orientación sexual, discapacidad, estado inmigratorio u otras características.

<https://www.hrw.org/es/news/2021/05/10/europa-debe-redoblar-los-esfuerzos-para-que-termine-la-violencia-contra-las-mujeres>

- ✓ **ESPAÑA: UNA OPORTUNIDAD PERDIDA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GÉNERO**

20 de mayo de 2021

La reforma propuesta, Proposición de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans (122/000133), habría eliminado el requisito de presentar pruebas médicas o psicológicas para modificar la identidad de género de una persona. El cambio, tal como se propuso, habría consagrado la autodeterminación de los niños, niñas y adolescentes al permitirles el acceso al reconocimiento legal de su género.

<https://www.hrw.org/es/news/2021/05/20/espana-una-oportunidad-perdida-para-el-reconocimiento-del-genero>

- ✓ **AUMENTO DEL TRABAJO INFANTIL POR LA PANDEMIA DE COVID-19**

26 de mayo de 2021

El impacto económico sin precedentes de la pandemia de Covid-19 ha puesto a niños y niñas en una situación de trabajo infantil bajo condiciones peligrosas y de explotación. Muchos niños y niñas creen no tener otra opción más que trabajar para ayudar a sus familias a subsistir, pero el aumento del trabajo infantil no es consecuencia inevitable de la pandemia. Los gobiernos y los donantes deben priorizar las ayudas en efectivo destinadas a las familias para que estas puedan mantener un nivel de vida adecuado sin recurrir al trabajo infantil.

<https://www.hrw.org/es/news/2021/05/26/aumento-del-trabajo-infantil-por-la-pandemia-de-covid-19>

- ✓ **SENTENCIA HISTÓRICA EN INDIA PARA SOBREVIVIENTES DE ABUSO SEXUAL CON DISCAPACIDADES**

3 de junio de 2021

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Oportunidad para ampliar el acceso a la justicia para personas con discapacidades. Este fallo pone el testimonio de una mujer ciega al frente y al centro, y da esperanza a las mujeres con discapacidad en la India y en todo el mundo de que ya no serán víctimas invisibles de la violencia.

<https://www.hrw.org/es/news/2021/06/03/sentencia-historica-en-india-para-sobrevivientes-de-abuso-sexual-con-discapacidades>

✓ ENTRA EN VIGOR EL TRATADO INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA

LABORAL

24 de junio de 2021

El 25 de junio , entró en vigor el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la violencia y el acoso en el trabajo. Se trata de un paso fundamental para acabar con la violencia de género en el trabajo, que ha quedado abiertamente expuesta a través del movimiento mundial #MeToo.

<https://www.hrw.org/es/news/2021/06/24/entra-en-vigor-el-tratado-internacional-contra-la-violencia-laboral>

✓ AUSTRALIA: AMENAZAS DE PEKÍN A LA LIBERTAD ACADÉMICA

29 de junio de 2021

Las universidades australianas no han protegido la libertad académica de estudiantes chinos ni de profesores críticos del Partido Comunista Chino, señaló Human Rights Watch en un informe. Actores pro Pekín y el gobierno chino también han hostigado e intimidado a quienes manifiestan su apoyo a los movimientos por la democracia.

<https://www.hrw.org/es/news/2021/06/30/australia-amenazas-de-pekin-la-libertad-academica>

■ CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL (CEJIL)

✓ GUATEMALA: ORGANIZARSE EN UN ENTORNO LIBRE Y SEGURO FORTALECE LA DEMOCRACIA

19 de mayo de 2021

Las organizaciones firmantes manifestamos nuestra preocupación por la vulneración de los derechos fundamentales que pueden surgir ante la inminente entrada en vigencia de la reforma a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales (Ley de ONG) y al Código Civil (Decreto Ley 106), avalada recientemente por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala.

<https://cejil.org/comunicado-de-prensa/guatemala-organizarse-en-un-entorno-libre-y-seguro-fortalece-la-democracia/>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

- ✓ ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EXHORTAN AL ESTADO DE GUATEMALA A ASEGURAR UN PROCESO JUDICIAL IMPARCIAL Y LIBRE DE IMPEDIMENTOS EN EL CASO DIARIO MILITAR

2 de junio de 2021

El pasado 27 de mayo, la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público guatemalteco llevó a cabo diligencias de captura de 11 ex oficiales militares y policiales acusados de ser los responsables materiales e intelectuales de torturas, violación sexual, desapariciones forzadas, y asesinatos de 183 personas durante el gobierno del militar Óscar Mejía Víctores (1983-1986), registrados en el documento conocido como el “Diario Militar” o “Dossier de la Muerte”.

<https://cejil.org/comunicado-de-prensa/organizaciones-internacionales-exhortan-al-estado-de-guatemala-a-asegurar-un-proceso-judicial-imparcial-y-libre-de-impedimentos-en-el-caso-diario-militar/>

- ✓ CONDENAMOS LOS ASESINATOS CONTRA DEFENSORES DE LA TRIBU YAQUI Y PERIODISTAS EN COAHUILA, OAXACA Y ESTADO DE MÉXICO

28 de junio de 2021

En el mes de junio, al menos dos personas defensoras de derechos humanos y tres periodistas fueron asesinados en México. Ante este contexto de violencia, es necesario impulsar una política pública integral de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

<https://cejil.org/comunicado-de-prensa/condenamos-los-asesinatos-contradefensores-de-la-tribu-yaqui-y-periodistas-en-coahuila-oaxaca-y-estado-de-mexico/>

■ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

- ✓ LA CIDH CONDENA VIOLENCIA POLICIAL EN LA FAVELA JACAREZINHO EN RÍO DE JANEIRO E INSTA AL ESTADO BRASILEÑO A REFORMAR SU POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA

7 de mayo de 2021

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena el operativo policial que resultó en la muerte de al menos 28 personas en la Favela Jacarezinho, Río de Janeiro y expresa su extrema preocupación por la persistencia de la violencia institucional en Brasil. En este contexto, insta al Estado a investigar pronta y diligentemente los hechos, sancionar a los responsables y reparar a las víctimas y sus familiares.

<http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/117.asp>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

- ✓ LA CIDH Y SUS RELATORÍAS ESPECIALES CONDENAN EL HOSTIGAMIENTO A ARTISTAS, PERIODISTAS Y ACTIVISTAS EN CUBA Y LLAMAN AL ESTADO A CESAR ACTOS DE PERSECUCIÓN CONTRA QUIENES EJERCEN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA

13 de mayo de 2021

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y sus Relatorías Especiales para la Libertad de Expresión (RELE) y para los Derechos Económicos Sociales y Culturales (REDESCA) condenan el hostigamiento a artistas, periodistas y personas defensoras de derechos humanos en Cuba, y llaman al Estado a cesar los actos de persecución contra quienes ejercen el derecho a la libertad de expresión.

<http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/119.asp>

- ✓ LA CIDH CONDENA EL GRAVE ESCALAMIENTO DE LA REPRESIÓN EN NICARAGUA

18 de junio 2021

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su enérgica condena por el grave escalamiento de la represión en Nicaragua registrado en los últimos días. La CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar la represión y, en particular, a liberar a todas las personas privadas de la libertad arbitrariamente.

<http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/152.asp>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTOS

INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL ONU		
Fecha	Denominación	Link
3/5/2021	<i>Promover la prevención de las atrocidades: labor de la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger</i>	https://undocs.org/es/S/2021/424
4/5/2021	<i>Aplicación de la resolución 2522 (2020)</i>	https://undocs.org/es/S/2021/426
5/5/2021	<i>Aplicación de la resolución 2526 (2020) del Consejo de Seguridad</i>	https://undocs.org/es/S/2021/434
10/5/2021	<i>Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel</i>	https://undocs.org/es/S/2021/442
11/5/2021	<i>Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia</i>	https://undocs.org/es/S/2021/451
14/5/2021	<i>Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán</i>	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UN-DOC/GEN/G21/106/97/PDF/G2110697.pdf?OpenElement
17/5/2021	<i>Situación en el Sudán y actividades de la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán</i>	https://undocs.org/es/S/2021/470
19/5/2021	<i>La situación en Somalia</i>	https://undocs.org/es/S/2021/485
1/6/2021	<i>Situación en Malí</i>	https://undocs.org/es/S/2021/519
1/6/2021	<i>La situación en África Central y las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central</i>	https://undocs.org/es/S/2021/517
3/6/2021	<i>Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación</i>	https://undocs.org/es/S/2021/516
11/06/2021	<i>Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití</i>	https://undocs.org/es/S/2021/559
14/6/2021	<i>Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur</i>	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UN-DOC/GEN/N21/150/77/PDF/N2115077.pdf?OpenElement
14/6/2021	<i>Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2021/519). Carta de fecha 1 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General de las Naciones Unidas (S/2021/520)</i>	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UN-DOC/GEN/N21/150/71/PDF/N2115071.pdf?OpenElement

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

INFORMES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Fecha	Organización Institución	Emisor	Denominación	Link
12/5/2021	ONU	Felipe González Morales, Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.	<i>Informe sobre las formas de hacer frente a los efectos en los derechos humanos de las devoluciones en caliente de migrantes en tierra y en el mar</i>	https://un-docs.org/es/A/HRC/47/30
12/5/2021	ONU	Mohamed Abdelsalam Babiker, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea	<i>Situación de los derechos humanos en Eritrea</i>	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/106/24/PDF/G2110624.pdf?OpenElement
12/5/2021	ONU	Clément Nyaletsossi Voule, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación	<i>El acceso a la justicia como elemento indisociable de la protección de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación</i>	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/106/56/PDF/G2110656.pdf?OpenElement
14/5/2021	ONU	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	<i>El papel central del Estado en la respuesta a pandemias y otras emergencias sanitarias, y las consecuencias socioeconómicas de estas en la promoción del desarrollo sostenible y la efectividad de todos los derechos humanos</i>	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/107/03/PDF/G2110703.pdf?OpenElement
17/5/2021	ONU	Siobhán Mullally, Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños	<i>Aplicación del principio de no penalización</i>	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/108/03/PDF/G2110803.pdf?OpenElement
21/5/2021	ONU	Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	<i>Nivel actual de representación de la mujer en los órganos y mecanismos de derechos humanos: garantizar el equilibrio de género</i>	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/111/49/PDF/G2111149.pdf?OpenElement
28/5/2021	ONU	Consejo de Derechos Humanos	<i>Resolución. Hacer respetar el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel</i>	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/114/99/PDF/G2111499.pdf?OpenElement

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTOS DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Fecha	Título	Link	Resumen
2/5/2021	Día Mundial de la Libertad de Prensa	https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/Display-News.aspx?NewsID=27045&LangID=S	<i>Declaración de Michelle Bachelet por el Día de la prensa, en el marco de los 30º aniversario de la Declaración de Windhoek, en la que un grupo de periodistas africanos adoptó un conjunto de principios básicos relativos a la libertad de prensa.</i>
13/5/2021	Foro Mundial de Investigación de la OMS sobre COVID	https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/Display-News.aspx?NewsID=27088&LangID=S	<i>Declaración de Michelle Bachelet en el inicio del debate del Foro Mundial de Investigaciones de la OMS sobre COVID-19</i>
14/5/2021	Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia	https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/Display-News.aspx?NewsID=27089&LangID=S	<i>Declaración de Michelle Bachelet relativas a los desafíos que enfrenta la comunidad LGBTQ+</i>
19/5/2021	Bachelet appoints experts for OHCHR examination on Belarus	https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27105&LangID=E	<i>Anuncio de asignación de 3 expertos de la Oficina del Alto Comisionados de los Derechos Humanos para Naciones Unidas, para llevar adelante examinaciones sobre Bielorrusia y la cuestión de los derechos humanos.</i>
27/5/2021	Con el fin de evitar la próxima ola de violencia, es necesario abordar las causas fundamentales. Bachelet habló sobre la intensificación en Gaza y el Territorio Palestino Ocupado	https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/Display-News.aspx?NewsID=27116&LangID=S	<i>Declaración relacionada en el marco del periodo extraordinario de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado.</i>
30/5/2021	Colombia: Bachelet llama al diálogo y al respeto de los derechos humanos tras nuevas informaciones sobre muertos y heridos en Cali	https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/Display-News.aspx?NewsID=27128&LangID=S	<i>Michelle Bachelet expresó preocupación por los acontecimientos ocurridos en Cali desde el 28 de mayo. Catorce personas habrían muerto y 98 habrían resultado heridas, 54 de ellas por armas de fuego, en actos de violencia mientras la ciudad conmemoraba</i>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

8/6/2021	Efforts to combat violence against women in Egypt: milestones, challenges, and recommendations. Statement by Michelle Bachelet, UN High Commissioner for Human Rights	https://www.ohchr.org/E/N/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27149&LangID=E	<i>un mes de paro nacional. Declaraciones ocurridas durante discusiones con la delegación permanente de Egipto.</i>
11/6/2021	Bachelet issues strong warning of imminent further bloodshed and suffering in Myanmar	https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27160&LangID=E	<i>Declaraciones sobre la preocupante escalada de violencia en Myanmar</i>
13/6/2021	Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo	https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27159&LangID=S	<i>Declaración en el marco de la conmemoración por el Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo</i>
14/6/2021	Bachelet llama a la calma para evitar mayor fractura social tras los comicios en Perú	https://acnudh.org/bachelet-llama-a-la-calma-para-evitar-mayor-fractura-social-tras-los-comicios-en-peru/	<i>La Alta Comisionada para las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, expresó su preocupación por el incremento de la tensión en el país tras los comicios presidenciales del 6 de junio. Llamó a la calma para evitar una mayor fractura social</i>
18/6/2021	La CIDH condena el grave escalamiento de la represión en Nicaragua	https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/152.asp	<i>Comunicado de prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), condenando el escalamiento de la represión en Nicaragua registrada desde principios de junio.</i>
21/6/2021	La Alta Comisionada informa de retrocesos graves de los derechos humanos en el mundo	https://news.un.org/es/story/2021/06/1493562	<i>En la inauguración de la 47ª sesión del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra, Michelle Bachelet lamentó el “espacio democrático y cívico erosionado” en diversos lugares del mundo y afirmó que “la pobreza extrema, la desigualdad y la injusticia están aumentando”.</i>
21/6/2021	Bachelet, preocupada por la violencia en Colombia y México	https://news.un.org/es/story/2021/06/1493552	<i>Michelle Bachelet asegura estar preocupada por las alegaciones de graves violaciones cometidas por las fuerzas de seguridad del Estado durante las protes-</i>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

			<i>tas en Colombia y ha mostrado su alarma por el nivel de violencia durante las últimas elecciones en México.</i>
21/6/2021	OHCHR Report on the Central role of the State in responding to pandemics and other health emergencies, and the socio-economic consequences thereof, in advancing sustainable development and the realization of all human rights	https://www.ohchr.org/E/N/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27180&LangID=E	<i>Declaración en el inicio de la 47° sesión del Consejo de Derechos Humanos</i>
21/6/2021	Human rights update by the High Commissioner	https://www.ohchr.org/E/N/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27178&LangID=E	<i>Declaración de Michelle Bachelet en el marco de la 47° sesión del Consejo de Derechos Humanos</i>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Fecha	Denominación	Link
CASOS EN LA CORTE - INFORMES DE FONDO		
12/05/2021	Humberto Cajahuanca Vásquez, Perú - Caso 13.256	https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/PE_13.256_ES.PDF
20/05/2021	Carlos Julio Aguinaga Aillón, Ecuador - Caso 12.910	https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/EC_12.910_ES.PDF
MEDIDAS CAUTELARES		
13/05/2021	Ovidio Jesús Poggioli Pérez respecto de la República Bolivariana de Venezuela	https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2021/res_41-21_mc-382-21_ve_es.pdf
01/06/2021	Leyner Palacios Asprilla y su núcleo familiar respecto de Colombia	https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2021/res_45-21_mc_649-20_co_es.pdf
10/06/2021	Kalua Salazar y su familia respecto de Nicaragua	https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2021/res_47-21_mc_366-21_ni_es.pdf
13/06/2021	Jhovanny Alexander Tenorio Urbina respecto de Nicaragua	https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2021/res_48-21_mc_479-21_ni_es.pdf
24/06/2021	Cristiana María Chamorro Barrios y otros respecto de Nicaragua	https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2021/res_49-21_mc_480-21_ni_es.pdf

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Fecha	Denominación	Link
COMUNICADOS DE PRENSA		
04/05/2021	Audiencia Pública supervisión de la implementación de las Medidas Provisionales adoptadas en el Caso Vélez Loor Vs. Panamá	https://www.cor-teidh.or.cr/docs/comunicados/cp_29_2021.pdf
17/05/2021	Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró el 141 Período Ordinario de Sesiones	https://www.cor-teidh.or.cr/docs/comunicados/cp_30_2021.pdf
19/05/2021	Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrará su 142 Período Ordinario de Sesiones	https://www.cor-teidh.or.cr/docs/comunicados/cp_31_2021.pdf
26/05/2021	Corte Interamericana de Derechos Humanos ante el fallecimiento del señor Iván de Jesus Sierra Porto	https://www.cor-teidh.or.cr/docs/comunicados/cp_32_2021.pdf
09/06/2021	Inauguración del Curso “Acceso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos”	https://www.cor-teidh.or.cr/docs/comunicados/cp_33_2021.pdf
09/06/2021	Corte Interamericana inauguró el tercer Programa de Actualización sobre la Jurisprudencia en El Salvador	https://www.cor-teidh.or.cr/docs/comunicados/cp_34_2021.pdf
11/06/2021	Publicación del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°32: Medidas de Reparación	https://www.cor-teidh.or.cr/docs/comunicados/cp_35_2021.pdf
23/06/2021	Ecuador es responsable por la violación del derecho a la salud, discriminación, desaparición, falta de garantías y protección judicial de una persona con discapacidad	https://www.cor-teidh.or.cr/docs/comunicados/cp_36_2021.pdf
25/06/2021	Infografía Caso Empleados de la Fábrica de Santo Antônio de Jesus y sus familiares Vs. Brasil	https://www.cor-teidh.or.cr/docs/comunicados/cp_37_2021.pdf
28/06/2021	Honduras es responsable por violar el derecho a la vida de una mujer transgénero. Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras	https://www.cor-teidh.or.cr/docs/comunicados/cp_38_2021.pdf
30/06/2021	Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró el 142 Período Ordinario de Sesiones	https://www.cor-teidh.or.cr/docs/comunicados/cp_39_2021.pdf

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

CORTE AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS

Fecha	Denominación	Link
ORDERS		
04/05/2021	Application 046/2020 - Ado Shaibu and 5 others v. United Republic of Tanzania	https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/609/b92/30e/609b9230e522d104632679.pdf
11/06/2021	Application 013/2021 - Symon Vuwa Kaunda and 5 others v. Republic of Malawi	https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/60d/afb/d86/60dafbd86c10e391845447.pdf
25/06/2021	Application 009/2021 - Landry Angelo Adalakoun & Others v. Republic of Benin	https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/60d/af7/695/60daf7695fa3d960161913.pdf
25/06/2021	Application 006/2012 - The African Commission on Human and Peoples' Rights v. Republic of Kenya	https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/60d/b02/7b8/60db027b8ad0d150454468.pdf
JUDGMENTS / RULINGS		
25/06/2021	Application 008/2016 - Massoud Rajabu v. United Republic of Tanzania	https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/60d/af6/de7/60daf6de772e9326977579.pdf
25/06/2021	Application 020/2019 - Komi Koutché v. Republic of Benin	https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/60d/afc/395/60dafc395258b980114589.pdf
25/06/2021	Application 006/2019 - Moussa Kante & 39 Others v. Republic of Mali	https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/60d/af6/1e4/60daf61e47bae615112296.pdf
25/06/2021	Application 003/2017 - Confédération syndicale des Travailleurs du Mali v. Republic of Mali	https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/60d/af5/5bd/60daf55bd1bba107410459.pdf

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

25/06/2021	Application 032/2015 - Kijiji Isiaga v. United Republic of Tanzania	https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/60d/b24/0d1/60db240d149a9671761302.pdf
25/06/2021	Application 033/2018 - Alie Ben Hassen Ben Youcef Ben Abd Lhafiq v. Republic of Tunisia	https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/60d/afc/d6d/60dafcd6d76a4288474548.pdf
25/06/2021	Application 023/2016 - Yahaya Zumo Makame v. United Republic of Tanzania	https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/60d/afc/883/60dafc883c691062105779.pdf
25/06/2021	Application 010/2015 - Amir Ramadhani v. United Republic of Tanzania	https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/60d/af8/556/60daf8556ee1f583209178.pdf

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

TRIBUNAL EUROPEO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fecha	Denominación	Link
DECISIONS		
08/06/2021	Application no. 38771/15 Darko MATIJAŠIĆ against Croatia	http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-211042
08/06/2021	Application no. 32812/13 Anna MADĚROVÁ against the Czech Republic	http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-211043
10/06/2021	Application no. 38839/07 Volodymyr Petrovych LYALYUK against Ukraine	http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-211076
10/06/2021	Application no. 54419/19 S.P. against Norway	http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-211078
10/06/2021	Application no. 59082/19 A.A. against Norway	http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-211079
Para acceder a más documentos de este tipo: https://hudoc.echr.coe.int/eng#%22sort%22:%22kdate%20Descending%22,%22documentcollectionid%22:%22DECISIONS%22 }		
JUDGMENTS		
29/06/2021	AFFAIRE UCA c. TURQUIE	http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-210677
29/06/2021	CASE OF MIHAILOV v. THE REPUBLIC OF MOLDOVA	http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-210678
29/06/2021	CASE OF MONIR LOTFY v. CYPRUS	http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-210680
29/06/2021	CASE OF YEZHOV AND OTHERS v. RUSSIA	http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-210733
29/06/2021	CASE OF MANOLE AND POSTICA v. THE REPUBLIC OF MOLDOVA AND RUSSIA	http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-210734
Para acceder a más documentos de este tipo: https://hudoc.echr.coe.int/eng#%22sort%22:%22kdate%20Descending%22,%22documentcollectionid%22:%22JUDGMENTS%22 }		

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

REPÚBLICA ARGENTINA

Fecha	Institución	Tipo	Denominación	Resumen	Link
28/06/2021	CANCILLERÍA	Comunicado de Prensa	“La Cancillería celebró el Día Internacional del Orgullo LGBTQI+”	Se reafirmó el compromiso con la promoción y protección de derechos a la diversidad, apoyando la resolución ministerial 82/21 que fomenta la promoción y protección de los derechos para las personas LGBTQI+, celebrando así la continuación de políticas de transformación.	https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/la-cancilleria-celebro-el-dia-internacional-del-orgullo-lgbtig
22/06/2021	CANCILLERÍA	Comunicado de Prensa	“Nicaragua: La Argentina reiteró en la ONU su preocupación por las detenciones y la situación de los DDHH”	Argentina expresa el apoyo hacia la petición de la Alta Comisionada de DDHH Michelle Bachelet sobre el ingreso de Nicaragua a la Oficina de DDHH de la ONU, manifestando las denuncias sobre las violaciones incurridas a los derechos humanos en el país.	https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/nicaragua-la-argentina-reitero-en-la-onu-su-preocupacion-por-las-detenciones-y
16/06/2021	CANCILLERÍA	Comunicado de Prensa	“El Dr. Horacio Ravenna fue reelecto como miembro experto del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU”	El Dr. Ravenna Horacio, miembro argentino de la Comisión contra la Desaparición Forzada de la ONU, ha sido reelecto como miembro experto, mientras continúa cumpliendo sus funciones como co-vicepresidente del mismo, a partir de lo cual, el Estado argentino reafirma su posición de liderazgo en la lucha por la erradicación de la impunidad en el marco de políticas de Memoria, Verdad y Justicia.	https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/el-dr-horacio-ravenna-fue-reelecto-como-miembro-experto-del-comite-contra-la

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

15/06/2021	CANCILLERÍA	Comunicado de Prensa	“Andrea Casamento asumió como experta en el Subcomité de Prevención de la Tortura”	La experta argentina Andrea Casamento asumió su mandato como integrante del Subcomité de Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas (SPT), órgano de control del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Con 17 años de experiencia, busca aportar al SPT perspectivas de género y diversidad.	https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/andrea-casamento-como-experta-en-el-subcomite-de-prevencion-de-la-tortura
02/06/2021	CANCILLERÍA	Comunicado de Prensa	“Felipe Solá presentó la candidatura del Museo de la ESMA para integrar el Patrimonio Mundial de la UNESCO”	El canciller Felipe Solá encabezó la presentación de la candidatura del ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio (Museo ESMA) para integrar la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco y del Patrimonio Cultural del Mercosur, en un acto cuyo fin consistía en visibilizar internacionalmente al terrorismo de Estado ejercido por la dictadura cívico-militar entre 1976 y 1983, como expresión de compromiso hacia las políticas de Verdad, Memoria y Justicia.	https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/felipe-sola-presento-la-candidatura-del-museo-de-la-esma-para-integrar-el

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

27/05/2021	CANCILLERÍA	Comunicado de Prensa	"Comunicado de Cancillería argentina sobre votación en Consejo de DDHH de ONU"	Argentina dio su voto positivo a la moción presentada por la Alta Comisionada en Derechos Humanos, Michelle Bachelet, al respecto de la apertura de una investigación exhaustiva por violación de derechos humanos durante el conflicto Israel-Palestina, haciendo especial énfasis en un alto al fuego, que ha destruido la infraestructura civil esencial, alentando a la urgente facilitación del acceso a la ayuda humanitaria.	https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/comunicado-de-cancilleria-argentina-sobre-votacion-en-consejo-de-ddhh-de-onu
30/06/2021	INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS	Resolución	70/2021	Con base en el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, se presume la necesidad de la creación de un área específica con el objetivo de cumplir la función de enlace con los distintos organismos públicos o privados, que albergan restos humanos de ancestros/os indígenas, a fin de desarrollar mecanismos y protocolos de restitución de sus ancestros/os a sus territorios comunitarios, resolviendo crear "ÁREA IDENTIFICACIÓN Y RESTITUCIÓN DE RESTOS HUMANOS INDÍGENAS Y PROTECCIÓN DE SITIOS SAGRADOS"	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246603/20210707

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

14/05/2021	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	Resolución	82/2021	Tomando como antecedente los avances significativos en materia de garantizar el respeto, promoción, y protección de los DDHH de la comunidad LGBTIQ+ alcanzados por la República Argentina, se resuelve crear un “Punto Focal de Diversidad Sexual y de Géneros” con el fin de diseñar políticas o programas que acompañen dichos avances.	https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/244455/20210517
------------	---	------------	---------	--	---

ARTÍCULOS

LA MILITARIZACIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

LIC. INDIANA ROCÍO AZAR (UBA-UNTREF)¹ Y LIC. FLORENCIA N. TOGNETTI (UAI-UNTREF)²

✓ INTRODUCCIÓN

“No voy a aceptar que nadie desangre a Colombia” (Duque, citado en Martínez Ahrens, 2021). Esas son las palabras que pronunció el actual presidente de Colombia, Iván Duque, en una entrevista que le realizó el diario El País, publicada el 31 de mayo de este año que corre. La frase de Duque cobra particular relevancia en el contexto colombiano dadas las altas tasas de violencia institucional que azotan al país actualmente y que, no obstante, recuerda también a la violencia constante que se ha vivido en Colombia desde la década del sesenta con el surgimiento de las FARC y otros organismos paramilitares (CIDOB, s/f). Los períodos de lucha constante, y el desafío presentado a las Fuerzas de Seguridad y a las Fuerzas Armadas del país, llevaron a un proceso de militarización de las mismas. No obstante, tras la firma de los acuerdos de paz en el 2016 con las FARC, las Fuerzas de Seguridad no han visto modificaciones en su regulación, por lo que la ley aún les permite reprimir y detener a ciudadanos que sean considerados sospechosos. No es de sorprender, entonces, que durante las manifestaciones, iniciadas el 28 de abril de 2021, en reclamo por la Reforma Tributaria, las FFSS reprimieran a los manifestantes, dejando un saldo de, *a priori*, 55 muertos y más de 2000 heridos.

Un proceso similar puede observarse en México que ha tenido que enfrentarse al crecimiento del narcotráfico, y avasallamiento de la estructura estatal, durante años. El personal militar en las calles fue en aumento para llevar a cabo la “Guerra contra las Drogas”. Sin embargo, siguiendo el informe de Data Cívica, puede observarse que “*el despliegue militar no ha cumplido con la promesa más importante de todas: la reducción de la violencia criminal.*” (Data Cívica, EQUIS Justicia para las Mujeres e Intersecta Organización para la Equidad, 2020). ¿Qué ocurre, entonces, cuando las Fuerzas de Seguridad están entrenadas para disparar contra su propio pueblo?

✓ COLOMBIA

Los conflictos internos en Colombia lejos están de ser un fenómeno novedoso. Las tensiones entre el conflicto y la búsqueda de la paz articulan la identidad y realidad colombiana prácticamente desde los orígenes del Estado (Cárdenas, 2013). La desigual propiedad de la tierra y los limitados espacios de participación política, arrojaron como resultado que el uso de la violencia y la lucha armada se convirtieran en la principal

¹ Politóloga y docente de la Universidad de Buenos Aires. Maestranda en Sociología Política Internacional por la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Coordinadora de la Comisión de Asuntos Europeos de la RedAPPE.

² Licenciada en Relaciones Internacionales y docente de la Universidad Abierta Interamericana y Maestranda en Sociología Política Internacional por la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos de la RedAPPE.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

forma de incidir en la esfera pública de los sectores excluidos de la sociedad. Esta situación propició el surgimiento de diversos grupos paramilitares a comienzos de la década de 1960 (CIDOB, s/f).

No obstante, la situación había parecido alcanzar una aparente paz a raíz de los Acuerdos de Paz entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP) que se concertaron a mediados de 2016, bajo la presidencia de Juan Manuel Santos. Las negociaciones buscaban poner fin a más de cinco décadas de enfrentamientos, que dejaron por lo menos 220.000 muertos y casi seis millones de desplazados (Casey y Ríos Escobar, 2018). *"El gobierno prometió llegar a las tierras antes controladas por rebeldes de las Farc para proveer salud, educación y agua potable"* (Casey y Ríos Escobar, 18 de septiembre de 2018).

Santos fue sucedido por Iván Duque, quien asumió en agosto de 2018. Duque expresó su rechazo a los acuerdos alcanzados desde su campaña y una vez en el poder intentó objetar la Ley que creaba la Jurisdicción Especial para la Paz instaurada a partir de los acuerdos. Las objeciones de Duque fueron rechazadas en ambas cámaras, decisión que luego fue ratificada por la Corte Constitucional. El comienzo de la gestión de Duque estuvo caracterizado por diversas crisis. Los incumplimientos por parte del gobierno Duque a lo convenido durante las protestas de 2019-2020, sentaron las bases para el gran descontento social, al que se sumaron diversos factores; 1) la crisis sanitaria y económica generada por el COVID-19 y la mala gestión estatal de la pandemia; 2) la Reforma Tributaria y de la Salud propuestas en 2021; 3) la impunidad en crímenes a líderes sociales³ y 4) la falta de oportunidades laborales y académicas para la población en general, derivaron en nuevas movilizaciones.

El 28 de abril del corriente comenzaron las manifestaciones en Colombia contra diversas políticas impulsadas por el Gobierno. La primera de ellas fue el intento de una nueva reforma tributaria que hubiera significado un impacto negativo principalmente en la clase media, ya golpeada por la crisis de la covid-19. En el caso colombiano, así como en otras partes del mundo, la pandemia agravó la desigualdad económica, por lo cual la pobreza subió del 36% de la población en 2019 a 43% durante el 2020 (Cota, 2021). Posteriormente, el gobierno intentó aprobar una reforma al sistema de salud, que pretendía privatizar una sanidad de por sí altamente tercerizada. Ambas propuestas fueron finalmente tumbadas por las masivas movilizaciones que se desplegaron por todo el país (Amaya, 2021).

Los levantamientos comenzaron el 28 de abril, con manifestaciones pacíficas en contra de las reformas propuestas, y rápidamente se sumaron los reclamos por la desigualdad y la pobreza crecientes. No obstante, la situación escaló cuando la violencia irrumpió en las protestas. Así fue como, la fuerza policial colombiana, nacida para la guerra contra la guerrilla y el narcotráfico, encontró un nuevo enemigo al interior de la sociedad.

Comenzaron a circular videos e imágenes de la policía arremetiendo contra los manifestantes, que se hicieron virales rápidamente y que azuzaron la reacción del pueblo colombiano (Taub, 2021). Contra todo pronóstico, la divulgación de dicho material no inhibió el desarrollo de la violencia policial. Las agresiones continuaron, causando que cada vez más gente se involucrase en las protestas que crecían con fuerza.

³ Desde la firma de los Acuerdos de Paz en 2016, las FARC han denunciado el asesinato de al menos 200 ex-guerrilleros y líderes campesinos e indígenas (DW Actualidad, 2020), responsabilizando al gobierno de Colombia por sus muertes, así como también el incumplimiento de compromisos asumidos con los Acuerdos.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Hacia mediados de mayo, y luego de más de dos semanas de movilizaciones y represión, la situación de los Derechos Humanos (DDHH) se oscurecía aún más. Con la muerte de dos jóvenes que pasaron varios días en estado crítico⁴, para esa fecha el número de muertes ascendía a 42. La ONG Temblores había ya documentado 12 casos de violencia sexual y los desaparecidos superaban los 150 (Temblores, 2021). Ni hablar de los heridos, cuyo número aumentaba en cada nueva protesta.

Inicialmente, la administración Duque no se hizo responsable de los actos de violencia cometidos por las FFAA y las FFSS, incluso se señaló que no toleraría *“más actos de violencia ni vandalismo”* (BBC News Mundo, 2021) y que a ello respondía la militarización del espacio público. Con el correr de los días el gobierno finalmente reconoció que se habían consumado casos de abuso de poder y actos violentos por parte de las fuerzas, aunque negando que la policía colombiana pudiera ser considerada como un abusador sistemático de los derechos humanos (Turkewitz & Villamil, 2021) a pesar de la evidencia provista por el material multimedia ya mencionado.

Sin embargo, la cuestión más sensible sobre las movilizaciones corresponde a la falta de información oficial sobre el saldo de víctimas de la violencia institucional. Hasta el momento, ha sido la ONG Temblores la principal fuente de datos fehacientes. El último informe al día 16 de junio -el cual fue publicado por la red social Twitter-, el total de actos de hechos de violencia cometidos -presuntamente- por miembros de la fuerza pública alcanzaba los 4285 casos. Por su parte, las páginas oficiales del gobierno colombiano, continúan sin ofrecer información accesible y actualizada sobre la situación en desarrollo.

Para mediados de junio, el Comité Nacional del Paro, que se ha convertido en el principal convocante a la movilización pacífica, anunció un cese temporal de las movilizaciones, aunque aclarando que *“la movilización continuará porque las causas que la han generado se mantienen vigentes”* (Plazas, 2021). Sin embargo, no todos los sectores que han salido a las calles se sienten representados por el Comité del Paro. Tal es el caso de las juventudes, que se reunieron con el Defensor del Pueblo de Colombia, para reiterar los reclamos por la falta de oportunidades educativas y de empleo, las dificultades en el acceso a la salud y la situación de violencia en el país. (Defensoría del Pueblo Colombia, 2021)

✓ MÉXICO

Partiendo de un newsletter publicado por Jimena Valdez en Cenital, junto con la colaboración de la Directora Ejecutiva de Data Cívica, Monica Meltis, quienes suscriben encontraron interés en indagar en la situación en relación a los Derechos Humanos (DDHH) en el país (Valdez, 2021).

Dicho esto, es menester reconocer las dificultades que implica el estudio de los Derechos Humanos en México considerando, principalmente, los altos niveles de violencia que se registran en el país debido a los constantes e históricos conflictos por el narcotráfico y la imposibilidad del aparato estatal de controlar efectivamente dicha situación y, en relación con esto, las consecuentes violaciones a los Derechos Humanos que subyacen. Para el presente, hemos considerado los datos brindados por Data Cívica, y por el Atlas de Tortura y Malos Tratos, del Observatorio Nacional de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (Data Cívica, 2020, 2021; CNDH 2017, 2018), con la finalidad de brindar una mirada, *a priori*, superficial pero descriptiva del estado de protección, estudio y promoción de los Derechos Humanos en México.

⁴ Uno de ellos fue el joven Lucas Villa, que pasó a ser un símbolo de las masas de jóvenes movilizados.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

La falta de información, o el impedimento al acceso de ésta, es un indicador en sí mismo. Para conseguir información oficial y pública del gobierno de México se debe, en primer lugar, pasar por diversos obstáculos en la página web oficial del país, siendo el principal obstáculo la total falta de una sección específica vinculada a los DDHH. Sólo en la sección de la Secretaría de Defensa Nacional se encuentra una subsección referida a los Derechos Humanos. No obstante, la intención de implementar y proclamar políticas públicas en materia de DDHH, no garantiza el efectivo seguimiento de los resultados de éstas. Para el caso, consideremos el acceso al Atlas de Torturas y Malos Tratos de la CNDH, el cual muestra un mapa interactivo de México, en el que pueden observarse distintos datos que registran la violencia por parte de las Fuerzas de Seguridad (FFSS) y las Fuerzas Armadas (FFAA) hacia civiles y/o personas privadas de su libertad en el país, incluyendo, también, la violencia hacia agentes de las fuerzas al interior de las mismas. Sin embargo, deben considerarse dos aspectos que hacen de esta fuente, una poco confiable: en primer lugar, la desactualización de dichos datos -dependiendo del indicador seleccionado, los datos recopilados corresponden al año 2016⁵, 2017 o 2018- (CNDH, 2016, 2017, 2018); y, en segundo lugar, el acceso a dichos datos, no está garantizado o es intermitente. Al momento de escribir este artículo, el acceso al Atlas se encuentra imposibilitado, motivo por el cual, no se pueden brindar datos certeros que puedan ser contrastados. En este sentido, se debe considerar la ausencia de datos o el impedimento a su acceso, como un indicador en sí mismo. De esta manera, es en estos casos, donde cobra suma importancia el aporte de organizaciones como Data Cívica.

En el boletín de Valdez, Mónica Meltis, directora ejecutiva de Data Cívica, hace mención al trabajo de la organización para desarrollar una herramienta estadística que permitiera predecir en qué municipios del país existen fosas clandestinas. El desarrollo de la herramienta, parte de la necesidad que existe en México de tener datos certeros que den cuenta de manera representativa la cantidad de personas desaparecidas por la fuerza. Las preguntas que Valdez presenta, resultan de especial pertinencia para este escrito:

¿Cuántas personas hay desaparecidas en México? No se sabe. ¿Quiénes desaparecen? Mayoritariamente hombres de entre 16 y 28 años, pero también hombres más grandes, mujeres, niños. ¿Quiénes los desaparecen? Distintos actores: el narco, el narco-Estado, las fuerzas de seguridad, entre otros. ¿Por qué desaparecen? Por distintas razones según la localidad. (Valdez, 2021)

La herramienta desarrollada por Data Cívica, ha logrado resultados positivos. En una primera aproximación, la organización había logrado desarrollar una herramienta que permitía predecir en base a una categorización de "1" (se reportaron/descubrieron fosas), "0" (no hay fosas reportadas/descubiertas), "-1" (municipios no observados por la prensa o fiscalía), para determinar si existían o no fosas en los municipios. Aquellos municipios de valor "-1" eran comparados según sus características con los municipios "1" o "0", y eso permitía predecir, *a priori*, la existencia de fosas no observadas/descubiertas en esos municipios. Los resultados arrojados por esta herramienta, contrastados con datos posteriormente observados por fiscalías y procuraciones municipales, fueron confirmados como efectivos para determinar qué municipios probablemente posean fosas clandestinas. No obstante, algo que la organización menciona es que los datos corresponden al 2015 y 2016, por lo que, para lograr mayor precisión, se necesita una mayor cantidad de datos cualitativos, que permitan a la herramienta tener mayor efectividad. Esa es la tarea que afrontan actualmente (Data Cívica, 2020, 2021).

Asimismo, la organización realizó un informe en junto a EQUIS Justicia para las Mujeres e Intersecta Organización para la Igualdad, titulado "Falsas Salvaguardas" (2020). En el mismo, se presta especial atención

⁵ Los últimos datos correspondientes a indicadores vinculados a "Personas privadas de su libertad", son del año 2016.

a los resultados -o falta de ellos- de la política de capacitación en Derechos Humanos que deben implementar las FFSS y FFAA, producto de los fallos en contra del Estado mexicano en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por los casos de Valentina Rosendo Cantú -torturada y abusada por ocho militares y un civil en febrero del 2002-, Inés Fernández Ortega -torturada y abusada por tres militares y un civil, también el 2002-, y Nitza Paola Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado Herrera y Rocío Irene Alvarado Reyes -detenidos arbitrariamente y posteriormente desaparecidos, en diciembre del 2009-. El informe reza:

¿Por qué nuestro interés en evaluar estas medidas en particular? Como la misma resolución que emitió la Corte IDH en el caso Alvarado Espinoza muestra, la militarización de la seguridad pública que impactó a las vidas de Inés y Valentina, en las montañas de Guerrero, en el 2002, no ha cesado. Por el contrario: ha incrementado de manera constante con el paso de los años. [...] Los efectos de esta estrategia de seguridad —que se sigue justificando en el combate al “crimen organizado”, particularmente al narcotráfico— han sido devastadores (Data Cívica, EQUIS Justicia para las Mujeres e Intersecta Organización para la Equidad, 2020; 10).

Las organizaciones argumentan, y quienes suscriben acuerdan, que la capacitación en DDHH en las FFSS y FFAA son insuficientes si sólo se consideran como una cuestión rutinaria, que no tiene reglas ni mecanismos de evaluación, y carecen de transparencia en los datos públicos. Las capacitaciones no han garantizado -ni garantizan- una reducción de la violencia y la no repetición de violaciones a los Derechos Humanos; por el contrario, no sólo han continuado ocurriendo, sino que también han aumentado, siendo el caso de Beatriz Hernández el más reciente.

Beatriz Hernández, médica de 29 años, fue partícipe en un choque en Hidalgo el 9 de junio del 2021. A pesar de que no hubo heridos, Hernández bajó de su vehículo para brindar ayuda. Fue llevada detenida por la fuerza por la policía. Cuando su padre fue a realizar los trámites correspondientes para su liberación, Hernández le comunicó que había sido golpeada. Al volver a la celda, su padre la encontró muerta. El gobierno municipal comunicó que fue un suicidio (Guillén, 2021).

✓ REFLEXIONES FINALES

Las violaciones a los DDHH van en aumento y el acceso a información sobre los números reales de víctimas de las violencia institucional y social, tanto en México como en Colombia, continúa siendo impreciso. Luego de casi dos meses de movilizaciones en Colombia no hay un registro oficial del saldo de muertos, detenidos, desaparecidos y casos de violencia sexual ocurridos durante las protestas. Los datos a los que sí hay acceso, son proveídos por ONGs y organizaciones de la sociedad civil, como los comunicados de la ONG Temblores (Temblores, 2021). En México, la situación es incluso más grave, en primer lugar, porque el acceso a datos oficiales no garantiza la actualidad de los mismos; en segundo lugar, así como ocurre en el caso colombiano, la tarea de registrar fehacientemente el saldo de muertos, desaparecidos y violentados sexualmente, queda en manos de ONGs y organizaciones de la sociedad civil, como Data Cívica. Finalmente, se debe reconocer la responsabilidad del Estado frente a la ausencia de datos oficiales, entendiendo que muchas veces no sólo es una cuestión de negligencia, sino también que, en algunos casos, el Estado es el perpetrador.

Sin embargo, Colombia y México no son los únicos casos que llaman la atención al hablar de violaciones a los Derechos Humanos en democracia. Al momento de cierre de este artículo, la salud de los Derechos Humanos en la región pareciera continuar desmejorando. Independientemente de la cuestión en torno a la militarización de las Fuerzas de Seguridad en algunos países de la región, se pueden observar con preocupación hechos de persecución política y vejación de las principales garantías que se supone, el Estado garantiza.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

En otras palabras, entendiendo a los derechos políticos como intrínsecamente constitutivos de los DDHH, ya que expresan las condiciones mínimas que deben ser garantizadas a las personas respetando su dignidad frente al Estado de derecho, el diagnóstico sobre los DDHH en la región nos muestra cómo se están recuperando viejas prácticas antidemocráticas. México ciertamente no es ajeno a esta clase de violaciones a los derechos civiles y políticos, no sólo de la población civil, sino también -y especialmente- del cuerpo político. Ser candidato a un cargo público en México, es una tarea de alto riesgo en sí misma. Así lo demuestran los recientes asesinatos de los que se han tomado registro durante las últimas elecciones de medio término (Brooks, 2021). Asimismo, también es tal el caso de Nicaragua, donde el gobierno de Daniel Ortega en los últimos días de junio de 2021 ha detenido a al menos ocho dirigentes opositores fueron arrestados, de los cuales cuatro son precandidatos a presidente. Las acusaciones son de lo más variadas: “lavado de dinero” y “traición a la patria”.

Los casos aquí mencionados, incluyendo al nicaragüense en el párrafo precedente, deben servir como recordatorio de que la lucha por la defensa y promoción de los Derechos Humanos no se observa en las políticas y capacitaciones que sólo consideran a los DDHH como algo nominal, sino en la militancia activa y persistente que se llevan a cabo día a día por la comunidad, ONGs y organizaciones de la sociedad civil. Esa es nuestra tarea.

✓ REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Amaya, A. (2021, mayo 19). *La caída de la reforma a la Salud, el nuevo triunfo de las protestas en Colombia*. France 24. Retrieved junio 20, 2021, from <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210519-reforma-salud-paro-nacional-colombia>
- BBC News Mundo. (2021, mayo 2). *Duque mantendrá a los militares en ciudades con desmanes y advierte que no tolerará violencia ni vandalismo en Colombia*. BBC News Mundo. Retrieved junio 20, 2021, from <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56953797>
- Brooks, D. (2021). Las decenas de políticos que han sido asesinados en México durante la campaña de la elección intermedia. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57166582>
- Cárdenas, J. D. (2013). Opinión pública y proceso de paz: actitudes e imaginarios de los bogotanos frente al proceso de paz de La Habana entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC. *Ciudad Paz-ando*, 6(1), 41-58. .
- Casey, N., & Rios Escobar, F. (2018, septiembre 18). El regreso a las armas de los exguerrilleros de las Farc. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/es/2018/09/18/espanol/america-latina/farc-acuerdos-de-paz-rearme.html>
- CIDOB - Barcelona Centre for International Affairs. (s/f, - .). *Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores*. CIDOB. https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores
- CNDH - Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2016, 2017, 2018, - .). *Atlas de Tortura y Malos Tratos*. Observatorio Nacional de Derechos Humanos. https://observatorio.cndh.org.mx/atlas/5?indicator_id=126&show_time=0

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

- Cota, I. (2021, mayo 23). *El dilema de Colombia: las raíces económicas del hartazgo*. El País Economía. Retrieved junio 20, 2021, from <https://elpais.com/economia/2021-05-23/las-raices-economicas-del-hartazgo-en-colombia.html>
- Data Cívica. (2020). *Predecir la Existencia de Fosas en Municipios Mexicanos: Una Primera Aproximación Estadística*. Data Cívica. https://datacivica.org/assets/pdf/Fosas_web.pdf
- Data Cívica. (2021, s/d s/d). *NUEVOS RESULTADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MUNICIPIOS CON FOSAS CLANDESTINAS EN MÉXICO*. Data Cívica. Retrieved mayo, 2021, from <https://datacivica.org/contenido/nuevos-resultados-en-la-identificacion-de- fosas-clandestinas>
- Data Cívica, EQUIS Justicia para las Mujeres, & Intersecta Organización para la Igualdad. (2020). *Falsas Salvaguardas. Las Capacitaciones de las Fuerzas Armadas en Derechos Humanos y Género (2010 - 2019)*. Alejandra Nava. https://datacivica.org/assets/pdf/informe_falsas_salvaguardas.pdf
- Defensoría del Pueblo Colombia. (2021, junio 11). *El Defensor del Pueblo escucha a la juventud colombiana*. Defensoría del Pueblo Colombia. <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/10182/El-Defensor-del-Pueblo-escucha-a-la-juventud-colombiana.htm>
- DW Actualidad. (2020, junio 16). *FARC denuncia el asesinato de 200 exguerrilleros*. DW Made for minds. Retrieved junio 20, 2021, from <https://www.dw.com/es/farc-denuncia-el-asesinato-de-200-exguerrilleros/a-53823008>
- Guillén, B. (2021, junio 11). *Detenidos siete agentes por la muerte de una doctora de 29 años en una celda de la policía en Hidalgo*. El País. <https://elpais.com/mexico/2021-06-11/la-fiscalia-de-hidalgo-investiga-como-feminicidio-la-muerte-de-una-doctora-de-29-anos-en-una-celda-de-la-policia.html>
- Martínez Ahrens, J. (2021, mayo 31). *Iván Duque: "No voy a aceptar que nadie desangre a Colombia"*. El País. <https://elpais.com/internacional/2021-05-31/ivan-duque-no-voy-a-aceptar-que-nadie-desangre-a-colombia.html>
- The New York Times en Español. (2018, agosto 2). *Más de 260.000 muertos en sesenta años: las cifras del conflicto colombiano*. The New York Times. <https://www.nytimes.com/es/2018/08/02/espanol/america-latina/colombia-victimas-centro-memoria-historica.html>
- Plazas, N. (2021, junio 15). *El Comité Nacional del Paro suspendió temporalmente el llamado a la protesta en Colombia*. France 24. Retrieved junio 20, 2021, from <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210615-colombia-comite-suspende-manifestaciones-julio>
- Taub, A. (2021, mayo 19). *¿Por qué las marchas se convierten en manifestaciones masivas? La violencia policial es una de las razones*. The New York Times. Retrieved junio 20, 2021, from <https://www.nytimes.com/es/2021/05/19/espanol/protestas-colombia.html>
- Télam. (2021, mayo 19). *Colombia: Marchas sin represión, retiro de la reforma de salud y cambios en la Policía*. Télam Digital. <https://www.telam.com.ar/notas/202105/554823-colombia-marchas-sin-represion-retiro-de-reforma-de-salud-y-cambios-en-la-policia.html>
- Temblores. (2021). *Comunicados*. Comunicados Temblores. <https://www.temblores.org/comunicados>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Temblores. (2021, junio 16). *Después de #50DiasDeParo acá les presentamos nuestras cifras actualizadas hasta el día de hoy.* Twitter.

<https://twitter.com/TembloresOng/status/1405301481088110598/photo/1>

Turkewitz, J., & Villamil, S. (2021, mayo 12). La fuerza policial de Colombia, hecha para la guerra, encuentra un nuevo frente de batalla en las calles. *The New York Times*.

<https://www.nytimes.com/es/2021/05/12/espanol/protestas-colombia-policia.htm>

Departamento de Derechos Humanos

¿HACIA UNA RECESIÓN DEMOCRÁTICA ACELERADA? INCERTIDUMBRE POR EL “FARO DE LAS LIBERTADES” DE ÁFRICA SUBSAHARIANA

MARTÍN JORGE⁶

La denominada “tercera ola de la democracia” tuvo efecto en gran parte del globo, siendo los nuevos regímenes de Europa del Este post desplome soviético y el fin de las dictaduras latinoamericanas los grandes procesos que nutrieron este fenómeno. Sin embargo, el fenómeno de democratización encontró sus límites a comienzos del siglo XXI. Más que retos y dificultades a la avanzada que ella supuso, la tercera ola se encontró con una contra-ola que inició un proceso de recesión democrática⁷ a escala global (Diamond, 2008).

Según el Índice de Democracia⁸ de la Unidad de Inteligencia de *The Economist*, el 2019 fue un año crítico que denota el proceso recesivo. Uno de los aspectos más alarmantes del Informe 2019 es que el año en cuestión supuso uno de los peores desempeños de las democracias desde el 2006, año en el que este proyecto inició sus estudios y análisis (*The Economist*, 2020). Ahora bien, el 2020 fue un año aún más duro, en el que los índices y los análisis de la unidad de inteligencia nombrada son bastante negativos.

Particularmente, una de las regiones donde se concentra la mayor cantidad de regímenes autoritarios⁹ es África Subsahariana. Lejos de encontrarse exenta del fenómeno global que supone la recesión democrática, ésta experimentó su mayor baja en sus puntuaciones regionales en el presente. Ahora bien ¿La pandemia del COVID-19 tiene un efecto acelerador de este proceso recesivo?

⁶ Estudiante avanzado de la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario. Investigador en el Programa de Estudios de América Latina-África (PEALA) del Programa sobre Relaciones y Cooperación Sur-Sur (PRECSUR).

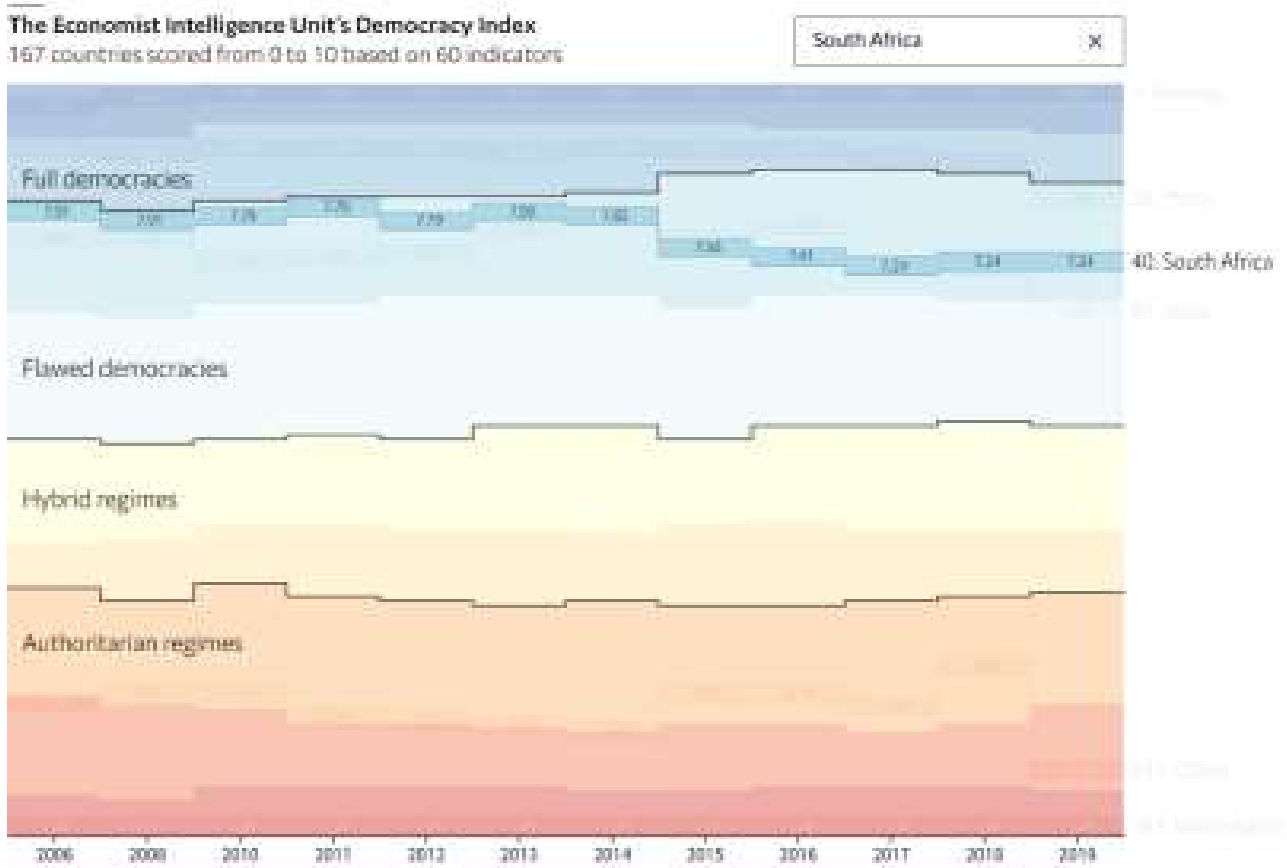
⁷ El concepto “recesión democrática” fue acuñado por Larry Diamond (2008) en su obra titulada “El Espíritu de la Democracia: La Lucha por construir sociedades libres en todo el mundo”.

⁸ Éste comprende 60 indicadores circunscriptos en cinco categorías: proceso electoral y pluralismo, funcionamiento del gobierno, participación política, cultura política democrática y libertades civiles. Los resultados de estas variables son promediados y se establece una escala del 0 al 10. En base a ello, se clasifica en cuatro regímenes: “democracias completas”, “democracias defectuosas”, “regímenes híbridos” y “regímenes autoritarios” (*The Economist*, 2019).

⁹ En la categoría de “regímenes autoritarios” los índices rondan entre el 0 y el 4 (en la escala del 0-10). Cabe aclarar que estas categorías suelen estar profundamente occidentalizadas. Sin ánimos de desacreditarlas, debemos entender que transpolar estos parámetros a África sería pasar por alto realidades di(ad)versas, contextos socio-culturales distintos y bagajes históricos complejos.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

En este trabajo se analizará brevemente una respuesta llevada adelante por el gobierno de Sudáfrica: la regulación contra la desinformación en el marco de la Pandemia COVID-19. La importancia de esta variable subyace en el impacto que genera en los indicadores de “libertades civiles”, tomada para la construcción del Índice nombrado. Además, resulta relevante el caso sudafricano por su categoría de “poder emergente”¹⁰ y su liderazgo democrático en la región. A su vez, este país se encuentra categorizado como “democracia defectuosa” según el Índice de Democracia (aquellos estados cuya puntuación varía entre 6- 7,9). Particularmente, la puntuación de este país en el 2019 fue de 7,24, siendo su peor puntuación desde el año 2006 en el que obtuvo 7,91 (en su momento, candidata ejemplar africana a ser considerada una “democracia total” bajo los estándares nombrados) (*The Economist*, 2020). Esta suerte de “erosión” que tuvo la democracia sudafricana se puede observar en el siguiente gráfico (*The Economist*, 2020b):



¹⁰ La Doctora en Relaciones Internacionales, Clarisa Giaccaglia (2007), conceptualiza a los “poderes emergentes” en su trabajo “Poderes tradicionales, emergentes y re-emergentes: relaciones ambiguas pero pragmáticas” como: “...aquel Estado que sobre la base de significativas capacidades materiales desarrolla un creciente activismo internacional en ámbitos multilaterales, tanto en su entorno regional más próximo, como en sucesivas y simultáneas negociaciones globales. Asimismo, se autopercebe y es percibido por otros agentes como diferente tanto de las restantes unidades estatales (pequeñas o iguales), como de las grandes potencias tradicionales” (Giaccaglia, 2017, pp. 433).

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

A pesar de que las estadísticas del estado en cuestión, se encuentra ante una “constante” en los últimos tres años. En el 2020 los índices sudafricanos descendieron de manera abrupta, siendo un aspecto crítico y también detonante para analizar qué consecuencias regionales puede conllevar esta caída en la “calidad democrática”¹¹ sudafricana. A saber, el índice que evaluaba a la República Sudafricana descendió de 7,24 a 7,05 (The Economist, 2021).

✓ EL DILEMA DE REGULAR DESINFORMACIÓN:

En el marco de la Pandemia COVID-19 nos encontramos con la aparición del concepto de la “infodemia” como “cantidad excesiva de información –en algunos casos correcta, en otros no– que dificulta que las personas encuentren fuentes confiables y orientación fidedigna cuando las necesitan” (OPS & OMS, 2020).

Ante el panorama pandémico, los estados africanos apostaron a prevenir el aumento del grado de desinformación, en parte fruto de esta “infodemia”. Un caso paradójico es el de Sudáfrica, que promulgó una legislación que penaliza y tipifica como “delito” las siguientes acciones: engañar intencionalmente acerca de la tenencia (propia o ajena) de COVID-19 y

publicar en cualquier medio (tanto tradicionales como redes sociales) información no veraz acerca del Coronavirus, del estado de infección de otra persona y cualquier medida implementada por el estado para abordar el COVID-19. De esta manera, aquel o aquella encontrada culpable de cometer estos “crímenes” tendría que pagar multas y/o cumplir con una sentencia de hasta 6 meses en prisión (Gaceta de Gobierno, 2020).

A su vez, la coordinadora del Programa de África del Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ, por sus siglas en inglés) refirió a la no criminalización de la información como uno de los faros sudafricanos que iluminan al resto del continente en lo que respecta a la libertad de prensa. A pesar de ello, la postura del comité es clara: esta legislación atenúa la tradición que Sudáfrica inició una vez concluido el Apartheid, considerándola como una puerta a los abusos y limitaciones al acceso de información (CPJ, 2020).

Inclusive, el relator de las Naciones Unidas para la promoción y protección de opinión y expresión, y su homólogo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, expresaron su preocupación al respecto. La posición de estas organizaciones internacionales fue firme: si bien la información falsa es perjudicial por diversas razones, debería haber sido el gobierno quien primero tome medidas de abordaje de la situación aportando información veraz a la ciudadanía, antes que penalizarla (CPJ, 2020).

La escalada de tensiones continuó con las medidas del ministro de Comunicaciones y Tecnologías Digitales, incorporando instrucciones a la Ley de Gestión de Desastres. Entre otras, los proveedores de servicios de internet, comunicaciones electrónicas y servicios digitales tienen la obligación de eliminar las noticias falsas relacionadas al COVID-19 de sus plataformas tras ser identificadas como tales por las autoridades (Gaceta de Gobierno, 2020b).

¹¹ Cabe reflexionar un momento respecto a las concepciones de “democracia”: los elementos que hacen a la calidad democrática construidos en estos índices usualmente son realizados bajo estándares occidentales y liberales. Por ende, se debe mencionar que existen múltiples modelos de democracia en función del entorno sociocultural que rodea a una sociedad, es necesario tenerlo en cuenta aunque ello no signifique desestimar las variables aquí establecidas.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Curiosamente, las siguientes tablas extraídas de los Reportes 2019 y 2020 de *The Economist* revelan que la gran variable que tuvo alteraciones en ese plazo de un año fue la número V,

es decir, la de Libertades Civiles. El resto de las variables se mantiene relativamente estables o, en su defecto, sin mayores alteraciones.

Table 11
Sub-Saharan Africa 2019

	Overall score	Global Rank	Regional rank	I Electoral process and pluralism	II Functioning of government	III Political participation	IV Political culture	V Civil liberties	Regime type
Mauritius	8.22	17	1	9.17	8.21	5.56	8.75	9.41	Full democracy
Botswana	7.81	29	2	9.17	7.14	6.11	7.50	9.12	Flawed democracy
Cabo Verde	7.78	30	3	9.17	7.36	6.67	6.88	8.82	Flawed democracy
South Africa	7.24	40	4	7.42	7.50	8.33	7.00	7.94	Flawed democracy

Table 11.
Sub-Saharan Africa 2020

	Overall score	Global Rank	Regional rank	I Electoral process and pluralism	II Functioning of government	III Political participation	IV Political culture	V Civil liberties	Regime type
Mauritius	8.14	20	1	9.17	7.88	6.11	8.75	8.82	Full democracy
Cabo Verde	7.65	32	2	9.17	7.00	6.67	6.88	8.53	Flawed democracy
Botswana	7.62	33	3	9.17	6.79	6.11	7.50	8.53	Flawed democracy
South Africa	7.05	45	4	7.42	7.14	8.33	5.00	7.35	Flawed democracy

Sudáfrica, consecuentemente, se encuentra ante el dilema de regular la desinformación: el reto de encontrar un equilibrio delicado entre el combate a las noticias falsas y la libertad de prensa, expresión y el acceso a la información.

✓ **EL FARO DE LA REGIÓN: UN LIDERAZGO DEMOCRÁTICO EN EROSIÓN.**

Ahora bien, en el marco de la Pandemia COVID-19, Sudáfrica llevó adelante una serie de políticas considerablemente criticables¹², entre ellas la aquí analizada: la penalización de la “desinformación”. La particularidad de este caso recesivo-democrático es indisociable de su carácter de “líder democrático” subsahariano. Tras el Apartheid, el estado africano se constituyó como aquel “faro de las libertades” referenciado por la región en términos de derechos humanos y democracia.

¿Existe otro actor con la capacidad para erigirse ante la erosión sudafricana? Mauricio, Botsuana y Cabo Verde tienen índices más altos en los estudios de *The Economist*. Sin embargo, los recursos materiales y el activismo en foros internacionales de Sudáfrica siguen siendo mayores al de estos actores. Teniendo en cuenta los índices subsaharianos parecería no existir, aunque sea a corto/mediano plazo, un actor con las

¹² Abusos de fuerza policiales, la victimización de los derechos humanos y demás aspectos bien contemplados en la “Carta abierta a la Comunidad de Desarrollo de África del Sur” realizada por Amnistía Internacional, Avanzando en Derechos en África del Sur, el Centro de Litigios del Sur de África y la Red de Defensores de Derechos Humanos del Sur de África: <https://www.amnesty.org/en/documents/afr03/2392/2020/en/>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

capacidades materiales e inmateriales de reemplazarlo en el eje de la democracia y derechos humanos a nivel regional al tiempo que se constituya como una potencia emergente a nivel regional.

¿Ejerce el Coronavirus un posible efecto acelerador en la recesión democrática del actor africano? Seguramente lo haga, la excepcionalidad del contexto que devino de la pandemia aceleró muchos procesos del sistema internacional, éste no es la excepción. Sin embargo, considerar al virus como variable causal unívoca sería desconocer dos cuestiones que atraviesan al caso electo: su trasfondo social, económico y político. A nivel doméstico, nos encontramos con un amplio desgaste del Congreso Nacional Africano (ANC, por sus siglas en inglés) que puso fin al Apartheid y gobernó desde el establecimiento de la democracia en Sudáfrica (Giaccaglia & Morasso, 2020). y el rol de la República Popular China y la Federación Rusia como actores internacionales que acrecientan sus influencias a nivel regional (siendo éstas las dos autocracias más grandes del mundo según Bader, Grävingsholt y Kästner (2010)).

La complejidad del caso subyace en la incertidumbre de una posible pérdida de liderazgo ejemplar en lo que concierne a los pilares de la democracia para la región. En una región donde los “regímenes autoritarios” tienen mayoría, el ocaso de un actor de tamaño relevancia puede generar una mayor exposición regional a los avances del fenómeno recesivo. Existe un proverbio africano que reza “las tareas de un elefante nunca son demasiado pesadas para él”, sin embargo, el elefante sudafricano empieza a desgastarse por los factores domésticos y sistémicos que lo atraviesan, el COVID-19 es uno de ellos.

✓ REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Bader, Julia; Grävingsholt, Jörn & Kästner, Antje; (2010). “¿Promoverían las autocracias la autocracia? Una perspectiva de economía política sobre la exportación de tipo régimen en los barrios regionales”. *Política contemporánea*, volumen 16, número 1, pp. 81–100. doi: 10.1080 / 13569771003593904.
- Comité para la Protección de los Periodistas [CPJ]; (2020). “Sudáfrica promulga regulaciones que penalizan la 'desinformación' en el brote de coronavirus”. Disponible en: <https://cpj.org/2020/03/south-africa-enacts-regulations-criminalizing-disi/>. Fecha de acceso: 10 de Julio de 2020.
- Diamond, Larry; (2008). “El Espíritu de la Democracia: La Lucha por construir sociedades libres en todo el mundo”. Nueva York: Holt. Fecha de acceso: 23 de Junio de 2020.
- Giaccaglia, Clarisa; (2017). “Poderes tradicionales, emergentes y re-emergentes: relaciones ambiguas pero pragmáticas”. *El Colegio de México; Foro Internacional*; LVII; 2; 4-2017; pp. 433. Disponible en: <http://hdl.handle.net/11336/69097>. Fecha de acceso: 27 de Junio de 2020.
- Giaccaglia, Clarisa & Morasso, Carla; (2020). “El desgaste político del ANC y sus implicancias para la imagen internacional de Sudáfrica”. En “Auge y Ocaso de los emergentes en el siglo XXI: ¿Cambios sistémicos, domésticos o cosméticos?”. Editorial de la Universidad Nacional de Rosario. Disponible en: <https://pealaprecsur.files.wordpress.com/2020/07/auge-y-ocasode-los-emergentes.pdf>
- Gaceta de Gobierno; (2020); Volumen 657, Número 43107; Sección 11 (4-5); Sudáfrica. Disponible en: <https://altadvisory.africa/wp-content/uploads/2020/03/COVID-19-Regulations-issued-in-terms-of-the-Disaster-Management-Act-2002-18-March-2020.pdf>. Fecha de acceso: 8 de Julio de 2020.
- Gaceta de Gobierno; (2020b); Volumen 657, Número 43164; Sección 5 (5.1) 6 (6.2); Sudáfrica. Disponible en: <https://altadvisory.africa/wp-content/uploads/2020/03/COVID-19- Electronic->

[Communications-Postal-and-Broadcasting-Directions-issued-in-terms-of-the Disaster-Management-Act-26-March-2020.pdf](#). Fecha de acceso: 8 de Julio de 2020.

Organización Panamericana de Salud [OPS] & Organización Mundial de la Salud [OMS] oficina regional para las Américas; (2020). “Entender la infodemia y la desinformación en la lucha contra la COVID-19”. Disponible en: <https://www.paho.org/es/documentos/entenderinfodemia-desinformacion-lucha-contra-covid-19>. Fecha de acceso: 5 de Julio de 2020.

The Economist; (2020). “Democracy Index 2019 Un año de reveses democráticos y Protesta”. Unidad de Inteligencia de The Economist. Disponible en: http://www.eiu.com/democracy_2019. Fecha de acceso: 24 de Julio de 2020.

The Economist; (2020b). “La democracia tiene otro mal año”. Unidad de Inteligencia de The Economist. Disponible en: <https://www.economist.com/graphic-detail/2020/01/22/global-democracy-has-another-bad-year>. Fecha de acceso: 30 de Junio de 2020.

PRINCIPIOS EN TENSIÓN: LOS DÉFICITS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASOCIACIÓN DE NACIONES DEL SUDESTE ASIÁTICO (ASEAN)

LIC. ALEJANDRO HERNÁN LAMARQUE¹³

✓ I. INTRODUCCIÓN

Entre el 6 y el 8 de abril de 2021, la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN (o AICHR por sus siglas en inglés) realizó de forma virtual su 33ª Reunión. Se discutió la prioridad de programas y actividades de la comisión en materia de derechos de la infancia, derecho a la salud y derecho al desarrollo entre otros. Pero el tema que se impuso por su peso fue la dramática situación vivida en Myanmar desde el golpe del 1 de febrero (Department of Foreign Affairs, 2021).

Desde que el *Tatmadaw* bajo el liderazgo del General Min Aun Lhaing derrocó al gobierno civil electo en los comicios del año anterior, el país ha sido escenario de múltiples violaciones de derechos humanos. El arresto de cientos de cuadros y funcionarios de la *National League for Democracy*, incluyendo a la consejera de Estado Aung San Suu Kyi, el Presidente Win Myint, y el Ministro de la Oficina del Consejero de Estado Kyaw Tint Swe —en su momento, representante de Myanmar en la AICHR— es contrario a los principios de democracia, gobierno constitucional, Estado de derecho, buen gobierno y protección y respeto de derechos humanos fundamentales conforme a la Carta ASEAN a la cual Myanmar suscribe. Asimismo, el golpe supone una seria violación de los derechos del pueblo birmano conforme a la Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN. La represión de las protestas pacíficas han dejado centenares de muertos e imágenes de los extremos a los que las FF.AA birmanas están dispuestas a llegar con tal de asegurar su hegemonía (“Myanmar military must uphold democracy, stop violence against protesters”, 2021).

Pero los sucesos en Myanmar no son los únicos ejemplos de violaciones recientes de derechos humanos en la región. Desde el 2020, la gestión de la pandemia de COVID-19 mediante poderes y decretos de emergencia ha propiciado la vulneración de derechos humanos en varios países vecinos. El Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos —firmado por varios países de ASEAN— permite la adopción de restricciones a ciertos derechos en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación. Pero dichas restricciones deben adecuarse de forma estricta a las exigencias de la crisis en cuestión (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1966).

En este sentido, se evidencia una tendencia entre los países de ASEAN de usar el contexto excepcional de la pandemia como excusa para silenciar la oposición política. Muchas de las medidas implementadas han impuesto severas restricciones a la libertad de expresión bajo el pretexto de combatir la diseminación de información falsa y mantener el orden público. Como denuncian organizaciones internacionales y ONGs, muchas de estas nuevas regulaciones han sido utilizadas para arrestar, detener o interrogar a cientos de personas por criticar la gestión gubernamental de la crisis. A esto se suman medidas estrictas para censurar y regular la actividad de medios de comunicación. Esta restricción de las instancias de contestación pública se

¹³ Maestrando en Relaciones Internacionales, miembro del Grupo de Estudios sobre Asia y América Latina del Instituto de estudios de América Latina y el Caribe (FSOC- UBA)

da en simultáneo con la implementación de nuevas leyes de emergencia y seguridad nacional que disuelven las limitaciones al ejercicio del poder político (Yuyun Wahyuningrum, 2020).

Mirando estos sucesos desde una perspectiva regional, los abusos cometidos por los Estados en los últimos años llevan a cuestionar los avances de la ASEAN en materia de derechos humanos. Las últimas décadas han visto la creación de instrumentos y mecanismos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos. ¿Por qué este nuevo sistema regional de derechos humanos no está respondiendo de forma efectiva a los abusos cometidos en tiempos de pandemia? ¿Qué aspectos de los nuevos instrumentos como la ADHR y mecanismos como la AICHR impiden el cumplimiento de sus funciones?

Este trabajo propone responder estas cuestiones con una evaluación del desarrollo institucional del sistema de derechos humanos de ASEAN. Se analiza la centralidad de una cultura organizacional fundada en la primacía del principio de no intervención. Para ello, se analiza el desarrollo institucional de ASEAN considerando los dilemas de seguridad que galvanizaron la cooperación y su impronta en la historia de la organización hasta la formación del sistema de derechos humanos.

✓ II. EL SISTEMA REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE ASEAN: UN COMPROMISO FUNDADO EN EL PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN

La Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN por sus siglas en inglés) fue fundada en 1967 y desde entonces ha experimentado cambios en su composición y áreas de competencia. Este bloque ha sido objetivo de interés internacional dada su capacidad de sentar bases firmes para la cooperación entre los países de una región marcada por la heterogeneidad política, geográfica, religiosa, étnica y económica. Ante todo, los admirables desempeños económicos de la región han predominado en las discusiones sobre esta iniciativa de cooperación regional.

Sin embargo, mientras los éxitos en materia de cooperación económica han sido notables, el desempeño de ASEAN en el campo de los derechos humanos es pobre en comparación a otros bloques como la Unión Europea y la Organización de los Estados Americanos. Esto no es una cuestión menor en una región con una historia marcada por violencia extrema. Como indica Bellamy (2014), durante la Guerra Fría la región fue un punto neurálgico de los dos grandes conflictos de la época: las disputas ideológicas entre comunismo y anti-comunismo al igual que los procesos de descolonización y construcción de los Estados nacionales. En el contexto de estos conflictos, la violencia extrema contra civiles llegó a ser considerada un medio eficiente para alcanzar objetivos propuestos a costos razonables. Así se vivieron picos de violencia en las décadas 1960 y 1970 con el asesinato de presuntos comunistas en Indonesia y Filipinas, la intensificación de la guerra en Indochina, la ocupación indonesia de Timor Leste, las campañas contra milicias étnicas en Myanmar, el régimen de Kampuchea Democrática y multiplicidad de conflictos étnico-religiosos e independentistas en regiones como Aceh, Papúa Occidental, Sulawesi y Molucas, Mindanao, sur de Tailandia, Rakhine, Sabah y Sarawak (Bellamy, 2014; Cribb, 2013; Urgell, 2007).

Con el tiempo, la ASEAN se reformó para adaptarse a nuevas circunstancias y desafíos. Esto llevó a la creación de instrumentos y mecanismos para la protección de derechos humanos como la AICHR y la Declaración de Derechos Humanos (AHRD por sus siglas en inglés). Pero estos avances del incipiente sistema regional de derechos humanos han despertado tanto entusiasmo como escepticismo. Como se argumenta en la introducción, los abusos a los derechos persisten mientras el sistema regional se muestra incapaz de dar respuestas efectivas.

Este trabajo analiza dicha incapacidad en el desarrollo institucional de la ASEAN. Retomando la propuesta de Tan (2011), la atención se centra en la mentalidad regional que ha inspirado el diseño normativo e institucional de la asociación. Se trata de una mentalidad que sostiene la primacía de la soberanía estatal y el principio de no intervención, propiciando una suerte de *path dependency* en los desarrollos institucionales de la organización. Esto se remonta a los orígenes de ASEAN y los dilemas de seguridad regional que hicieron de la cooperación una necesidad compartida.

II.1. LOS ORÍGENES DE ASEAN EN TIEMPOS DE INESTABILIDAD REGIONAL

La inestabilidad política nacional y regional en las primeras décadas de posguerra fue un problema compartido por cada uno de los miembros originarios de ASEAN. La paz y seguridad regional era necesaria para los nuevos Estados independizados y sus gobiernos. Así se emprendieron esfuerzos por crear instancias regionales capaces de aliviar tensiones, facilitar la discusión y resolver pacíficamente los conflictos interestatales.

Esta inestabilidad regional impidió el éxito de tentativas de cooperación como *Association of Southeast Asia* (ASA) en 1961 y MAPHILINDO en 1963. La primera, integrada por Malasia, Filipinas y Tailandia, llegó a su fin por las disputas territoriales entre sus miembros respecto a la región de Sabah en el norte de Borneo. La segunda, integrada por Malasia, Filipinas e Indonesia fracasó bajo la Konfrontasi indonesia. No fue hasta la caída del gobierno de Sukarno, en 1967, que el riesgo de la confrontación quedó aplacado y se pudo concretar un proyecto de cooperación sostenible en el tiempo. Así nació la ASEAN, con la firma de la Declaración de Bangkok el 8 de agosto de 1967 y la participación de Malasia, Indonesia, Filipinas, Singapur y Tailandia. Aunque aspiraba a propiciar la cooperación cultural y económica, las prioridades de la ASEAN al momento de su creación no podían ser otras que no fueran la seguridad regional (Bartesahi, 2014; Davies, 2013; Emmers, 2016; Kelin, Som, Saludin, Shuib & Ajis, 2011; Rubiolo, 2006; Tan, 2011, Tang, Wilhelmy von Wolff & Fajardo Vallejo, 2007).

Con un pasado reciente de conflictos interestatales y los desafíos de la construcción de la nación, se gestó una cultura diplomática entre los cinco Estados comúnmente conocida como “*ASEAN Way*”. Los rasgos predominantes de esta cultura diplomática son la centralidad de las decisiones por consenso y el principio de no intervención. Esto último refiere tanto a potencias extrarregionales como a países de la región. Los asuntos domésticos de otros países permanecen excluidos de las discusiones en la medida que no comprometan la estabilidad regional. Tal principio se consolidó como el fundamento de la ASEAN con la firma, en 1971, de la Declaración de Kuala Lumpur que establece la Zona de Paz, Libertad y Neutralidad (ZOPFAN por sus siglas en inglés). Esta declaración evidencia la voluntad regional de hacer frente a intervenciones de potencias extranjeras a medida que la Doctrina Guam del presidente Nixon anunciaba la retirada de los Estados Unidos del SEA y la influencia sino-soviética se afirmaba en Indochina (Rubiolo, 2006). Como sugiere Rubiolo, desde una perspectiva constructivista, el principio de no intervención es un aspecto de la estructura de conocimiento compartido sobre el que se establecen relaciones de cooperación y se define el rol de cada actor. Es “el consenso en torno a la primacía de este principio el que permite un nuevo avance hacia el abandono de la conflictividad, y la búsqueda de soluciones de manera conjunta” (p. 23).

Posteriormente, este principio de no intervención fue reforzado con la firma del Tratado de Amistad y Cooperación (TAC por sus siglas en inglés) en la Cumbre de Bali de 1976. Este es un pacto de no agresión que institucionaliza pautas de conducta como el respeto a la soberanía, la independencia y la integridad territorial, la no intervención en los asuntos internos de otros Estados, la resolución pacífica de los conflictos, la renuncia al uso o amenaza de uso de la fuerza y la cooperación por medio del consenso (Tan, 2011; Tang,

Wilhelmy von Wolff & Fajardo Vallejo, 2007). Como indican Chua y Lim (2018), el TAC sigue siendo un documento esencial en las relaciones de ASEAN con socios extrarregionales. Los Estados que quieran entablar vínculos de cooperación con ASEAN deben respetar los principios delineados por el tratado.

La firma del TAC coincidió con la intensificación del conflicto en Indochina, que con el tiempo se convertiría en la prueba de fuego de ASEAN. La frágil estabilidad de la región se vio sacudida en 1975, cuando Vietnam del Norte avanzó sobre el resto del país tras la retirada de los Estados Unidos. Ese mismo año, el movimiento comunista de Camboya instauró el régimen de Kampuchea Democrática e inició un proyecto de transformación revolucionaria con consecuencias devastadoras para su población. Los temores a un *spillover* del conflicto en Indochina inspiraron la firma de la Declaración de la Concordia ASEAN, reafirmando el principio de resolución pacífica de los conflictos (Rubiolo, 2006).

Los temores se concretaron con la invasión de Vietnam a Camboya, en diciembre de 1978, tras años de enfrentamientos fronterizos. La declaración conjunta de la reunión especial de los representantes de ASEAN describe la invasión como una violación a las normas básicas del TAC, incluyendo el principio de no intervención, la renuncia al uso de la fuerza y la resolución pacífica de conflictos internacionales. Simultáneamente, China invadió Vietnam para salir derrotada poco tiempo después sin siquiera comprometer la ocupación vietnamita de Camboya. De este modo se inició un conflicto que marcó la política regional durante una década y posicionó a la ASEAN como articuladora de la política del SEA ante los ojos de la comunidad internacional (Chua & Lim, 2018).

El ataque vietnamita, en junio de 1980, a un pueblo tailandés fronterizo con Camboya fue determinante en movilizar una respuesta decisiva a la crisis camboyana. A pesar de sus divergencias, los cinco países de la ASEAN actuaron de forma concertada para buscar una salida política que restableciera la soberanía e independencia camboyana. Esto se plasmó en las presiones diplomáticas y económicas ejercidas sobre el país invasor para obligarlo a sentarse en la mesa de negociación. En este sentido, la actuación de ASEAN para poner la cuestión camboyana en la agenda de Naciones Unidas le brindó reconocimiento internacional como articulador de la política regional en el Sudeste Asiático. Esto se dio con la presentación exitosa de resoluciones en la Asamblea General para impedir el reconocimiento del gobierno pro-vietnamita establecido en Camboya. Posteriormente, ASEAN auspició las reuniones informales de Jakarta o JIM I y II de 1989 que contribuyeron a la concreción de los Acuerdos de París de 1991.

Retomando a Rubiolo, la gestión de conflictos que vulneraban la seguridad regional hizo de la unidad una necesidad. Los instrumentos firmados por los países miembros al igual que su intervención conjunta en momentos de inestabilidad regional evidencian que la función primaria de ASEAN como organización regional es la preservación de la seguridad en el Sudeste Asiático. Como indican Amador y Teodoro (2016), las organizaciones regionales tienen un rol en cuestiones de seguridad internacional porque las regiones son el punto de encuentro entre seguridad nacional y seguridad global. Los conflictos al interior de los Estados no pueden ser disociados de su ambiente externo y la seguridad de un Estado en particular es inseparable de la seguridad de sus vecinos.

II.2. COMUNIDAD ASEAN: INSTITUCIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN SISTEMA REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS

La solución del conflicto camboyano inició una nueva etapa en la historia de ASEAN con cambios en su composición y diseño institucional. A la previa incorporación de Brunéi Darussalam en 1984 siguieron Vietnam (1995), Laos (1997), Myanmar (1997) y Camboya (1999). Timor Leste participó como invitado en varias reuniones especiales de ASEAN, solicitando su incorporación en 2013 para convertirse en el onceavo miembro.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Asimismo, en este período ASEAN no solo amplió su número de miembros sino también su número de socios extrarregionales. De nuevo, son las cuestiones de seguridad regional lo que potencia la creación de instancias de cooperación extrarregionales. Las tensiones en torno a las islas del Mar de China Meridional y la península coreana, entre otros, llevaron a la creación del Foro Regional de ASEAN (ARF por sus siglas en inglés)¹⁴ en 1994. Su programa de acción incluye construcción de confianza, diplomacia preventiva y solución pacífica de conflictos. Además, aspirando a alcanzar interdependencia en materia de seguridad, el foro hizo del Tratado de Amistad y Cooperación el código de conducta estándar para las relaciones interestatales (Tang, Wilhelmy von Wolff & Fajardo Vallejo, 2007).

Por otra parte, este es un período de cambio institucional que modifica la cultura diplomática de la organización. Hasta entonces, el *estilo ASEAN* se caracterizó por la informalidad de las interacciones entre países, propiciando flexibilidad en la tramitación de problemas y tensiones. Los compromisos entre países siguieron la lógica informal de *gentlemen's agreements* hasta que la incorporación de nuevos integrantes y objetivos exigieron una institucionalidad formal (Chua y Lim, 2018). En este sentido, los eventos que marcaron los últimos años del siglo XX sacudieron los consensos básicos de esta cultura diplomática y galvanizaron procesos de reforma. La crisis asiática de 1997 evidenció la persistente vulnerabilidad de la región y las limitaciones de actuar de forma concertada ante desafíos como la globalización.

Fue en este contexto de cuestionamientos que surgieron debates sobre los alcances del principio de no intervención y la informalidad institucional. Se alzaron voces cuestionando la idoneidad de estos principios para fundamentar un orden regional Indo-Pacífico (Acharya, 2009; Davies, 2013; 2014). El consenso respecto a la necesidad de reformas se cristalizó con la firma en 1997 del documento de la Visión de ASEAN 2020. Dicha visión aspira a la construcción identidad compartida sobre la cual fundar una comunidad ASEAN. Los elementos de esta comunidad se consensuaron en 2003 con la Declaración de Concordia de la ASEAN II firmado en Bali. La comunidad ASEAN se fundamenta sobre tres pilares: la cooperación política y de seguridad, la cooperación económica y la cooperación sociocultural. Por último, la transición de una cultura diplomática informal hacia un entramado institucionalizado se dio, con la entrada en vigor en 2008, de la Carta de ASEAN. Esto dotó a la organización de una entidad legal y una estructura burocrática sobre la base de relaciones institucionalizadas por medio de instrumentos formales (ASEAN, 2007).

Estas reformas institucionales fueron el punto de partida de un sistema regional de derechos humanos. Así, las últimas dos décadas han visto el desarrollo de instrumentos y dispositivos que fundamentan el incipiente sistema regional como la Carta de ASEAN de 2007, la AICHR de 2009 y la AHRD de 2012. A esto se suman varios instrumentos y mecanismos para la protección de los derechos de mujeres, infancia y trabajadores migrantes.

La AHRD tiene antecedentes en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 en Viena. Pero fueron las graves dislocaciones sociales ocasionadas por la crisis financiera de 1997 lo que posicionó a los derechos humanos en la agenda de reforma institucional de la organización. Como sugiere Davies (2013), las discusiones al respecto pueden sintetizarse en dos extremos de un espectro progresista-tradicionista. El extremo progresista atribuyó el fracaso de lidiar con las causas y consecuencias de la crisis a la reticencia de comentar los asuntos internos de los demás Estados. Por otra parte, si bien los tradicionalistas no rechazaron

¹⁴ En la actualidad, los miembros extrarregionales que participan del foro son Australia, Bangladesh, Canadá, China, República Popular Democrática de Corea, Unión Europea, India, Japón, Mongolia, Nueva Zelanda, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, República de Corea, Rusia, Sri Lanka y Estados Unidos.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

de cuajo todo cambio, mantuvieron la decisión imperturbable de que los cambios no afectaran los compromisos con la soberanía estatal y la seguridad regional vigentes desde los comienzos de la organización.

La primacía del principio de no intervención y la soberanía estatal en el diseño institucional de ASEAN hacen que la organización sea un ámbito hostil hacia los derechos humanos. Esto explica su ausencia en declaraciones y tratados como la Visión 2020 y los Acuerdos de Bali. Es recién con el Programa de Acción de Vientiane de 2004 que los derechos humanos comenzaron a tener una presencia constante en las discusiones sobre reforma institucional. En dicho programa, los Estados de ASEAN acuerdan compartir información sobre derechos humanos, poner en marcha iniciativas de trabajo al respecto, articular mecanismos ya existentes sobre la materia y formar comisiones en defensa de los derechos de las mujeres, los niños y los migrantes (Davies, 2014).

Retomando a Davies (2013), los desarrollos en materia de derechos humanos hasta la AHRD pueden concebirse como una síntesis entre posturas progresistas y tradicionalistas. Dicha síntesis consiste en un compromiso:

la promoción de los derechos humanos debe ser un objetivo de la cooperación regional, pero estos objetivos no deben imponerse sobre los principios de no intervención y soberanía que los tradicionalistas priorizan. Nuevos objetivos han sido emparentados con prácticas tradicionales.¹⁵ (p. 53)

La síntesis se vio facilitada por una retórica gradualista sobre la adopción de derechos humanos al igual que la inclusión de todas estas iniciativas y discusiones en el área de trabajo de la Comunidad de Política y Seguridad. Dentro de esta comunidad “los derechos humanos fueron ‘vendidos’ con éxito no como radicalmente nuevos, sino como una continuación lógica del compromiso tradicional de la ASEAN con asuntos de seguridad estatal” (p. 53).¹⁶

Esta síntesis es evidente en todos los instrumentos y mecanismos de derechos humanos posteriores a 2004. El artículo 1(7) de la Carta de ASEAN declara que uno de los propósitos de la organización es promover y proteger los derechos humanos mientras los principios expresados en el Artículo 2 refuerza la no intervención. Asimismo, el artículo 14 establece el compromiso de crear un organismo de derechos humanos (ASEAN, 2007). Esto último se concretó con la creación en 2009 de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de ASEAN (AIHRC), cuyos términos de referencia (o TOR) cristalizan el compromiso con el principio de no intervención (ASEAN, 2009). En suma, los principales instrumentos y mecanismos ASEAN emparentan la protección de derechos humanos con la defensa del principio de no intervención. Esto supone limitaciones concretas a la capacidad del incipiente sistema regional de derechos humanos para cumplir su propósito de forma activa y eficaz.

¹⁵ La traducción es del autor.

¹⁶ Ibidem.

✓ III. COMPROMISOS EN TENSIÓN: LA INCAPACIDAD RADICAL DEL SISTEMA REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASEAN

Las limitaciones resultantes de la síntesis descrita por Davies pueden ser evaluadas mediante el análisis sustantivo y procedimental propuesto por Bui (2016). Para ello, la autora analiza los dos principales componentes del sistema regional de derechos humanos: las limitaciones sustantivas inherentes al instrumento de la ADHR y las limitaciones procedimentales presentes en el mecanismo de la AICHR.

La principal limitación sustantiva radica en el cuestionamiento de la ASEAN a la universalidad de los derechos humanos. A pesar de que varios de los países miembros adhieren a instrumentos —como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales— que sostienen el principio de universalidad, los gobiernos defienden nociones particularistas y relativistas de los derechos humanos. Como sugiere Tan (2011), estos argumentos remiten a los discursos sobre “valores asiáticos” que rechazaban la democracia liberal desde la singularidad cultural y los extraordinarios desempeños económicos de Asia. Este debate perdió entidad en ámbitos internacionales con la crisis financiera de 1997 pero, como explica Thompson (2001), los “valores asiáticos” sobreviven en la dinámica de la política doméstica de los Estados. Sin embargo, una lectura de los instrumentos de derechos humanos de ASEAN permiten pensar la extensión de estas perspectivas particularistas y relativistas al contexto de cooperación regional.

Para Bui, el rechazo a la universalidad de los derechos humanos se identifica en los artículos 6, 7 y 8 de la ADHR. En primer lugar, el artículo 6 exige un balance entre derechos individuales y deberes que habilita restricciones a las libertades. Deberes no especificados hacia la comunidad y la sociedad condicionan la defensa de derechos individuales. En segundo lugar, el artículo 7 contextualiza los derechos humanos en términos nacionales y regionales “teniendo en cuenta antecedentes políticos, económicos, legales, sociales, culturales, históricos y religiosos diferentes.”¹⁷ Por último, el artículo 8 condiciona derechos y libertades en función de imperativos nacionales de seguridad, orden, salud y moral públicas sin exigir criterios de necesidad y proporcionalidad (ASEAN, 2012; Bui, 2016). En este sentido, los derechos contenidos en la ADHR quedan supeditados a los mandatos y necesidades de leyes domésticas.

En lo que respecta a limitaciones procedimentales, Bui identifica dos problemas interrelacionados. Por una parte, la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos carece de independencia respecto a los órganos políticos de ASEAN. El artículo 3 de los términos de referencia define a la Comisión como un órgano de consulta. En consecuencia, la AICHR está diseñada para ejercer su función junto a los gobiernos, diluyendo toda posibilidad de independencia. El artículo 5 de los TOR otorga a los gobiernos la responsabilidad de nominar y reemplazar los miembros de la comisión mientras que el artículo 9 permite a los Ministros de Relaciones Exteriores enmendar e interpretar sus funciones y mandatos. Por otra parte, esta falta de independencia debilita en la práctica el mandato de proteger los derechos humanos. Si se observa los TOR, el artículo 4(1) ordena el desarrollo de estrategias para su promoción y protección mientras que el 4(10) ordena la obtención de información de los Estados miembros en materia de derechos humanos (ASEAN, 2009). Si bien la comisión dispone de los elementos legales mínimos para el ejercicio de su mandato, estos elementos son débiles dada la falta de independencia respecto a los gobiernos.

¹⁷ Traducción del autor.

✓ IV. CONCLUSIÓN

Este trabajo realizó un análisis crítico del sistema de derechos humanos de ASEAN para entender sus tensiones inherentes y las consecuencias para la protección de derechos humanos en la región. La descripción del desarrollo institucional de la organización revela que instrumentos como la ADHR y mecanismos como la AICHR cristalizan un compromiso tenso entre el principio de no intervención y los mandatos en materia de derechos humanos. Desde los comienzos de la organización, el principio de no intervención ha inspirado el desarrollo institucional de ASEAN. Este principio fue una respuesta a los dilemas de seguridad que agobiaron a la región en la segunda mitad del siglo xx y fundamentó la cooperación regional.

Los orígenes institucionales generaron un *path dependency* en desarrollos posteriores de la organización. Las reformas de fin de siglo dieron a la organización una institucionalidad formal hasta entonces desconocida en la región. También implicaron una ampliación de los objetivos y área de responsabilidad. Sin embargo, estos cambios suponen un compromiso a medias con los avances en materia de derechos humanos. La reforma resultó ser una oportunidad de institucionalizar formalmente el principio de no intervención como fundamento de la organización. Se legitimaron avances en el derecho internacional como son los derechos humanos. Pero estos son solo un satélite en torno al principio fundamental sobre el cual se organiza el sistema. Esto explica la aceptación de los derechos humanos en el marco de la Comunidad de Política y Seguridad de ASEAN. Son admitidos en la medida que sean una continuación lógica del compromiso con el principio de no intervención.

Los instrumentos y mecanismos de derechos humanos de ASEAN no pueden promover y proteger los derechos humanos de forma decisiva porque están emparentados con principios que resisten su función. El diseño de estos instrumentos condiciona la protección de los derechos en función de deberes hacia la sociedad o imperativos nacionales de seguridad como puede ser la gestión de una pandemia. La acción de estos instrumentos regionales queda supeditada a necesidades domésticas.

✓ V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- ACHARYA, A. (2009). *Constructing a Security Community in Southeast Asia. ASEAN and the problem of regional order*. Routledge, Londres.
- AJIS, M.N.; KELING, M.F.; SALUDIN, M.H.; SHUIB, S. Y SOM, H. (2011). *The Development of ASEAN from Historical Approach, Asian Social Science, Vol.7, No.7*, pp. 169-189. Canadian Center of Science and Education. <https://core.ac.uk/download/pdf/12122063.pdf>
- AMADOR, J.S. III Y TEODORO, J.A. (2016). *The role of the Association of Southeast Asian Nations in Post-Conflict Reconstruction and Democracy Support*. International Institute for Democracy and Electoral Assistance. <https://www.idea.int/es/publications/catalogue/role-association-southeast-asian-nations-post-conflict-reconstruction-and>
- ASSOCIATION OF SOUTH EAST ASIAN NATIONS (2007). *The ASEAN Charter*. <http://agreement.asean.org/>
- ASSOCIATION OF SOUTH EAST ASIAN NATIONS (2009). *Terms of Reference of the ASEAN Intergovernmental Commission on Human Rights*. Recuperado de: <https://www.asean.org/storage/images/archive/publications/TOR-of-AICHR.pdf>
- ASSOCIATION OF SOUTH EAST ASIAN NATIONS (2012). *ASEAN Human Rights Declaration*. <https://asean.org/asean-human-rights-declaration/>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

- (AICHR). *ASEAN Secretariat News*. <https://asean.org/press-release-coronavirus-disease-2019-covid-19-asean-intergovernmental-commission-human-rights-aichr/>
- BARTESAGHI, I. (2014). La ASEAN y el MERCOSUR: similitudes, diferencias y potencialidades, *Revista Temas de Derecho Económico. Enfoque Nacional e Internacional*, N°2, pp. 1-20. Tribunales Ediciones, Buenos Aires, Argentina.
<http://www.tribunalesediciones.com.ar/economico/economico2.html>
- BELLAMY, A.J. (2014). The other Asian miracle? The decline of mass atrocities in East Asia, *Global Change, Peace & Security*, Vol. 26, No.1, pp. 1-19.
<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/14781158.2014.865600>
- BUI, H. (2016). The ASEAN Human Rights System: A Critical Analysis, *Asian Journal of Comparative Law*, II, p. 111-140. National University of Singapore. <https://www.cambridge.org/core/journals/asian-journal-of-comparative-law/article/asean-human-rights-system-a-critical-analysis/095F2F8A32A544F1AE6B6A2D89328F1E>
- CHUA, D. Y LIM, E. (2018). ASEAN 50. Regional Security Cooperation through selected documents. S. Rajaratnam School of International Studies.
<https://www.worldscientific.com/worldscibooks/10.1142/10478>
- CRIBB, R. (2013). Political Genocide in Postcolonial Asia, en Bloxham, D. y Dirk Moses, A. (Eds.), *The Oxford Handbook of Genocide Studies*, pp. 445-465. Oxford University Press.
- DAVIES, M. (2013). The ASEAN Synthesis: Human rights, Non-intervention, and the ASEAN Human Rights Declaration, *Georgetown Journal of International Affairs*, Vol. 14, No. 2, pp. 51-58.
<https://www.georgetownjournalofinternationalaffairs.org/online-edition/the-asean-synthesis-human-rights-non-intervention-and-the-asean-human-rights-declaration-by-matthew-davies>
- DAVIES, M. (2014). An Agreement to Disagree: The ASEAN Human Rights Declaration and the Absence of Regional Identity in Southeast Asia, *Journal of Current Southeast Asian Affairs*, Vol.33, No.3, pp. 107–129. <http://nbn-resolving.org/urn/resolver.pl?urn:nbn:de:gbv:18-4-8086>
- DEPARTMENT OF FOREIGN AFFAIRS (2021). Philippines calls on Myanmar to adhere to the ASEAN Human Rights Declaration. <https://dfa.gov.ph/dfa-news/dfa-releasesupdate/28833-philippines-calls-on-myanmar-to-adhere-to-the-asean-human-rights-declaration>
- EMMERS, R. (2016). Enduring Mistrust and Conflict Management in Southeast Asia: An Assessment of ASEAN as a Security Community. Institute for East Asian Studies, Sogang University.
<https://www.rsis.edu.sg/staff-publication/enduring-mistrust-and-conflict-management-in-southeast-asia-an-assessment-of-asean-as-a-security-community/#.XkmY-GhKiM8>
- FAJARDO VALLEJO, L.M; TANG, P.S. Y WILHELMY VON WOLFF, M. (2007). El Sudeste asiático: estructura y cambio de sus relaciones internacionales, *Estudios Internacionales*, 157, pp. 9-26. Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile.
<https://revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/view/14338>
- MYANMAR MILITARY MUST UPHOLD DEMOCRACY, STOP VIOLENCE AGAINST PROTESTERS (15 de febrero de 2021). *Malaysiakini*. <https://dfa.gov.ph/dfa-news/dfa-releasesupdate/28833-philippines-calls-on-myanmar-to-adhere-to-the-asean-human-rights-declaration>
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de:
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

- RUBIOLO, M.F. (2006). *Asociación de Naciones del Sudeste Asiático: Construcción de una identidad común*. Centro Argentino de Estudios Internacionales.
<https://racimo.usal.edu.ar/5838/1/P%C3%A1ginas%20desdeTesis.UNI%270045452.Asociaci%C3%B3n%20de%20naciones%20del%20sudeste%20asi%C3%A1tico.pdf>
- TAN, H. (2011). *The ASEAN Inter-Governmental Commission on Human Rights. Institutionalising Human Rights in South East Asia*. Cambridge University Press.
- THOMPSON, M.R. (2001). Whatever happened to “Asian Values”? *Journal of Democracy*, Vol.12, Nº4, pp. 154-165. <https://www.journalofdemocracy.org/articles/whatever-happened-to-asian-values/>
- URGELL, J. (2007). Guerra y Paz en el Sudeste Asiático, *Papeles de cuestiones internacionales*, Nº97, pp. 125-138. <https://escolapau.uab.cat/img/programas/alerta/articulos/07articulo056.pdf>
- YUYUN WAHYUNINGRUM (2020). Human rights in ASEAN at stake during pandemic. *The Jakarta Post*.
<https://www.thejakartapost.com/academia/2020/06/25/human-rights-in-asean-at-stake-during-pandemic.html>

DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DEL CONFLICTO ISRAEL-PALESTINA, UNA APROXIMACIÓN CRÍTICA DESDE LOS MOVIMIENTOS DE MUJERES

IGNACIO RIVAS PLUTMAN^{18*}

✓ INTRODUCCIÓN

Los movimientos de mujeres en Israel recorren una gran variabilidad de orígenes. Aunque algunas autoras reconocen los inicios del movimiento dentro del contexto de los eventos ocurridos durante la Guerra del Líbano en 1982, en realidad dicho acontecimiento lo que generó fue una amplificación del movimiento en muchos grupos atomizados pero que compartían similares agendas y miembros.

Rastreando los inicios de estos movimientos es que debemos hablar del conflicto Israel-Palestina. Dicho conflicto iniciado a través de los procesos sociopolíticos que comenzaron en las revueltas árabes de 1936, y se profundizaron en un conflicto internacional en 1948, dieron clave a los movimientos de mujeres para no solo activarse en búsqueda de la paz, sino también en imponer su agenda en la arena pública.

El Conflicto entre Israel y Palestina es un conflicto que abarca inmensa cantidad de matices. Es un conflicto cuyo origen es también eje discusión, pero a materia del presente artículo es que lo expongo al calor de las revueltas árabes, si bien también es posible hablar del inicio del conflicto en el manifiesto de la Declaración Balfour. Las organizaciones de mujeres se vinculan en dicho contexto, ya que su meta principal se esgrimió en la solución del conflicto para poder pasar a la discusión de los derechos para los árabes y de los palestinos que viven en Israel, así como también el lugar que ocupan las mujeres en la sociedad y en la política israelí.

Estos movimientos han tenido una participación activa en la promoción de los Acuerdos de Oslo (1993-1995), una serie de negociaciones que involucraban, entre muchas otras, el establecimiento de un Estado Palestino en un plan de cinco años, y de la efectivización de la solución de los Dos Estados. Al terminar este período tan trágicamente, con el asesinato del entonces Primer Ministro de Israel Yitzhak Rabin, el impacto sobre los movimientos de paz resultó demoledor. Mucho de su activismo fue relegado a un segundo plano, como así también su capacidad de movilización se redujo drásticamente. Sin embargo, a pesar de los embates del momento, los movimientos lograron diversificarse y reestructurarse.

El presente artículo busca establecer con claridad cuáles son las organizaciones de mujeres que atacan el problema derivado del Conflicto entre Israel y Palestina en clave de Derechos Humanos. Cómo perciben el conflicto, sus formaciones y sus agendas. Así como también dar cuenta de que las transformaciones sufridas a lo largo del desarrollo del conflicto representaron contracciones en términos de participación política en las organizaciones, al tiempo que promovió una reatomización de los movimientos y rupturas entre las agrupaciones israelíes, que todavía no encuentran vías para retomar el dialogo y reforzar sus movimientos.

✓ LOS MOVIMIENTOS DE MUJERES, POR LA PAZ Y POR LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Durante el transcurso de 1948 a 1978, todos los espacios políticos se encontraban cerrados a la idea de negociar la paz, mientras que un determinado sector político desplegaba la solución al conflicto desde su

¹⁸Rivas Plutman, Ignacio. Miembro activo del Grupo Jóvenes Investigadores por el Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata (GJI-IRI-UNLP). Tesista de Licenciatura en Ciencia Política

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

propia perspectiva, como la única válida. Es en este tiempo en el que se activa un movimiento llamado “Peace Now”, que organizó movilizaciones masivas y eventos públicos (Helman 2009), sin embargo, dicho movimiento propiciaba a las mujeres un espacio hostil, que no les permitía tener acceso a los espacios de toma de decisión. Por lo que los movimientos de mujeres esperarían hasta la Guerra del Líbano, donde una carta escrita por una madre israelí fue publicada en periódicos a modo de carta abierta, discutiendo desde su rol como madre la empleabilidad de los jóvenes para la guerra. Según Helman, esto activó a miles de mujeres israelíes y permitió abrir el espacio discursivo y discutir la Guerra del Líbano, como una guerra con fines políticos (Helman 2009).

Luego, durante la Intifada (1987), el activismo de las mujeres resultó en una expansión de los movimientos, a la vez que la paz pudo canalizarse a través de varias organizaciones, como partidos políticos, organizaciones profesionales, movimientos de protesta y organizaciones creadas y dirigidas sólo por mujeres (Helman, 2009).

Uno de los paraguas organizacionales más populares y principales creados fue el **Movimiento Israelí por la Paz**, que, aunque pequeño, logró expandirse de manera celular, algunas organizaciones logrando articularse internacionalmente con otras organizaciones similares, o bien, desde sedes de su organización en el exterior, pero funcionando en red bajo coaliciones de varias organizaciones similares.

El movimiento para la paz se concibió como un proceso iniciado en 1980, luego creció y alcanzó su cenit durante los Acuerdos de Oslo, en 1995. A partir de allí empezó su decrecimiento en términos de participación hacia comienzos de los 2000. En un primer momento, se pensaba que a medida que avanzaban los prospectos del proyecto de paz entre Israel y Palestina, el movimiento de mujeres por la paz crecía a la par.

Sin embargo, los hechos coyunturales posteriores a 1995 verificaron que, a pesar de ser la paz en Israel un tema extremadamente politizado y al haber existido numerosos movimientos sociales que han sugerido soluciones de dos Estados para dos pueblos, este discurso comenzó a volverse gradualmente impopular, para ser luego sepultado durante toda la generación de Netanyahu (desde 2009 hasta la actualidad).

A pesar de ello, los movimientos de mujeres pudieron sobrevivir diversificándose, alcanzado el plano internacional, en donde se creó una red celular que se articuló con otras organizaciones de DDHH.

Dentro de Israel, algunas de las organizaciones que se integraron con el movimiento principal fueron **Bat Shalom** y **B`Tselem**, como también la **Coalición de Mujeres Por la Paz** (CWP), que a su vez, resultó de un agrupamiento de tres organizaciones fundamentales: **Women In Black** (Mujeres de Negro) , **Machsom Watch** (Observadoras de los controles) y **Who Profits** (Quién se Beneficia).

CWP, se fundó en noviembre de 2000, después de los efectos de la Segunda Intifada. Desde entonces, se convirtió en una voz líder en el Movimiento Israelí por la Paz, concentrada en ponerle fin a la ocupación y crear una sociedad igualitaria, mientras buscan mejorar la inclusión y la participación de las mujeres en el discurso público. Asimismo, trabajaron con campañas públicas y programas educativos en pos de desarrollar e integrar un discurso feminista en todos los niveles de la sociedad. Como puntos clave, apoyaron el derecho de retorno de refugiados palestinos y la aprobación de la jurisdicción universal. Protagonizaron la campaña “*Anti-boycott law*”, que suponía ser una campaña contra la legislación antidemocrática, solidaridad para con las mujeres en Irán, y el fin del bloqueo a Gaza. Así como también denunciaron crímenes cometidos por el ejército israelí durante la Segunda Guerra del Líbano, y abusos sexuales dentro de grupos políticos.

Como anteriormente mencionado, CWP fue concebido como un paraguas que abarcó a otras organizaciones como “**Who Profits**” (Quien se beneficia). Esta última se encargó de investigar el desarrollo económico durante la ocupación, exponiendo a empresas y corporaciones que se beneficiaban directamente de ella.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Además, buscó lograr un cambio en la opinión pública y en la política corporativa, donde ponerle fin a la ocupación constituyó el mayor de todos. Luego de varios años, se transformaron en un centro de investigación profesional, por lo que se registró como una asociación separada.

Asimismo, también buscó exponer el rol del sector privado en la economía israelí. Sus objetos de estudio abarcaron desde los asentamientos, estudiando actividades que estuviesen vinculadas a su expansión, como así también la explotación económica, comercial y actividades que se vinculaban a la opresión, en su opinión, de la palestina y Siria ocupadas. Por último, estudiaron el control poblacional.

Observadoras de los Controles (Machsom Watch), es una organización de activistas de DDHH totalmente voluntaria y creada, dirigida e integrada únicamente por mujeres, que se encargó de dirigir acciones en contra de la corte militar, donde denunciaron abusos y detenciones arbitrarias de las Fuerzas de Defensa de Israel (IDF) contra palestinos e intentaron defenderlos frente a las instituciones israelíes.

La estructura organizacional de esta asociación exigió que las decisiones fueran tomadas a manera de votación de todos los miembros de cada región de manera igualitaria, lo que indica que posee un grado amplio de democratización. Así como también ofrecieron membresía a cualquier mujer que se identificara con la agenda política de la organización.

Svirsky señaló a CWP como el movimiento más consolidado y fuerte en el Medio Oriente (Svirsky, 2003, pág. 543), explicitando que dicho movimiento, se nutrió de una gama de diversidades, y logró una profundidad en la lucha que otros movimientos no pudieron alcanzar, debido principalmente a la incorporación y documentación de las palabras de las mujeres palestinas. Aquello le permitió decir a Svirsky que “Las mujeres israelíes firmaron un tratado de paz con las mujeres palestinas mucho antes de que Rabin y Arafat lo hiciesen en la Casa Blanca” (Svirsky, 2003, pág. 544). Pero no se detuvo aquí, y continuó asegurando que los principios de la organización iban más allá de ponerle fin a las hostilidades, y que se arrojarían el reconocimiento de Jerusalén como una capital compartida por ambos Estados, además de una resolución justa a la cuestión de los refugiados palestinos. La autora y activista documentó que tan solo un mes luego de que empezara la Intifada de Al-Aqsa, una asamblea de emergencia tuvo lugar en Israel en donde las representantes de nueve organizaciones de mujeres por la paz y acordaron adoptar una perspectiva feminista de la paz, a la vez que manifestaron su oposición a la militarización que atravesó a ambas sociedades, obrando por la equidad en los procesos de paz, incorporando un rol activo de las mujeres en dichos procesos.

Svirsky presentó una agenda interesante, habiendo incorporado la campaña “las Mujeres nos rehusamos” como slogan, y como fundación de una perspectiva autentica sobre la relación entre el Estado y la sociedad. Expuso:

“¿Qué es lo que rehusamos?, a criar a nuestros hijos e hijas para la guerra, ignorar los crímenes de guerra cometidos en nuestro nombre, apoyar la ocupación, continuar con nuestra vida normal cuando otra nación se encuentra en sufrimiento por acción nuestra. Y, por supuesto, rehusamos ser enemigas de cualquiera y más ciertamente no de nuestros vecinos, los palestinos” (Svirsky, 2003).

También, La Coalición de Mujeres por la Paz documentó una serie de manifestaciones y activismo no violento en contraposición a las instituciones israelíes que perpetraban una síntesis relacional con los palestinos que vulneraba – de acuerdo a esta organización – los Derechos Humanos. Un Ejemplo expuesto claramente fue el encadenamiento humano que se llevaba adelante para impedir la destrucción de viviendas – reconocidas por esta organización como propiedad – palestinas.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Un punto importante que creo conveniente señalar: la militancia de Svirsky le proveyó de experiencias en formas de activismos no violentos, que, de acuerdo con su visión, recubrió una fuente tremenda de empoderamiento. En sus palabras “parecemos obtener una fuente de energía al desafiar una autoridad brutal en el nombre de la moralidad y la justicia, por lo tanto, posicionándonos en la noble tradición de la resistencia no violenta” (Svirsky, Pág 545).

Quizá lo que más resaltó de CWP fue la modalidad de vigilia que fue adoptada. Porque, de esa manera se podía verificar en ella una gran participación. Las vigilias fueron creciendo y se estableció una red. Al irse desarrollando, adoptaron reglas propias, la mayoría adoptó un formato feminista – no jerárquico, focalizando una toma de decisiones consensuada, y no responder violentamente a una provocación.

Pero, a pesar de todo, los movimientos de mujeres acuñados bajo CWP también reprodujeron desigualdades hacia dentro de la organización, y silenciamientos en algunas direcciones. Algunas de estas cuestiones tuvieron que ver con la cuestión palestina y el problema Mizrahí.

Durante la décima Conferencia feminista en Givat Haviva en 1994, se funda el movimiento Mizrahí de mujeres, según Shiran. En su perspectiva, la segunda Ola feminista demostró su fallo rotundo, al no haber podido articular otros grupos y movimientos feministas que no eran estrictamente Ashkenazim.

Shiran demostró que la hegemonía Ashkenazi consolidó una estructura de segregación discursiva y explícitamente corporizada, a la luz de sus vinculaciones internacionales y el desarrollo en pos de los Derechos Civiles, los DDHH, y la situación con los Territorios Ocupados. De acuerdo a la autora, la agenda se definió según CWP y sus organizaciones, excluyendo a otras voces del debate, creando una división muy marcada. Así, “en la actualidad, las ONG’s Mizrahíes feministas evitan confrontar con la cuestión palestina” (Lavie, pág. 71).

Existió en este fondo una condición impuesta desde afuera del círculo organizativo, al no poder dialogar con las feministas Palestinas – debido a su afiliación a Hamás – ni poder desafiar el lugar que ocupa el discurso Ashkenazí en la política israelí.

Cronológicamente, en 1996, se formó el **Arcoíris de Coaliciones Democráticas Mizrahíes** (Mizrahi Democratic Rainbow Coalitions), y para 1999, el feminismo Mizrahí conformó **Ajot** (For Women in Israel), el primer movimiento de esta clase.

En 2003, Shiran obtuvo una victoria decisiva sobre un caso clave en la Suprema Corte de Justicia contra los administradores de tierras. A partir de entonces, el movimiento adoptó proyectos paralelos al de CWP, buscando configurarse como disruptivo. La agenda se dirigió a combatir la discriminación, fomentar la equidad para los Mizrahím, perseguir una distribución justa en torno a luso de la tierra, cuestiones de educación pública, promoción de cultura y artistas Mizrahíes, fomentar el diálogo inter cultural entre Árabes y Judíos, entre los más prominentes. Así también, el proyecto de esta corriente se selló sobre dos ejes fundamentales: a) Desarrollar el lazo que falta para construir una democracia, una paz y una justicia entre judíos Mizrahím y Árabes palestinos en Israel, y b) proyectar un móvil académico.

Aunque el ambicioso proyecto de Shiran se vio confrontado con la realidad de los movimientos árabes de mujeres, que desde su creación en principios del Siglo XX, como una opción para confrontar las administraciones en el Mandato Británico, la sociedad presente engulló todos los procesos y prácticas que se llevaron adelante, poniéndolos es tensión permanente, y al establecerse el Estado, la nueva configuración del sistema político israelí ejerció tanta presión que estos movimientos perdieron gradualmente su poder.

✓ ACTIVISMO Y DDHH EN LA ACTUALIDAD ISRAELÍ

En lo que puede tomarse como la continuación del conflicto palestino-israelí, y según Amnistía Internacional, el Estado israelí continúa hoy imponiendo discriminación institucional contra los palestinos que viven bajo su soberanía en – lo que Amnistía reconoce como- los territorios palestinos ocupados (Amnistía, 2020). Denuncia, entre otras cuestiones, detenciones arbitrarias de palestinos en Cisjordania, usualmente por la noche y entrando en sus casas, violando la ley internacional humanitaria que prohíbe el transporte de detenidos hacia el territorio de la fuerza ocupante.

Como así también, denuncia la utilización de las cortes militares para procesa a los detenidos, debido a que no cumplen con los estándares internacionales; el maltrato, abuso y tortura efectuados por soldados de las Fuerzas de Defensa de Israel hacia los detenidos; cercenamiento de libertades de movimiento, de expresión y asociación, en contra de activistas por los DDHH, ya que critican la ocupación militar de los territorios palestinos y sirios.

Además, Israel continúa negando el acceso a los refugiados y solicitantes de asilo que arriban a través de la frontera sur que limita con Egipto.

Continúan visibilizando la muerte de 21 mujeres que han fallecido víctimas de violencia de género; y por último señalan que al menos cuatro israelíes objetores de conciencia fueron procesados por no presentarse a la realización del servicio militar (Amnistía Internacional, 2020).

Lo que los informes de Amnistía dan cuenta es, por un lado, los efectos de la profundización de las FDI como corporación cercana al poder como consecuencia del conflicto, y lo que supone ser activista por los DDHH en Israel.

Machsom Watch hecha luz sobre muchas de las materias enunciadas, específicamente, lo que acontece en los controles fronterizos. Dirigiendo dos o tres personas en carácter de observadores, fotografían y documentan lo acontecido, que luego rearman en un documento digital que puede encontrarse por día y hora, en su propia página web. Uno de ellos, data el 1 de Junio de 2021, donde denuncian la utilización de los asentamientos como excusa para desplazar a la población palestina en Cisjordania (Machsom Watch, 2021).

Asimismo, también han producido documentos sobre los fallos de la corte militar, donde evidencian el arresto de palestinos y el sometimiento a varios procedimientos confusos, la reacción de la administración burocrática que impide que la organización se acerque al caso, documentación que pone en juego los aspectos más duros del Estado.

✓ CONCLUSIONES

Los movimientos de mujeres por la paz siempre estuvieron conectados a la promoción de los Derechos Humanos, evidenciando dicha unión en sus agendas y en su lucha a diario. Asimismo, estas luchas han llevado a los movimientos a verse atravesados también por los acontecimientos coyunturales, y los han enfrentado a contradicciones internas que han debido poder debatir o enfrentar una ruptura. Sin embargo, la actividad continua hoy en día, y las organizaciones demuestran su propia capacidad de movilización en los controles fronterizos, En el estar cuando se comete un atropello de los Derechos Humanos, cuando el Estado dirige arbitrariamente medidas que perjudican las vidas de las personas.

La profundización de sus redes organizacionales, así como la precisión cada vez mayor de sus informes contribuyen a la denuncia frente a otros organismos internacionales, sin embargo, esta arista no fue todavía

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

abordada por algún organismo de trascendencia internacional. Podemos argumentar al respecto, que la dificultad que poseen los movimientos de mujeres por la paz para llegar a comunicarse con organismos internacionales no es demasiada, ya que presentan redes internacionales que proveen financiamiento y mantenimiento de su estructura funcional. En última instancia, un estudio detallado de la relación de los movimientos con los organismos promotores de DDHH es necesaria para verificar esta arista, es decir, porqué no existe vinculación entre CWP y Amnistía Internacional, por ejemplo.

Por otro lado, las contradicciones internas de dichos grupos, la porosidad y flexibilidad que han tenido en su estructura organizacional, han contribuido por un lado a una rápida respuesta ante los hechos de la coyuntura, pero también han demostrado una debilidad grave al enfrentar al Estado y su administración. Quizás el hecho de que se presenten como grupos atomizados, nos darían un indicio de que no solo se debe a su proceso de formación, sino a la dificultad de su consolidación en frentes amplios. La profesionalización que CWP maneja invita a reflexionar sobre este punto, y a reintroducir el debate por la cuestión palestina y el problema mizrahí, dos cuestiones que no fueron debidamente atendidas por estas organizaciones, y que su costo fue la ruptura de los lazos que podrían haberles sido útiles para enfrentar al Estado con una mayor fortaleza, a pesar de tener en cuenta, que dicha opción fue descartada por no poder enfrentar sus complejos identitarios.

Sin embargo, teniendo en cuenta los aportes de Svirsky, los avances y retrocesos muestran que un distanciamiento con la rama militarizada del Estado resulta en un costo organizacional elevado, rama que representa hoy en día, el portavoz hegemónico del Estado.

Aun así, los movimientos de mujeres y su lucha demuestran que existe ese horizonte sobre el cual es posible construir para que el foco central gire hacia los DDHH y no hacia el presupuesto militar.

✓ BIBLIOGRAFÍA

Gila Svirsky "Condiciones Locales, Articulaciones Globales: El Movimiento de Mujeres por la Paz en Israel y más Allá" [Local Conditions, Global Partners: The Women's Peace Movement in Israel and Beyond]. © 2004, University of Chicago Press. Vol29, No. 2, Development Cultures: New Environments, New Realities, New Strategies. Pp.543-550.

Tamar Hermann "El movimiento israelí por la Paz: Un Sueño Destrozado" [The Israeli Peace Movement: A Shattered Dream] . © 2009 Tamar S. Hermann, Cambridge University Press, New York, United States of America, ISBN: 978-0-511-63524-3.

Smadar Lavie "Feminismo Mizrahi y la Cuestión de Palestina" [Mizrahi Feminism and the Question of Palestine], Journal of Middle East Women's Studies. Vol 7, Nº 2 , Spring 2011

Helman Sara (2009) "Los Movimientos por la Paz en Israel" [Peace Movements in Israel]
<https://jwa.org/encyclopedia/article/peace-movements-in-israel>

Amnistía internacional (2020) "Israel y los Territorios Palestinos Ocupados" [Israel and the Palestinian Occupied Territories] <https://www.amnesty.org/en/countries/middle-east-and-north-africa/israel-and-occupied-palestinian-territories/report-israel-and-occupied-palestinian-territories/>

¿EL GOBIERNO DE ARGENTINA LE DA LA ESPALDA A LOS DERECHOS HUMANOS?

LIC. JOSÉ PONTE RANGEL¹⁹

Con sorpresa hemos visto cómo la cancillería argentina ha tomado una decisión que quedará marcada en la historia de nuestra región latinoamericana. El pasado 26 de mayo de 2021, el gobierno argentino decidió retirar la denuncia por violaciones a los Derechos Humanos, que la mayoría de los Estados democráticos latinoamericanos han realizado contra Nicolás Maduro ante la Corte Penal Internacional.

La situación de los Derechos Humanos en Venezuela es grave y ha sido documentada tanto por ONGs como PROVEA y Human Rights Watch, como también por organismos internacionales de peso, como la Organización de los Estados Americanos (OEA) a través de su Secretaria General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la ONU, que llevan emitidos varios informes que confirman la gravedad de los hechos ocurridos bajo el régimen de Maduro.

Llama poderosamente la atención el cambio de posición del gobierno argentino frente a estos hechos, especialmente porque los crímenes contra los Derechos Humanos tienen unos principios fundamentales que el país ha ratificado. En este sentido, Argentina está en la obligación de promover, respetar y garantizar el respeto a los Derechos humanos tanto en su territorio como fuera de sus fronteras, en tanto que estos son universales. Con esta decisión, el gobierno de Argentina se está posicionando como cómplice del régimen venezolano y está traicionando a Venezuela, quien en los momentos en los que Argentina sufrió de una dictadura cívico – militar, no dudó en posicionarse en contra de aquel régimen.

En 1976, Venezuela desconoció y mantuvo un permanente rechazo a la dictadura militar encabezada por Jorge Rafael Videla. Venezuela tomó una actitud activa en los foros internacionales, respaldando en la OEA la iniciativa para que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) visite Argentina, con el fin de investigar y compilar las denuncias de violaciones a los Derechos Humanos que testimoniaban los exiliados argentinos que escapaban de la dictadura. Sin las redes sociales, estos eran el único testimonio que había sobre el accionar de las Fuerzas Armadas en el poder.

Por su parte, el gobierno de Videla se negaba a recibir a la CIDH, pero terminó cediendo frente a la presión internacional. Así fue como el 18 de diciembre de 1978, el régimen argentino extendió una invitación a la comisión para que visite el país. Las atrocidades fueron documentadas: persecución política, torturas, asesinatos y desapariciones. En la OEA, Venezuela no dudó en validar y avalar el informe realizado por la CIDH. En 1984, tras el retorno de la democracia al país, el estudio fue hecho público con el título “El informe prohibido”.

Ese informe prohibido, que documentó las atrocidades ocurridas en Argentina, relata muchas de las atrocidades que se viven hoy bajo el régimen de Maduro: desapariciones forzadas, asesinatos extrajudiciales, torturas, persecución política, entre otras.

¹⁹ Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad Católica del Táchira, Maestrando en Relaciones Internacionales en el Instituto de Relaciones Internacionales (IRI - UNLP) y miembro del Grupo Joven del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI).

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

En los informes presentados por la OEA, en los años 2016 y 2018, se detallan distintos hechos que confirman cómo el régimen cívico-militar de Venezuela, encabezado por Nicolás Maduro, ha violado reiteradamente los Derechos Humanos. Se identifican 18.093 ejecuciones extrajudiciales por parte de fuerzas del Estado o grupos civiles armados, denominados “colectivos”, 15.501 casos de detenciones arbitrarias, 724 casos de desapariciones forzadas, 623 casos de torturas, incluyendo torturas físicas con electricidad y abusos sexuales y torturas psicológicas (Informe de panel de expertos internacionales independientes sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela. Organización de Estados Americanos. 2018, p 41)²⁰

Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encabezado por Michelle Bachelet, ha emitido igualmente dos informes, uno en el año 2019 y otro en el año 2020, donde se corroboran las violaciones a los Derechos Humanos en Venezuela. En estos informes, se identifican casos de desapariciones forzadas, torturas y persecución política. Además, hace hincapié en la actuación de lo que denominan “fuerzas de exterminio”. A estas fuerzas, conocidas oficialmente como Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), que cumplen órdenes directas de la presidencia de la República, se les atribuyen más de 5.287 asesinatos por “resistencia a la autoridad” (Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2019, p 7)²¹.

Más allá de los informes que son tajantes, crudos y sin vacilación, la realidad venezolana está a la vista de todos: es pública, está en los medios, en las redes, y en los testimonios de los más de cinco millones de exiliados que han abandonado Venezuela. Por mucho que le pese al Embajador de Argentina ante la OEA, Carlos Raimundi, quien el año pasado desestimó el informe presentado por la Alta Comisionada Michelle Bachelet, la única verdad es la realidad.

Lamentablemente, el gobierno de Alberto Fernández ratifica lo dicho por el Embajador Raimundi, intentando ocultar un elefante atrás de una cortina. Para esto está utilizando al Estado argentino, violando inclusive los principios de la Constitución de la República Argentina. La responsabilidad de protección a los Derechos Humanos es inherente a los Estados firmantes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y Argentina es una de las partes. Además, sería bueno recordar al gobierno argentino que los crímenes contra los Derechos Humanos son imprescriptibles.

Hoy, asistimos a un retroceso institucional, de hermandad y que atenta profundamente contra las aspiraciones de unión latinoamericana, aquella anhelada patria grande de la que tanto hablan quienes gobiernan. Hoy, lamentablemente, el gobierno kirchnerista se pone del lado de los que oprimen al pueblo venezolano desde hace años. Las personas responsables de crímenes contra los Derechos Humanos en Venezuela, tarde o temprano deberán pagar, y sus cómplices también.

✓ REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Informe de panel de expertos internacionales independientes sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela. Organización de Estados Americanos. 2018, p 41

(<https://drive.google.com/file/d/1LkVZEITdPvm7U3oDVXqc4I-QcPHbeDrh/view>)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2019, p 7

²⁰ Informe OEA: <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf>

²¹ Informe Bachelete: <https://drive.google.com/file/d/1LkVZEITdPvm7U3oDVXqc4I-QcPHbeDrh/view>

LAS PROTESTAS EN COLOMBIA BAJO UN PRISMA FEMINISTA

LAURA PULLEIRO²²

El continente se encuentra muy convulsionado últimamente es que en estos últimos años se han visto movilizaciones a lo largo y ancho de la región: movilizaciones contra los gobiernos neoliberales tales como Piñera en Chile o Duque en Colombia, por los derechos de las mujeres y disidencias o llevada adelante contra el golpe de Añez en Bolivia. A los efectos de este artículo trataré de evidenciar que este ciclo de movilizaciones populares se desprende de que las juventudes estamos cansadas de vivir sin alternativas y que por ello, tomamos las calles para poder construir nuestro futuro.

Según The New York Times, el artículo publicado el 27 de mayo de 2021, las protestas sacudieron varias ciudades de Colombia contra la reforma que quería imponer el presidente Iván Duque. Esta reforma constituye en la imposición de impuestos a los consumos básicos de la población y fue de esta manera, que explotó el hartazgo con el gobierno de las clases medias y populares. Esta organización popular espontánea que confluye (ya que todavía siguen en pie las movilizaciones) en distintas ciudades se hicieron eco mundialmente y fue que a través de redes sociales las convocaron. La respuesta de parte del gobierno fue la brutal represión que lleva el saldo de varios cientos de muertos, la desaparición de manifestantes y abusos policiales.

✓ ¿QUÉ PASA EN COLOMBIA?

El 28 de abril, el Comité Nacional de Paro (CNP) convocó a una jornada de lucha contra la regresiva reforma tributaria impulsada por el gobierno de Iván Duque. La consigna inicial era “Por vida, paz, democracia, contra el paquetazo de Duque y la Reforma Tributaria”. La convocatoria estaba prevista por un día y tenía como función abrir una mesa de negociación con el gobierno pero los sectores populares tomaron la bandera y se sumaron a repudiar la reforma tributaria saliendo a las calles para exigir medidas efectivas para paliar la miseria creada por la crisis de la pandemia. Ante esto, el gobierno respondió con una durísima represión que terminó de cocinar el caldo de cultivo de los sectores populares y dio paso a una rebelión popular a lo largo y ancho del país.

Los antecedentes de estas movilizaciones se encuentran expresados en los acuerdos de paz y reactivación de la lucha social. Desde 1964, Colombia experimentó una “guerra civil” no declarada entre la guerrilla de las FARC y el ejército, cuyo principal campo de desarrollo fue la zona rural y montañosa del país. Posteriormente, surgieron otros movimientos guerrilleros urbanos y rurales, como el M-19, EPL y ELN –este último es el único que sigue activo-, dando como resultado la militarización del conflicto social colombiano. Esto marcó las pautas de la lucha social del país cafetero durante décadas, pues configuró una lógica de “guerra fría”, donde todo movimiento de protesta era asumido por el gobierno y la burguesía como un aliado de la guerrilla. Así, se construyó un relato muy cómodo para la derecha colombiana: había que acabar con el “enemigo interno”, por lo cual era “legítimo” reprimir brutalmente toda forma de lucha y, muy importante, desarticular las organizaciones sindicales y sociales por medio del exterminio físico de las dirigencias. Los efectos de esto fueron desastrosos, pues generó una actitud defensiva de los movimientos sociales ante el asedio de las fuerzas represivas estatales y paramilitares; para el caso del movimiento sindical, significó que, solamente entre 1973 y 2019, alrededor de 3.300 sindicalistas fueron asesinados. Por esta razón, Colombia tiene una tasa de sindicalización del 4%, la más baja de la región; asimismo, provocó una fragmentación de

²² Licenciada en Sociología. Actualmente cursando Ciencia Política, Magíster en Investigación Social

las instancias gremiales, pues, con la excepción de los sindicatos docentes que son multitudinarios, el 80% de las organizaciones tienen menos de 100 afiliados y otras apenas superan el mínimo legal de 25 miembros. Tal como sostienen Fernandez Mathos y Gonzalez Martinez, “En la década de los ochenta, en el marco de la lucha contra la guerrilla, el Estado colombiano impulsó entre la población civil la creación de grupos de autodefensa cuyo principal objetivo, al principio, era apoyar a la fuerza pública en operaciones antiterroristas y para la defensa contra grupos guerrilleros” (Fernandez Mathos y Gonzalez Martinez, 2019) Según múltiples estudios (Segato, 2014) las mujeres y niñas constituyen una mayoría absoluta de las víctimas de violencia sexual y sus cuerpos pasan a convertirse en un territorio donde se desarrolla la guerra. A su vez, debido a los roles de género y la división sexual del trabajo, las mujeres y diversidades han sufrido riesgos específicos por estar expuestas a más vulnerabilidades. Sin embargo, también han sido parte de ocupar cargos para que el país tenga una salida “pacífica”

En las últimas décadas se dieron avances organizativos de los movimientos sociales, incluso durante las dos administraciones de Álvaro Uribe (2002-2010); por ejemplo, se conformó la Minga interétnica e intercultural del Cauca en 2004, una plataforma político-organizativa indígena con perspectiva de aliarse con otros sectores sociales, lo cual le permitió encabezar movilizaciones masivas durante el gobierno de Uribe y en años recientes. En medio de este contexto tan adverso, resulta comprensible que, la firma en 2016 de los acuerdos de paz entre el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC, generó muchas expectativas entre la población, pues, a pesar de ser muy limitados en sus objetivos, fueron asumidos por sectores explotados y oprimidos como un espacio para abrir la agenda pública, posicionar sus demandas y democratizar el país. La firma de los acuerdos dio paso a nuevas coordenadas de la lucha política y social en Colombia, pues la guerrilla dejó de “monopolizar” la oposición por la izquierda al gobierno e irrumpieron con fuerza diversos movimientos sociales con sus propias reivindicaciones, configurándose una nueva geografía de las luchas que, en adelante, pasó a ser más urbana. Para esto, además de la desmovilización de las FARC, pesaron mucho los millones de personas desplazadas del campo a la ciudad, un factor demográfico que concentró los conflictos en las urbes colombianas. La reactivación de las luchas fue perceptible desde el inicio de los diálogos para los acuerdos de paz en 2012, pues, a partir de 2013, se produjo un incremento en las movilizaciones, como refleja la base de datos del Centro de Investigación y Educación Popular, según la cual ese año se realizaron 1027 protestas, la mayor cantidad desde que dicho centro inició con sus registros en 1975. Esta tendencia se incrementó luego de la firma de los acuerdos en 2016, pues ese año las protestas superaron en un 91% a las de 2013 y en un 132% a las de 2014. Debido a esto, Colombia experimenta una reactivación de las luchas desde hace varios años, lo cual facilitó una acumulación de experiencias entre importantes sectores de la clase trabajadora y los movimientos sociales en torno a la construcción de plataformas organizativas en las ciudades y regiones, aprendizajes sobre cómo enfrentar a las fuerzas represivas de la ESMAD, ubicación de los puntos medulares donde bloquear para paralizar la economía del país, entre otros.

Iván Duque asumió la presidencia en 2018, en representación del **Centro Democrático**, partido dirigido por el ex presidente Álvaro Uribe. Por este motivo, su triunfo polarizó el país, pues fue visualizado como el retorno del “uribismo” al poder, es decir, del ala más reaccionaria de la derecha colombiana y con reconocidos vínculos con los paramilitares y el narcotráfico. Desde el inicio de su gestión, apuntó a profundizar la agenda neoliberal en Colombia por medio de los “paquetazos” de contrarreforma en materia fiscal, laboral, pensiones y de salud; además, obstaculizó la implementación de los acuerdos de paz, trayéndose abajo las expectativas democráticas que sectores de la población depositaron en dichos acuerdos. Este accionar no tardó en provocar nuevas protestas. En 2018 se desarrolló la movilización estudiantil en defensa del presupuesto para las universidades públicas (que se nutrió de las luchas estudiantiles de ese año en Argentina, Chile, Ecuador y México), la cual tuvo su auge en la enorme jornada del 10 de octubre, donde se estima que participaron medio millón de estudiantes y, tras varios meses de movilización, alcanzaron un triunfo parcial.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Esta pelea marcó el retorno del movimiento estudiantil al debate político nacional, lo cual no ocurría desde el proceso encabezado por la Mesa Amplia Nacional Estudiantil (MANE) en 2011; por otra parte, contó con el apoyo activo de docentes y la solidaridad de otros sectores sociales. Asimismo, en 2019 tuvo lugar el Paro Nacional del 21 de noviembre contra el primer paquetazo de Duque, el cual constituyó una jornada histórica en el país, pues no se veía una movilización de tales dimensiones desde hacía casi 60 años, cuando tuvo lugar el paro nacional de 1977. En total, se estima que ese día marcharon diez millones de personas en diferentes partes del territorio colombiano.

La protesta fue convocada por el Comité Nacional de Paro en oposición a la contrarreforma laboral y de pensiones, pero sumó a estudiantes, indígenas, campesinos, feministas y ecologistas.⁵ Debido a su amplio apoyo y, ante todo, temiendo un posible contagio de las rebeliones chilena y ecuatoriana de ese año, el gobierno desplegó un operativo represivo sin precedentes, para lo cual cerró las fronteras por varias horas, reunió en los cuarteles a los militares en espera de órdenes para intervenir y envió contingentes de soldados a patrullar las ciudades junto con la policía. La jornada derivó en fuertes choques con las fuerzas represivas, con un saldo de tres muertos y más de 700 heridos. El paro nacional dio paso a una serie de movilizaciones que se extendieron por varios meses, con el límite de que la burocracia las convocó de forma discontinua para contener la creciente radicalización. Aunque el movimiento no logró sus objetivos principales –el gobierno avanzó con algunos de sus contrarreformas–, fue muy importante porque reinstaló la huelga de masas como un método de lucha para la clase trabajadora y los sectores explotados y oprimidos, algo sumamente progresivo en un país marcado por la militarización de los conflictos sociales.

La Marea Verde se hizo parte del conflicto colombiano las mujeres tomaron la voz en las protestas y comenzaron a tomar las calles con sus propios reclamos. El estallido se dio a partir de la indignación por el suicidio de una joven tras ser abusada por miembros del Esmad en Popayán. Allison Meléndez tenía tan solo 17 años. Según relató en sus redes sociales, durante la noche del miércoles 12, mientras iba camino a casa de un amigo, fue abordada por cuatro agentes del ESMAD. En las calles de su ciudad como en tantas de Colombia tenían lugar las manifestaciones por la huelga del 12 de mayo, ella se detuvo a filmar con su teléfono lo que acontecía en ese momento. Según el relato que habría realizado Alison en su cuenta de Facebook, cuando ella se encontraba filmando cuatro miembros de la ESMAD se lanzaron sobre ella, le bajaron los pantalones. “Me manosearon hasta el alma” dijo y finalizó escribiendo “Me voy de este mundo asesino, violador, donde no hay paz”. Según denuncian organizaciones de mujeres y derechos humanos, la joven se suicidó producto de sufrir abusos por parte de agentes de la ESMAD cuando fue llevada a la sede de la URI (Unidad de Reacción Inmediata) de la ciudad de Popayán, en la región de Cauca.

La desigualdad de género está presente en múltiples aspectos de la realidad social en todo el mundo. A su vez, esto es cristalizado en el mercado de trabajo, constituyéndose en una de las dimensiones donde la posición desventajosa de las mujeres se manifiesta con una intensidad ineludible. Esta situación que se repite constantemente plantea un desafío para los distintos gobiernos y para los actores sociales que integran esta problemática, es decir, los trabajadores y empleadores junto con sus organizaciones. Por otra parte, la equidad laboral se encuentra definida por la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres para participar en el mercado de trabajo es una dimensión significativa de la equidad de género en una sociedad. Es por ello que este artículo se propone a indagar sobre cómo se desarrolla este proceso, de qué forma se ve impactado por la situación de pandemia del COVID 19 y cómo afecta la experiencia de las trabajadoras tanto en el mercado laboral como en la esfera de la reproducción social.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

✓ CONCLUSIONES

En respuesta a las terribles condiciones que se viven a lo largo y ancho de la región surgen resistencias. El movimiento de mujeres se coloca como aquel que interviene en las estructuras de la sociedad y puede, con su acción colectiva, realizar cambios y mover el amperímetro del mundo. En un ciclo de recomienzo histórico, el movimiento de mujeres se presenta como un factor de importancia a nivel mundial. Somos nosotras las que organizamos las primeras marchas y paros de la producción industrial a los gobiernos más misóginos del mundo. Esta radicalización de la juventud, de los trabajadores y de las mujeres rompe el paradigma que la burguesía quiso instalar luego de la caída del Muro de Berlín.

Desde el 2008, los grandes capitales no encuentran la solución a tan grave crisis económica. Esto abrió un debate de alternativas más generales por ambos lados. Hacia la derecha, se ubican Trump y Bolsonaro, representados por un discurso anti globalización y anti establishment, entendiendo a estos procesos como consecuencia de no haber solucionado la crisis. Estos dos presidentes han trazado, a su vez, una política negacionista de la pandemia que implicó que sus gobiernos tengan pocas medidas en función de revertir los millones de contagios y las terribles muertes que hay a lo largo y ancho del mundo. Por izquierda, grandes masas de jóvenes y de los movimientos de mujeres y disidencias que resisten estas políticas y que buscan una alternativa distinta a la crisis social, humanitaria y económica actual. Aquí se enmarca Colombia que despertó para enviar un mensaje al mundo entero: que es posible luchar y ganar. El movimiento de mujeres y feministas de Colombia se encuentra presente en los estallidos y en la confluencia de esta gran rebelión popular.

Por todo el globo podemos ver grandes movilizaciones de estos sectores que rechazan las políticas de recortes de derechos democráticos, reclaman el derecho sobre su propio cuerpo, cuestionan el patriarcado, y culpan a los que los gobiernan por profundizarlo. También se profundiza la transversalización de las problemáticas sociales: el asesinato de George Floyd abrió una rebelión en el país imperialista y puso en cuestión cual era la respuesta del gobierno para los negros, latinos, mujeres, LGTTBIQ+. Estas profundas movilizaciones cuestionan la estructura de un sistema que no encuentra salida alguna a la crisis social, humanitaria y económica. Es prometedor el futuro ya que estas rebeliones comienzan a levantar banderas rojas y socialistas y abrazan una alternativa que propone cambiarlo todo de raíz.

✓ REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amarante, Verónica y Prado, Antonio (2016) "Desigualdad en América Latina: perspectiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal)", en Bértola, Luis y Williamson, Jeffrey (eds.), *La fractura. Pasado y presente de la búsqueda de equidad social en América Latina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica
- Ariza, Marina y de Oliveira, Orlandina (2008) "Familias, pobreza y desigualdad social en Latinoamérica: una mirada comparativa", *Revista Latinoamericana de Población*.
- Beccaria, Luis y Maurizio, Roxana (2017) "Mercado de trabajo y desigualdad en Argentina. Un balance de las últimas tres décadas"
- Beccaria, Luis y Maurizio, Roxana (2020) "Los impactos inmediatos de la pandemia: cuando la diferencia es entre quienes continúan percibiendo ingresos y quienes lo perdieron", disponible online: en <https://alquimiaseconomicas.com/2020/04/24/los-impactos-inmediatos-de-la-4-pandemia-cuando-la-diferencia-es-entre-quienes-continuan-percibiendo-ingresos-y-quienes-loperdieron/>

Ferguson, S. (2020). Las visiones del trabajo en la teoría feminista. Archivos del movimiento obrero y la izquierda, 16, 17-36.

Fernández-Matos, Dhayana C. y González-Martínez, María N. «La paz sin las mujeres ¡No va! El proceso de paz colombiano desde la perspectiva de género». Revista CIDOB d'Afers Internacionals, n.º 121 (abril de 2019). DOI: doi.org/10.24241/rcai.2019.121.1.113

Gutmacher Institute (2018) "Aborto en América Latina y el Caribe", New York, GutmacherInstitute.

La Covid-19 podría agravar la desigualdad de género en América Latina y el Caribe. Recuperado en <<https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2020/05/15/covid-19-could-worsen-gender-inequality-in-latin-america-and-the-caribbean>> May 18, 2020

ONU Mujeres (2017). El progreso de las mujeres en América Latina y el Caribe 2017. Transformar la economía para realizar los derechos. Panamá: ONU Mujeres

ONU Mujeres (2020). PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES FRENTE A COVID-19 EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Panamá: ONU Mujeres

EL USO DE DRONES Y SU RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS ESTRUCTURALES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

CRISTIAN REYES²³

Cuando imperaba el Derecho Internacional Clásico, los Estados tenían a mano una norma para justificar sus atrocidades. El *ius ad bellum* aparecía como un catálogo hecho (¿y derecho?) que permitía inaugurar una “guerra justa”²⁴ en el uso legítimo y absoluto del empleo de la fuerza. Recordemos también, que durante los albores de aquéllas temporalidades, el ejercicio del poder era una consecuencia directa de la soberanía de los Estados; la dispersión, incondicionalidad y violencia del poder regulaban las relaciones internacionales y servían de método para la solución de controversias.

En este punto, se exhibían dos limitaciones: una de naturaleza formal, ligada a la declaración formal de guerra; y la otra, de naturaleza sustancial, relacionada a la implementación de un cuerpo normativo conductor de hostilidades que limitaba los medios y métodos del empleo de la fuerza desproporcionada. La guerra estaba permitida y era legítima, sólo había un ordenamiento que intentaba hacer del infierno un lugar más “apacible”.

Posteriormente, la aparición del *ius in bello*, como antecedente directo del actual Derecho Internacional Humanitario, aportó normas relacionadas a la protección de la dignidad humana, centrándose específicamente en las víctimas de los conflictos amados de carácter internacional, no internacional y aquéllos conflictos que no siendo internacionales se internacionalizan. Este Derecho Humanitario bélico, conocido luego como la rama de Ginebra, se abocó a la protección de heridos, náufragos, prisioneros y civiles; como así también a la preservación de su patrimonio.

Tanto la regulación de hostilidades como el resguardo de la persona humana, se interrelacionan en un cúmulo de instrumentos y convenios que le dan sustento. Dentro de lo que se conoce como Derecho de La Haya, encontramos principios rectores que limitan el empleo de los métodos y medios para hacer la guerra. En la Declaración de San Petersburgo de 1868, los Estados se comprometieron a no utilizar ciertos proyectiles explosivos²⁵; mientras que en las Conferencias de La Haya de 1899 y 1907, se adoptaron leyes y costumbres de la guerra terrestre, convenios respecto a la guerra marítima, y se prohibieron determinados medios de combate que pudieran causar sufrimientos innecesarios²⁶.

Luego de las atrocidades experimentadas en la Primera Guerra Mundial (1914-1918), con la utilización de gases venenosos como el mostaza, cloro o el fosgeno en las batallas de Ypres, Verdún y del Somme, en 1925 se firma el Protocolo sobre la prohibición del uso en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y

²³ Maestrando en Relaciones Internacionales (IRI – UNLP); Licenciado en Comunicación Social (Facultad de Periodismo y Comunicación Social, UNLP); Secretario del Departamento de Seguridad Internacional y Defensa; Docente de Derecho Internacional Público (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP).

²⁴ Algunas características de la guerra justa justificaban su legalidad en el reconocimiento de una autoridad legítima con causa e intención justa, como medio disponible para ejercer justicia; el fin inmediato era “conducir a la paz”.

²⁵ La Declaración prohibía el uso de proyectiles explosivos cargados con material fulminante de un peso inferior a 400 gramos.

²⁶ Se prohibió el uso de gases asfixiantes, balas *dum dum* y el lanzamiento de explosivos desde globos.

de medios bacteriológicos. Posteriormente, tres Convenios más se suman a este compendio normativo de limitaciones en cuanto a métodos y medios: la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, almacenamiento y destrucción de armas bacteriológicas y tóxicas, de 1972; la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, de 1976; y la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980 (enmendada en diciembre de 2001).

En relación al Derecho de Ginebra, existen instrumentos normativos de suma relevancia y vigencia actual que proponen una protección holística de la persona humana en los conflictos armados. Mientras el Convenio de Ginebra de 1864, auspiciado por la Cruz Roja,²⁷ tuvo como objetivo mejorar la condición de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en el campo de batalla²⁸; el Convenio de Ginebra de 1929, se abocó al trato de prisioneros de guerra y al mejoramiento de heridos y enfermos de los ejércitos²⁹.

Luego de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), con el advenimiento del Derecho Internacional Contemporáneo y su rama institucional, que abogó por una condicionalidad del poder bajo los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas permitiendo tanto la concentración como la represión del uso de la fuerza indiscriminada en órganos competentes³⁰, los anteriores Convenios de Ginebra fueron ampliados, revisados y enmendados a la luz de los acontecimientos bélicos que dejaron millones de víctimas fatales.

Es así como el 12 de agosto de 1949 se celebran cuatro Convenios de Ginebra relacionados a la protección de la dignidad humana. El Convenio I, contempló la protección de enfermos y heridos en situación de guerra terrestre; el Convenio II, se abocó a la guerra naval y a la protección de heridos, enfermos y náufragos; el Convenio III, incorporó el tratamiento de prisioneros de guerra; y el Convenio IV, abordó de manera integral la protección de la población civil.

Posteriormente, y en base a la mutación de conflictos armados a lo largo del siglo XX, en 1977 se agregan Protocolos Facultativos a los Convenios de Ginebra de 1949. En este sentido, surge el Protocolo Adicional I, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales³¹; y el Protocolo Adicional II, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional³²

✓ PRINCIPIOS ESTRUCTURALES: ALCANCE PERSONAL Y MATERIAL

En virtud de lo referido *ut supra*, resulta pertinente destacar el rol de los principios estructurales del Derecho Internacional Humanitario y como éstos se vinculan dentro de un formato de guerras híbridas,

²⁷ El Comité Internacional de la Cruz Roja fue creado en 1863 por el humanista suizo Henri Dunant, quien, conmovido por la cruenta batalla de Solferino de 1859 que dejó un saldo de cuarenta mil víctimas, decidió fundar una organización de socorro a las víctimas. El Convenio de Ginebra de 1864 fue considerado como la primera manifestación de Derecho Humanitario bélico.

²⁸ Fue enmendado y revisado en 1906.

²⁹ Sustituye el de 1864 y enmienda el de 1906.

³⁰ Art. 2.4 de la Carta de Naciones Unidas; Cap. VII referido al rol del Consejo de Seguridad como garante de la Paz y Seguridad Internacional; art. 51 referido a Legítima Defensa.

³¹ Se agregan las guerras de Liberación Nacional y la lucha de los pueblos contra la dominación colonial y racial.

³² Amplía la definición del artículo 3 común a los cuatro Convenios.

donde los métodos y medios han variado exponencialmente, configurando escenarios de enfrentamiento no convencionales.

En este sentido, el principio de Humanidad se configura como una piedra angular estableciendo la conexión necesaria con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos dentro del marco de protección a la persona humana. En éste principio, toda persona que no participa o que ha dejado de participar directamente de las hostilidades debe ser tratada humanamente en toda circunstancia y no puede ser objeto de discriminación basada en su sexo, raza, color, nacionalidad, religión o pensamiento político.

En relación al principio de Distinción, se deben diferenciar las personas que participan de las hostilidades o combatientes de la población civil; como así también, se deben distinguir los bienes o el patrimonio civil de los objetivos militares. Siguiendo a Tudda (2016: 428):

La licitud o no de un ataque, radica precisamente en llevar a cabo el mismo, contra combatientes o contra objetivos militares, ello implica la idea de una licitud para matar y de la destrucción de determinados objetivos o bienes que provocarán daños en el adversario y que a la postre significaran una ventaja desde el punto de vista militar.

Asimismo, en lo que respecta al principio de Proporcionalidad, las acciones militares deben ser proporcionales en el ataque a un objetivo militar; se prohíbe expresamente la utilización de medios o métodos que puedan causar males superfluos o daños incidentales e innecesarios. En tanto, el principio de necesidad militar, permite el grado y el tipo de fuerza necesaria para lograr el propósito legítimo en un conflicto; mediante este principio, se busca que el sometimiento total o parcial del enemigo sea lo antes posible y con la menor pérdida posible de vidas y recursos.

✓ DRONES: NUEVAS FORMAS DE “HACER LA GUERRA”

La tecnología al servicio de las armas de uso militar presupone un cambio de paradigma en la elección de los medios y métodos para hacer la guerra. La flamante fisonomía de los conflictos armados contemporáneos destierra posturas clásicas que abordaban la doble perspectiva westfaliana y clausewitziana desde un enfoque estatocéntrico (Bartolemé, 2018).

En este escenario, el uso de drones como armas letales no tripuladas, configura una hibridación³³ de los conflictos armados internacionales y no internacionales. Su aparición y utilización, si bien no está prohibida expresamente como medio de combate, interpela a la comunidad internacional para encontrar un equilibrio entre las necesidades militares y las exigencias humanitarias.

El empleo de los mismos insinúa nuevos desafíos para los principios estructurales del Derecho Internacional Humanitario. En este punto, se hace porosa la limitación de las directrices universales en el alcance

³³ Según Mariano Bartolemé (2019: 9), el concepto de Hibridación en los conflictos armados “apunta a la heterodoxa forma de conflicto que plantea un eventual oponente que abandona los cánones tradicionales e integra diversas formas de combate”.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

material, geográfico y temporal de los conflictos armados, porque no sólo el dron en sí mismo debe ser compatible con las obligaciones que emanan de los principios; sino también, debe ajustar sus dispositivos armamentísticos a los medios y métodos legitimados.

En este sentido, resulta oportuno rescatar los postulados de la denominada cláusula Martens³⁴, que fueron retomados en el artículo 1.2 del Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra, la cual reafirma los vínculos entre las normas positivas del derecho internacional y el derecho natural, sosteniendo una primacía de los compromisos humanitarios:

En los casos no previstos en el presente Protocolo o en otros acuerdos internacionales, las personas civiles y los combatientes quedan bajo la protección y el imperio de los principios del derecho de gentes derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública.

A éste análisis, resulta dable agregar la competencia de la Corte Penal Internacional en la tipificación de crímenes de guerra como uno de los delitos de trascendencia más graves para la comunidad internacional en su conjunto³⁵. A los efectos del Estatuto, en su artículo 2 apartado a), se entiende por crímenes de guerra “las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949”, que incluyan “cualquiera de los actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio.”

Y es en éste aspecto donde la tipificación de la Corte alcanza mayor especificidad al caracterizar las “infracciones graves” que también se relacionan con la utilización de medios y métodos de guerra; como lo establece su artículo 2 apartado b), cuando se refiere a las “violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional”, como por ejemplo:

Emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho internacional de los conflictos armados, a condición de que esas armas o esos proyectiles, materiales o métodos de guerra, sean objeto de una prohibición completa y estén incluidos en un anexo del presente Estatuto (Art. 2, apartado b), inciso xx).

Si bien los drones armados pueden considerarse como “armas nuevas”, dan lugar a la obligación establecida en el artículo 36 del Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra, en virtud de la cual cuando se estudie, desarrolle, adquiera o adopte una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, se deberá “determinar si su empleo, en ciertas condiciones o en todas las circunstancias estaría prohibido”, tanto por dicho Protocolo o por cualquier norma de derecho internacional aplicable (Casanovas i la Rosa, 2018).

³⁴ La cláusula Martens apareció por primera vez en el Preámbulo del II Convenio de La Haya de 1899 relativo a las leyes y costumbres de guerra terrestre. La cláusula debe su nombre al profesor Von Martens, delegado de Rusia en la Conferencia de la Paz de La Haya.

³⁵ Según el artículo 5 del Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional tiene competencia de conformidad respecto a crímenes de genocidio, lesa humanidad, de guerra y de agresión.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Ahora bien, en este reconocimiento de los tipos de arma que un dron puede portar, también es menester abordar la licitud para identificar el vínculo intrínseco entre los métodos para el empleo de un arma y el fin en sí mismo de los medios. Siguiendo a Lopez Jacoiste (2018: 5):

El uso de un arma puede ser ilegal en sí mismo o solo en ciertas condiciones. Por ejemplo, el veneno es ilegal en sí mismo, como lo sería cualquier arma por su naturaleza fuera de tal imprecisión que causaría necesariamente estragos sin discriminación, y caería automáticamente bajo la prohibición del artículo 57 (precauciones en el ataque), párrafo 2, apartado a, inciso ii. Pero un arma que pueda usarse con precisión puede también dirigirse contra la población civil, por la voluntad abusiva de quien se sirve de ella. En tal caso no es el arma lo que está prohibido, sino el método, la manera de servirse de ella.

En este formato posmoderno de “hacer la guerra”, la posibilidad de un enfrentamiento convencional resulta lejana; la porosidad normativa ante el advenimiento de drones no tripulados presupone nuevas reglas de combate e instrumentos jurídicos para prevenir una nueva lógica de ataques previsiblemente devastadores para la población civil y su conjunto. Según Tello (2018: 262):

La guerra asimétrica deviene en una relación unilateral cuyo objetivo es matar al otro, al enemigo se lo deja sin la posibilidad de combatir, se impone entonces la ética de los verdugos o ejecutantes, no la de los combatientes, y así la guerra deviene de más en más en una suerte de operación policial sin ley. Los partidarios de los drones pretenden privar al enemigo de la posibilidad material de combatir, del derecho al combate, con estas actitudes no solamente se extermina al enemigo, sino también al derecho.

✓ ¿QUÉ ROL JUEGAN LOS OPERADORES?

En este caso puntual, la utilización de drones no tripulados como armas para el combate impregna otro desafío para el alcance normativo del Derecho Internacional Humanitario. Los operadores (o teleoperadores) son quienes individualizan, identifican, monitorean, seleccionan y disparan hacia un objetivo a miles de kilómetros de distancia. Las normas antes descriptas no los absuelven de su compromiso humanitario, fundamentalmente en la aplicación de los principios estructurales. Siguiendo a Peter Maurer (CICR, 10/05/2013), Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja:

Aunque los operadores de sistemas de armas controladas a distancia, como los drones, pueden hallarse lejos del campo de batalla, son quienes operan el sistema, identifican el objetivo y disparan los misiles. Por lo general, operan bajo un mando responsable; por consiguiente, de conformidad con el derecho internacional humanitario, los operadores de drones y su cadena de mando son responsables de lo que ocurra. El hecho de que estén a cientos de kilómetros del campo de batalla no los exime de sus responsabilidades, entre ellas la obligación de aplicar los principios de distinción y proporcionalidad y la de tomar todas las precauciones necesarias en el ataque. Así pues, los operadores de drones no son diferentes de los pilotos de aeronaves tripuladas -como los helicópteros u otras aeronaves de combate- en lo que respecta a su obligación de respetar el derecho internacional humanitario y, del mismo modo, también pueden ser objeto de ataques lícitos conforme a las normas del derecho internacional humanitario.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

De la práctica devienen objeciones que se centran en la utilización de los denominados “ataques selectivos” como objetivos concretos, que muchas veces lejos están de provocar daños colaterales como medio para justificar el fin. En este caso, la intervención de los operadores resulta de vital trascendencia al momento de discernir entre el respeto a los principios estructurales y el alcance desproporcionado que pueda conllevar un blanco fijo. En palabras de Tello (2018: 256):

Entre la imagen que el operador del drone observa en su pantalla y lo que acontece en el terreno hay un tiempo. El operador ve una imagen perimida, aunque el tiempo sea corto debido a que normalmente los individuos (la presa) sabedores del riesgo se desplazan en zigzag. Por ello, el drone es un arma frágil con problemas técnicos que supone en primer lugar el control del espacio aéreo, lo que resulta relativamente sencillo en contextos asimétricos; si el enemigo dispone de defensas antiaéreas eficaces, los drones caen como moscas.

Asimismo, y en cuanto al reclutamiento de los operadores, la función no está libre de consecuencias traumáticas para quienes tienen en sus manos decisiones que deliberan entre la vida y la muerte. Según Tello (2018), a los operadores “se les asigna una mentalidad de play station”, y la guerra “deviene en un teletrabajo con horarios variables”, en donde se forman “capellanes militares para atender los traumas psicológicos de los operadores”.

Resulta oportuno también abordar desde este enfoque la responsabilidad estatal ante los denominados ataques “de firma” en su vinculación con el principio de distinción, dado que la selección de objetivos concretos tiene sus restricciones legales. La población civil goza de protección contra los ataques, salvo si se vinculan directamente con las hostilidades; y siempre en caso de duda, debe entenderse que las personas involucradas deben estar protegidas ante ataques directos:

La práctica de los llamados ataques “de firma” (o por patrón de comportamiento) con drones, en los que se desconoce la identidad de los individuos o grupos elegidos como objetivo pero se considera que sus actividades vistas desde el cielo parecen ajustarse a una constante que se considera sospechosa, puede negar de hecho a las personas la presunción de estatuto de persona civil, y dar a ataques directos contra la población civil. Los ataques “de firma” no parecen exigir conocimientos concretos sobre la participación de un individuo en las hostilidades o sobre una amenaza inminente, lo que hace temer que sea probable que tales ataques den lugar a homicidios ilegítimos (Amnistía Internacional, 2017: 4).

De ser así, estos potenciales homicidios deliberados contra la población civil entran en el marco de ejecuciones extrajudiciales, más aún si son cometidos desde las esferas gubernamentales con la complicidad de otros estados, lo cual conlleva a una flagrante violación del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Según el reporte de Amnistía Internacional (2017: 3):

Se considerarán ejecuciones extrajudiciales que violan el derecho internacional de los derechos humanos los homicidios deliberados cometidos mediante drones armados, cuando tengan lugar fuera de situaciones de conflicto armado, sin un intento previo de detener a los presuntos delincuentes, sin aviso adecuado, sin que los sospechosos ofrezcan resistencia armada, y en circunstancias en las que los presuntos delincuentes no suponían una amenaza inmediata y mortal para las fuerzas de seguridad u otras personas.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

✓ PERSPECTIVAS A FUTURO

La utilización de drones no deja de plantear temas bastantes serios para la normativa internacional, sobre todo desde la irrupción de los fenómenos bélicos híbridos donde se perfilan combates no convencionales; como así también desde la implementación de los avances tecnológicos a los recursos para hacer la guerra. El auge de estos dispositivos no sólo asume bajos costos en armamento pesado, sino que al mismo tiempo presume menos costo político asociado a la disminución de riesgos y pérdidas de vidas de los combatientes.

Ante tales circunstancias, el empleo de drones no tripulados seguirá en crecimiento por las ventajas operativas que esto trae en la consecución de conflictos armados internacionales y sin carácter internacional, dado que la “dronización” de las fuerzas armadas altera las condiciones de la decisión hacia la guerra, generando la externalización de los riesgos. En este sentido, el fin inmediato que impone la “dronización” en un mundo globalizado que conduce al predominio de la inteligencia artificial y los algoritmos, apunta a conciliar el deterioro del Estado con el mantenimiento operativo de sus fuerzas armadas (Tello, 2018).

La aparición de estos dispositivos en conflictos como los de Yemen, Pakistán, Libia, Somalia y Nagorno Karabaj (entre Azerbaiyán y Armenia), dan una muestra fidedigna de su constante proliferación. Su contención y posterior regulación es un desafío para la comunidad internacional y sus instrumentos jurídicos. La ampliación y revisión de normas que imperan en el presente deben condenar aún más la utilización y el alcance destructivo de los drones, de lo contrario la población civil en su conjunto seguirá inmersa en un infierno de guerras asimétricas.

✓ REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- _ Amnistía Internacional (2017). “Principios fundamentales sobre el uso y la transferencia de drones armados”. Informe: Septiembre de 2017. Disponible en:
<https://www.amnesty.org/download/Documents/ACT3063882017SPANISH.pdf>
- _ Bartolomé, Mariano (2018). “La Seguridad Internacional contemporánea: contenidos temáticos, agenda y efectos de su ampliación”. Relaciones Internacionales, Revista del Instituto de Relaciones Internacionales de la UNLP. No. 55, pp. 123-145. Disponible en:
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/72612/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- _ Bartolomé, Mariano (2019). “Amenazas y conflictos híbridos: características distintivas, evolución en el tiempo manifestaciones preponderantes”. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad No. 25 • diciembre 2019-mayo 2020 • pp.8-23. Disponible en:
<file:///C:/Users/Cristian/Downloads/Bartolome%20-%20Urvio%2025%202019.pdf>
- _ Casanovas i la Rosa, Oriol (2018). “El empleo de drones armados: una encrucijada normativa”. Anuario español de derecho internacional, vol. 34, pp.463-480. Disponible en:
<file:///C:/Users/Cristian/Downloads/27428-Texto%20del%20art%C3%ADculo-80409-1-10-20180530.pdf>
- _ Comité Internacional de la Cruz Roja (2013). Entrevista a Peter Maurer (10/05/2013). Disponible en:
<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/interview/2013/05-10-drone-weapons-ihl.htm>

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

- _ Comité Internacional de la Cruz Roja (2014). “Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales”. Disponible en:
<https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales>
- _ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Disponible en:
[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- _ Lopez-Jacoiste, Eugenia (2018). “Drones armados y el Derecho internacional humanitario”. Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE). Documento de Investigación. Octubre 2018, pp. 1-29. Disponible en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_investig/2018/DIEEEINV10-2018_Drones_DchoInt_Lopez-Jacoiste.pdf
- _ Tello, Ángel (2018). “Drones”. Relaciones Internacionales, Revista del Instituto de Relaciones Internacionales de la UNLP. DOSSIER: Desafíos a la Seguridad y la Defensa en el siglo XXI. No. 55, pp. 245-267. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/72629>
- _ Tudda, Gabriel (2016). “Derecho Internacional Humanitario”, en Manual: nuevos desarrollos del derecho internacional / Norberto Consani... [et al.]; coordinación general de Norberto Consani. - 2a ed. - La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2016, pp. 419-430.